



Naciones Unidas

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Informe del Consejo de Administración

**Vigésimo segundo período de sesiones
(3 a 7 de febrero de 2003)**

Asamblea General

Documentos Oficiales

**Quincuagésimo octavo período de sesiones
Suplemento No. 25 (A/58/25)**

Asamblea General
Documentos Oficiales
Quincuagésimo octavo período de sesiones
Suplemento No. 25 (A/58/25)

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Informe del Consejo de Administración

**Vigésimo segundo período de sesiones
(3 a 7 de febrero de 2003)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2003

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1	1
I. Organización del período de sesiones	2–24	1
A. Apertura del período de sesiones	2–6	1
B. Asistencia	7–13	3
C. Elección de la Mesa	14–15	5
D. Credenciales de los representantes	16	6
E. Programa	17	6
F. Organización de la labor del período de sesiones	18–22	7
G. Informe de las consultas ministeriales	23	8
H. Informe del Comité Plenario	24	8
II. Asuntos que requieren la atención especial de la Asamblea General y/o del Consejo Económico y Social	25–44	9
A. Fecha y lugar de celebración del octavo período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial y del 23° período de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial	25	9
B. Situación ambiental en los territorios palestinos ocupados	26	9
C. La pobreza y el medio ambiente en África	27–28	9
D. Desarrollo sostenible del Ártico	29	9
E. La Declaración de Bruselas y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010	30	9
F. Pequeños Estados insulares en desarrollo	31	10
G. Papel del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el fortalecimiento de las actividades y la cooperación regionales en la región de la Organización de Cooperación Económica	32–33	10
H. Año internacional de los desiertos y la desertificación	34–35	10

Nota: Las deliberaciones completas del Consejo de Administración sobre la labor realizada en su 22° período de sesiones/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial que incluyen, entre otras cosas, los capítulos relacionados con el examen de cada tema del programa, se han distribuido con la signatura UNEP/GC.22/11.

I.	Gestión pública y derecho	36-37	10
J.	Situación de los protocolos y convenios internacionales en la esfera del medio ambiente	38	11
K.	Aplicación del Programa de Montevideo III	39	11
L.	Sociedad civil	40	11
M.	Presupuesto del Fondo para el Medio Ambiente: proyecto de presupuesto del programa y de apoyo para el bienio 2004-2005	41	11
N.	Ejecución regional del programa de trabajo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	42	11
O.	Revisión de la Reglamentación Financiera Detallada del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de las Normas generales aplicables a las operaciones del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de las directrices generales para la ejecución de proyectos y de los arreglos institucionales y financieros para la cooperación internacional en materia de medio ambiente	43	11
P.	Préstamo con cargo a la reserva financiera del Fondo para el Medio Ambiente	44	12
III.	Adopción de decisiones	45-72	12
Anexo.			
	Decisiones adoptadas por el Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial en su 22° período de sesiones.....		17

INTRODUCCIÓN

1. El 22º período de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) se celebró en la sede del PNUMA, Nairobi, del 3 al 7 de febrero de 2003. El Consejo aprobó el presente informe en la 11ª sesión, celebrada el 7 de febrero de 2003.

I. ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES

A. Apertura del período de sesiones

2. El 22º período de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial fue inaugurado a las 10.00 horas del 3 de febrero de 2003 por el Sr. David Anderson, Presidente del Consejo de Administración en su 21º período de sesiones. Tras dar la bienvenida a los participantes en el 22º período de sesiones, dijo que deseaba felicitar a Kenya por sus elecciones libres, justas y pacíficas, que servían de inspiración a todos. Seguidamente destacó algunas de las esferas en que se habían realizado progresos significativos durante los dos años en que había ocupado el cargo de Presidente del Consejo de Administración. Al referirse a la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, dijo que los desafíos a que se enfrentaba el PNUMA en ese momento consistían en aplicar los resultados de la Cumbre y conseguir que el medio ambiente fuese un elemento central de las soluciones integradas para el desarrollo. Uno de sus objetivos había sido tratar de mejorar la gestión ambiental a nivel internacional, para lo cual el consenso logrado y aprobado por la Cumbre Mundial había sido un primer paso decisivo. Señaló que un número importante de gobiernos había aumentado su apoyo financiero al PNUMA, lo cual agradecía por la confianza en el Programa que ello entrañaba. Rindió homenaje a las principales personas responsables del éxito del PNUMA, especialmente el Sr. Klaus Töpfer, Director Ejecutivo del PNUMA, y sus colegas de la Mesa y la secretaría, y les agradeció su apoyo a la causa del medio ambiente y su compromiso con ella.

3. El Sr. Shafqat Kakakhel, Director Ejecutivo Adjunto del PNUMA, dio lectura a un mensaje del Sr. Kofi Annan, Secretario General de las Naciones Unidas, dirigido a los participantes. En su mensaje, el Secretario General señalaba que, a cinco meses de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, el actual período de sesiones del Consejo/Foro trazaría el curso de la aplicación de los acuerdos de Johannesburgo. Se refirió a las recientes elecciones celebradas en Kenya y dijo que ese país se encontraba en un momento de optimismo popular y orgullo justificado por sus recientes logros electorales. La tarea que el PNUMA tenía ante sí consistía en continuar aprovechando el impulso generado por el Plan de Aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible¹ y por las promesas formuladas el año anterior en la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo², celebrada en Monterrey (México). Dijo que frecuentemente la protección del medio ambiente y la lucha contra la pobreza eran las dos caras de la misma moneda, y que sus objetivos se apoyaban mutuamente. El desafío para el PNUMA y el Consejo de Administración consistían en trasladar las pautas esbozadas en la Cumbre Mundial en un programa de trabajo del PNUMA para, en asociación con los gobiernos, la sociedad civil, el sector privado y otras entidades de las Naciones Unidas, hacer realidad las promesas formuladas en Johannesburgo de mantener más limpios el aire, los mares y la tierra. El Secretario General finalizó su mensaje deseando a los participantes un período de sesiones sumamente productivo.

4. El Sr. Klaus Töpfer, Director Ejecutivo del PNUMA dio la bienvenida a los participantes al 22º período de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial del PNUMA y dijo que se complacía en darles la bienvenida a Kenya, país que acababa de celebrar elecciones democráticas, transparentes y aclamadas por la mayoría y destacó la presencia del Sr. Newton Kulundu, nuevo Ministro de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Vida Silvestre de Kenya y su Ministra Adjunta, la Sra. Wangari Maathai, galardonada en el pasado con el premio de los 500 seleccionados. Dijo que Nairobi era la capital ambiental del mundo y destacó su importancia como sede de las Naciones Unidas en África. El mundo estaba pasando por un momento difícil e incierto, el medio ambiente se estaba degradando a un ritmo cada vez más acelerado y, además, ahora debía hacer frente al desafío de reducir al mínimo los riesgos que entrañaba la mundialización. Sin embargo, también era un momento que presentaba grandes oportunidades, pues la comunidad internacional en la Cumbre Mundial de Johannesburgo había definido un

programa general para la sostenibilidad y la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrada en Monterrey, había concebido una nueva perspectiva dinámica de la financiación y la cooperación internacional. El Plan de Aplicación aprobado en la Cumbre Mundial estaba vinculado con las asociaciones, y el PNUMA era uno de los responsables de llevarlo a la práctica. A ese respecto, reducir la pobreza, modificar las pautas de consumo y producción de forma que fueran sostenibles e integrar la labor de los convenios ambientales constituían las principales prioridades. Otro de los grandes desafíos a que se enfrentaba el PNUMA era hacer realidad el lema de Johannesburgo “Prosperidad responsable para todos”, para lo cual era necesario asegurar que la liberalización del comercio y la globalización favorecieran a los pobres. El Sr. Töpfer concluyó su alocución rindiendo homenaje y dando las gracias al Presidente saliente del Consejo de Administración, Sr. David Anderson, y dijo que el PNUMA se había beneficiado con su compromiso, visión y orientación y que lo había inspirado con su liderazgo en un momento coyuntural crítico. También agradeció la labor de dos miembros salientes del Comité de Representantes Permanentes, el Embajador de Colombia, Sr. Germán García-Durán, que abandonaba el país tras diez años de servicio en Nairobi, y la Embajadora de Suecia, Sra. Inga Bjork-Klevby, que había hecho una gran contribución al proceso de la gestión ambiental a nivel internacional. Dio asimismo las gracias al Embajador del Brasil, Sr. Whitaker Salles, por su contribución también significativa a la labor preparatoria del período de sesiones en curso del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial.

5. También formuló una declaración en la sesión de apertura el Sr. Arthur Chaskalson, Juez de la Suprema Corte de Sudáfrica y Presidente del Simposio Mundial de Jueces. Acogió con beneplácito la iniciativa del PNUMA de recabar la participación de la judicatura en cuestiones relativas al medio ambiente y al desarrollo sostenible. Dijo que el alcance del derecho ambiental estaba expandiéndose rápidamente y era decisivo ampliar la base de conocimientos de la judicatura en esa esfera. El Simposio Mundial de Jueces celebrado en Johannesburgo (véase UNEP/GC.22/INF/24) había brindado la oportunidad a 120 jueces de distintos sistemas jurídicos y culturas la oportunidad de reflexionar sobre la función que cumplían en la observancia de los principios del derecho ambiental en el contexto del desarrollo sostenible. Los participantes en el Simposio acordaron que debía establecerse una relación constructiva entre el PNUMA y la judicatura, centrada en la educación, el fomento de la capacidad y el acceso a la justicia. Los días 30 y 31 de enero de 2003 se había celebrado en Nairobi una reunión complementaria facilitada por el PNUMA en la que participaron en torno a 25 jueces de todo el mundo, junto con varios observadores dedicados a la promoción del derecho ambiental y la educación de la judicatura. Los participantes en esa reunión habían instado al PNUMA a que promoviera programas de fomento de la capacidad, en primer lugar, mediante una evaluación de las necesidades de cada país a fin de que los programas pudiesen ajustarse a ellas. También se pidió al PNUMA que facilitara la comunicación entre los jueces, mediante, entre otras cosas, el desarrollo ulterior del portal jurídico de Internet que el PNUMA había creado en colaboración con la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN). Finalmente, el Sr. Chaskalson informó a la reunión de que, a solicitud del PNUMA, se había establecido un comité de asesoramiento de jueces a fin de fundamentar la cooperación entre el PNUMA y el poder judicial.

6. El Sr. Newton Kulundu, Ministro de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Vida Silvestre de Kenya, dio la bienvenida a los participantes en nombre del Gobierno anfitrión. Dijo que sin la erradicación de la pobreza ni la promoción de medios de subsistencia sostenibles no se lograría el desarrollo sostenible. En la Declaración del Milenio³ se había definido la lucha contra la pobreza como la responsabilidad compartida de todos y encomió al PNUMA por incluir ese tema en su programa de trabajo. Hizo hincapié en el compromiso del nuevo Gobierno de Kenya con los ideales de una ordenación ambiental adecuada para asegurar el desarrollo sostenible a nivel nacional. Destacó la necesidad de asegurar un equilibrio sostenible entre el desarrollo económico y la globalización por un lado, y la protección del medio ambiente por otro. Encomió la amplia gama de iniciativas puestas en marcha por el PNUMA, con inclusión de actividades conjuntas con el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) y la colaboración entre el PNUMA y la Oficina de las Naciones Unidas de Coordinación de Asuntos Humanitarios destinada a fortalecer la capacidad internacional de respuesta a emergencias ambientales. Rindió tributo a la labor que realizaba el PNUMA para aclarar la relación entre el comercio y el medio ambiente y para potenciar la participación de la sociedad civil y establecer asociaciones respecto de cuestiones ambientales. Hizo un llamamiento a los países para que aumentaran sus contribuciones y

asegurasen el pago puntual de sus promesas al Fondo para el Medio Ambiente para que se pudiese aplicar efectiva y oportunamente el programa de trabajo del PNUMA y expresó el apoyo de su Gobierno a la escala de cuotas indicativa voluntaria.

B. Asistencia

7. Estuvieron representados los 54 Estados miembros del Consejo de Administración siguientes:

Alemania	Jamahiriya Árabe Libia
Antigua y Barbuda	Japón
Arabia Saudita	Kenya
Argentina	México
Bahamas	Myanmar
Bélgica	Namibia
Benin	Nigeria
Brasil	Nueva Zelandia
Burkina Faso	Países Bajos
Canadá	Pakistán
Chad	Polonia
China	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Colombia	República Árabe Siria
Congo	República Checa
Cuba	República de Corea
Dinamarca	Rumania
Egipto	Samoa
Eslovaquia	Senegal
Estados Unidos de América	Sudán
Federación de Rusia	Suiza
Francia	Suriname
Gambia	Tailandia
Grecia	Turquía
India	Uganda
Indonesia	Uruguay
Irán (Islámica República del)	Zambia
Italia	Zimbabwe

8. Estuvieron representados por observadores los siguientes 93 Estados que no son miembros del Consejo de Administración pero son Miembros de las Naciones Unidas o de un organismo especializado o del Organismo Internacional de Energía Atómica:

Afganistán	Bulgaria
Albania	Cabo Verde
Angola	Camboya
Argelia	Camerún
Australia	Comoras
Austria	Costa Rica
Azerbaiyán	Côte d'Ivoire
Bangladesh	Croacia
Barbados	Chile
Belarús	Djibouti
Belice	Dominica
Bhután	Emiratos Árabes Unidos
Bosnia y Herzegovina	Eritrea
Botswana	Eslovenia

España	Mozambique
Etiopía	Nepal
Filipinas	Niue
Finlandia	Noruega
Gabón	Panamá
Georgia	Papua Nueva Guinea
Ghana	Paraguay
Guinea-Bissau	Perú
Guyana	Portugal
Honduras	República Democrática del Congo
Hungría	República Democrática Popular Lao
Iraq	República Dominicana
Irlanda	República Unida de Tanzania
Islandia	Rwanda
Israel	Santa Lucía
Jamaica	Serbia y Montenegro
Jordania	Seychelles
Kazajstán	Sierra Leona
Kirguistán	Somalia
Kuwait	Sri Lanka
Lesotho	Sudáfrica
Letonia	Suecia
Lituania	Swazilandia
Luxemburgo	Togo
Madagascar	Tonga
Malawi	Trinidad y Tabago
Malí	Túnez
Malta	Turkmenistán
Marruecos	Tuvalu
Mauricio	Ucrania
Mauritania	Venezuela
Mónaco	Yemen
Mongolia	

9. También participaron los observadores de la Santa Sede y de la Autoridad Palestina ante el PNUMA.

10. Estuvieron representados los siguientes órganos de las Naciones Unidas, las dependencias de la secretaría y las secretarías de convenios y convenciones:

Centro de las Naciones Unidas para el Desarrollo Regional
Comisión Económica para África (CEPA)
Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)
Comisión Económica para Europa (CEPE)
Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP)
Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
Secretaría de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES)
Secretaría de la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas
Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica
Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas
División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de las Naciones Unidas
Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques

Fundación de las Naciones Unidas/Fondo para un Mundo Mejor
 Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas
 Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos
 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)
 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
 Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)
 Secretaría del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación
 Secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África
 Secretaría del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal
 Secretaría del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono

11. Estuvieron representados los organismos especializados siguientes:

Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)
 Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI)
 Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)
 Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)
 Organización Marítima Internacional (OMI)
 Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)
 Organización Mundial de la Salud (OMS)
 Organización Mundial del Comercio (OMC)

12. Estuvieron representadas las organizaciones intergubernamentales siguientes:

Centro Africano de Estudios Tecnológicos
 Centro Internacional de Investigación en Agroforestería (ICRAF)
 Comisión Permanente del Pacífico Sur
 Comunidad Europea
 Consejo de la Unión Europea
 Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático
 Liga de los Estados Árabes
 Mesa de la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas
 Nueva Alianza para el Desarrollo de África
 Programa cooperativo de Asia meridional para el medio ambiente
 Secretaría de la Comunidad del Caribe
 Secretaría del Commonwealth
 Sistema de la Integración Centroamericana
 Unión Africana
 Unión Mundial para la Naturaleza (UICN)

13. Además, estuvieron representadas por observadores 51 organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil.

C. Elección de la Mesa

14. En la sesión de apertura, celebrada el 3 de febrero, el Consejo eligió por aclamación a los siguientes funcionarios de la Mesa:

Presidente: Sr. Ruhakana Rugunda (Uganda)
Vicepresidentes: Sr. Suk Jo Lee (República de Corea)
 Sr. Juan Pablo Bonilla (Colombia)
 Sra. Tanya van Gool (Países Bajos)
Relator: Sr. Vaclav Hubinger (República Checa)

15. Tras su elección, el Presidente entrante agradeció a todos los participantes en la reunión y les aseguró que haría cuanto estuviese a su alcance para que el 22º período de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial incorporase sus puntos de vista e intereses, y que éstos se reflejasen en las decisiones de la reunión. Se comprometió a hacer todo lo posible para obrar de conformidad con los principios que habían guiado a sus predecesores en la difícil tarea de trazar el camino a seguir, asignando atención prioritaria a la aplicación y la adopción de medidas como preocupación primordial. Agradeció al Gobierno y al pueblo de Kenya por su hospitalidad y los felicitó por las elecciones democráticas recientemente celebradas y el pacífico traspaso del poder. Señaló que actualmente el Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial se consideraba el principal foro ambiental a nivel mundial. El PNUMA tenía ante sí una función de agente catalizador en la tarea de procurar el apoyo de las personas de todo el mundo en esfuerzos mancomunados para lograr un medio ambiente limpio y saludable para las generaciones presentes y futuras. La reunión en curso tenía lugar cinco meses después de celebrada la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, cuyos resultados habían indicado precisamente la manera en que se debía abordar el desarrollo sostenible. Los participantes tenían ahora la oportunidad de examinar el camino a seguir en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial. Existía la enorme responsabilidad de aprovechar la buena voluntad y las modalidades de asociación que habían surgido a partir de la Cumbre, para lo cual el PNUMA debía elaborar un programa visible, mensurable y orientado hacia la adopción de medidas.

D. Credenciales de los representantes

16. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 17 del Reglamento, la Mesa examinó las credenciales de los representantes ante el período de sesiones del Consejo/Foro. De un total de 58 Estados miembros, habían participado representantes de 54. Se habían notificado oficialmente las credenciales de 28 de esos Estados miembros, y comprobado su validez, y la Mesa transmitió esa información al Consejo. El Consejo/Foro aprobó el informe de la Mesa en la décima sesión, celebrada el 7 de febrero.

E. Programa

17. En la sesión de apertura, el Consejo aprobó el programa que figura a continuación para el período de sesiones sobre la base del programa provisional aprobado por el Consejo/Foro en su 21º período de sesiones (UNEP/GC.22/1):

1. Apertura del período de sesiones.
2. Organización del período de sesiones:
 - a) Elección de la Mesa;
 - b) Aprobación del programa y organización de los trabajos del período de sesiones.
3. Credenciales de los representantes.
4. Cuestiones de política:
 - a) Estado del medio ambiente;
 - b) Nuevas cuestiones normativas;
 - c) Coordinación y cooperación en el marco de las Naciones Unidas y fuera de éste, incluidas las organizaciones no gubernamentales;
 - d) La función de la sociedad civil;
 - e) Gestión de los asuntos ambientales en el plano internacional.

5. Seguimiento de las resoluciones de la Asamblea General.
6. Resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible.
7. Vínculos entre los convenios y convenciones ambientales y los relacionados con el medio ambiente, y apoyo a los mismos.
8. Contribución a los futuros períodos de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible.
9. El Programa, el Fondo para el Medio Ambiente, cuestiones administrativas y otras cuestiones presupuestarias.
10. Programa provisional, fecha y lugar de celebración de:
 - a) El octavo período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial;
 - b) El 23° período de sesiones del Consejo de Administración/Foro.
11. Otros asuntos.
12. Aprobación del informe.
13. Clausura del período de sesiones/Foro.

F. Organización de la labor del período de sesiones

18. En la primera sesión plenaria, el Consejo/Foro examinó y aprobó la organización de la labor del período de sesiones a la luz de las recomendaciones que figuraban en el programa anotado y la organización de los trabajos (UNEP/GC.22/1/Add.1/Rev.2) formuladas por el Director Ejecutivo.

19. Asimismo, en su primera sesión plenaria, y de conformidad con el artículo 60 de su Reglamento, el Consejo decidió establecer comités para el período de sesiones, a saber, un Comité Plenario y un grupo de redacción. El Comité Plenario se encargaría principalmente de examinar los temas del programa 4 a) (Estado del medio ambiente), 4 c) (Coordinación y cooperación en el marco de las Naciones Unidas y fuera de éste, incluidas las organizaciones no gubernamentales), 4 d) (La función de la sociedad civil), 4 e) (Gestión de los asuntos ambientales en el plano internacional), 5 (Seguimiento de las resoluciones de la Asamblea General), 8 (Contribución a los futuros períodos de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible) y 9 (El Programa, el Fondo para el Medio Ambiente y cuestiones administrativas y otras cuestiones presupuestarias). El Comité Plenario se reuniría simultáneamente con el pleno y se esperaba que concluyese su labor el jueves 6 de febrero. El Consejo también decidió que todos los demás temas sustantivos del programa se examinarían directamente en el plenario. Las decisiones adoptadas por el Consejo/Foro en su 22° período de sesiones figuran en el anexo del presente informe.

20. Tras la aprobación del programa en la primera sesión plenaria, el Presidente invitó a que interviniesen los representantes de distintos grupos.

21. El Sr. Mohammed Chraïbi, Embajador y Representante Permanente de Marruecos ante el PNUMA, hablando en nombre del Grupo de los 77 y China, pidió la pronta aplicación y equilibrada de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y acogió con satisfacción la reafirmación, en el Plan de Aplicación de las decisiones de la Cumbre, de la importancia del desarrollo económico y social y la protección del medio ambiente, considerados pilares inseparables de apoyo mutuo del desarrollo sostenible. La erradicación de la pobreza, la modificación de las pautas de producción y consumo y la protección de la base de los recursos naturales seguían siendo requisitos indispensables para el logro del desarrollo

sostenible. El Grupo de los 77 apoyaba plenamente el fortalecimiento del mandato en vigor del PNUMA y la necesidad de mejorar su situación financiera. La consecución del desarrollo sostenible tal como se preveía en el Programa 21⁴, así como la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial, requerían mecanismos institucionales reforzados, una mayor cooperación entre los países desarrollados y en desarrollo y el firme compromiso político de la comunidad internacional. El orador pidió la pronta puesta en funcionamiento del fondo especial para el cambio climático y del fondo para los países menos adelantados, según se había acordado en la octava reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁵ e instó insistentemente a los países desarrollados a que cumplieren los objetivos internacionalmente acordados de asistencia al desarrollo de otros países y los compromisos de aportar recursos nuevos y adicionales, de transferencia de tecnología y de creación de capacidad. Acogió con satisfacción la iniciativa del Director Ejecutivo del PNUMA de centrar las sesiones del Consejo de Administración en la aplicación regional de la Cumbre Mundial, y señaló que la importancia concedida a África estaba en consonancia con la declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas⁶ sobre la Nueva Alianza para el Desarrollo de África. Reconoció la valiosa contribución de la sociedad civil a la labor del PNUMA y pidió al Programa que adoptase medidas efectivas para fortalecer sus actividades en la esfera de la modificación de las actividades no sostenibles de consumo y producción. En conclusión, pidió que se adoptasen medidas concretas para aliviar la deteriorada situación ambiental en los territorios palestinos ocupados, incluidas las que figuraban en las recomendaciones del informe del estudio presentado por el Director Ejecutivo del PNUMA (UNEP/GC.22/INF/31).

22. En la sesión de apertura pronunció también un discurso la Sra. Vasiliki Papandreu, Ministra de Medio Ambiente, Urbanismo y Obras Públicas, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros. Manifestó que la Unión Europea creía firmemente que, si bien el PNUMA tenía una función decisiva que desempeñar en la aplicación de la dimensión ambiental del desarrollo sostenible, la labor futura debería evitar la duplicación y la superposición y, en consecuencia, era necesario reforzar las sinergias y la coordinación activa con el sistema de las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods. La Unión Europea se comprometía a trabajar en estrecha cooperación con el PNUMA y otros órganos de las Naciones Unidas para lograr los objetivos y metas acordados en la Cumbre Mundial. Dijo que deseaba mencionar algunas cuestiones que la Unión Europea consideraba como prioridades urgentes. Entre ellas figuraban la necesidad de modificar efectivamente las pautas de consumo y producción no sostenibles, la necesidad de realizar progresos en la gestión internacional de los productos químicos y la necesidad de mejorar la gestión pública, incluso mediante una creciente participación de las organizaciones de la sociedad civil. La Unión Europea se encontraba también profundamente preocupada por el hecho de que el transporte marítimo de ciertas sustancias planteaba todavía riesgos significativos para el medio ambiente marino y costero, como se había puesto de relieve con el reciente accidente frente a las costas españolas. También pidió a los países que dedicasen más esfuerzos a detener la pérdida de diversidad biológica, tanto a nivel local como mundial, porque dicha pérdida estaba socavando cada vez más el desarrollo sostenible y la integridad social y cultural de la población de la Tierra. La Unión Europea continuaría siendo progresiva y constructiva para velar por que las actividades complementarias que se llevaban a cabo a nivel internacional estuvieran orientadas a la obtención de resultados y basadas en la buena gestión, y apoyaría la cooperación regional en todas las cuestiones relacionadas con la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial.

G. Informe de las consultas ministeriales

23. El informe de las consultas ministeriales, celebradas los días 5 y 6 de febrero de 2003, figura en el anexo II del informe. En la décima sesión plenaria, el Presidente presentó su informe resumido de las consultas ministeriales (UNEP/GC.22/L.6), que se ha incluido en el apéndice del anexo II.

H. Informe del Comité Plenario

24. El Comité Plenario celebró siete reuniones bajo la Presidencia de la Sra. Tanya van Gool, Vicepresidenta del Consejo, del 3 al 7 de febrero, en las que examinó los temas del programa que se le

habían asignado. El Consejo/Foro tomó nota del informe del Comité Plenario en su 11ª sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero. El informe se incluye en el anexo III de las deliberaciones.

II. ASUNTOS QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN ESPECIAL DE LA ASAMBLEA GENERAL Y/O DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

A. Fecha y lugar de celebración del octavo período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial y del 23º período de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial

25. En su décima sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero de 2003, el Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial decidió celebrar su octavo período extraordinario de sesiones en Seúl, del 29 al 31 de marzo de 2004, y su 23º período de sesiones en Nairobi, del 21 al 25 de febrero de 2005.

B. Situación ambiental en los territorios palestinos ocupados

26. En su decisión 22/1 V, el Consejo/Foro decidió acoger con beneplácito el estudio con la reseña de la situación del medio ambiente en los territorios palestinos ocupados presentado por el Director Ejecutivo y también pedirle que, dentro del mandato del PNUMA, pusiera en práctica las recomendaciones que figuran en ese estudio. También pidió al Director Ejecutivo que ofreciera que el PNUMA actuara de facilitador y, si ambas partes lo solicitaban, también de moderador imparcial, para prestar asistencia en la solución de los problemas ambientales urgentes con miras a lograr los objetivos comunes. Le pidió asimismo que siguiera coordinando las actividades del PNUMA en la zona.

C. La pobreza y el medio ambiente en África

27. En su decisión 22/10, el Consejo/Foro decidió pedir al Director Ejecutivo que elaborara una estrategia para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el Plan de Aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible relacionados con la erradicación de la pobreza, dentro del mandato del PNUMA.

28. También decidió pedir al Director Ejecutivo que, en colaboración con el PNUD y otras organizaciones, en particular, la Nueva Alianza para el Desarrollo de África y la Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente, estudiara las oportunidades de aumentar la cooperación con la Unión Africana en relación con la iniciativa de la NEPAD y que proporcionara amplia información sobre los vínculos entre la pobreza y el medio ambiente. Pidió también al Director Ejecutivo que pusiera en funcionamiento el marco conceptual sobre la pobreza y los ecosistemas y pusiera a prueba este criterio por medio de estudios en los países, especialmente de África, por medio de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África.

D. Desarrollo sostenible del Ártico

29. En su decisión 22/11, el Consejo/Foro decidió pedir al Director Ejecutivo que facilitara evaluaciones y alertas tempranas permanentes sobre los nuevos problemas relacionados con el medio ambiente del Ártico, en particular su repercusión en el medio ambiente mundial.

E. La Declaración de Bruselas y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010

30. En su decisión 22/12, el Consejo/Foro decidió que el PNUMA siguiera prestando especial atención a los países menos adelantados, así como a los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, en sus actividades programáticas, asignando atención prioritaria a la aplicación efectiva del Programa de Acción de Bruselas en el marco del mandato del PNUMA. También invitó al Director Ejecutivo a que adoptara las medidas necesarias para asegurar que la aplicación del Programa de Acción se

incorporaba plenamente en las actividades programáticas del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, así como en sus procesos intergubernamentales, teniendo en cuenta el mandato y los recursos disponibles.

F. Pequeños Estados insulares en desarrollo

31. En su decisión 22/13, el Consejo/Foro decidió fortalecer la capacidad institucional de los pequeños Estados insulares en desarrollo para que lograran realmente los objetivos de desarrollo sostenible descritos en el Programa de Acción de Barbados para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, mediante la prestación de apoyo técnico y financiero específico. También decidió prestar apoyo concreto al desarrollo y la aplicación de iniciativas para el establecimiento de alianzas presentadas en el contexto de la aplicación del Plan de Acción de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible.

G. Papel del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el fortalecimiento de las actividades y la cooperación regionales en la región de la Organización de Cooperación Económica

32. En su decisión 22/14, el Consejo/Foro decidió pedir al Director Ejecutivo que apoyara y promoviera las iniciativas subregionales relacionadas con el medio ambiente de la región que abarca la Organización de Cooperación Económica. También decidió pedir al Director Ejecutivo que promoviera la labor de las respectivas oficinas regionales y aumentara su capacidad financiera para que cumplieran los objetivos de creación de capacidad y transferencia de tecnología a los países miembros de la Organización de Cooperación Económica.

33. Decidió además pedir al Director Ejecutivo que estableciera y reforzara los vínculos y las asociaciones entre los demás organismos pertinentes de las Naciones Unidas, los bancos de desarrollo y las instituciones de Bretton Woods para que las oficinas regionales y los países miembros de la Organización de Cooperación Económica pudieran llevar a la práctica con eficacia el programa de trabajo pertinente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la región.

H. Año internacional de los desiertos y la desertificación

34. En su decisión 22/15, el Consejo/Foro decidió invitar a la Asamblea General a que considerara la posibilidad de declarar un año internacional de los desiertos y la desertificación lo antes posible y de designar al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como centro de coordinación del año internacional de los desiertos y la desertificación, junto con la secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

35. También decidió pedir al Secretario General que designara un representante especial para el año internacional de los desiertos y la desertificación, en caso de que se declarara dicho año.

I. Gestión pública y derecho

36. En su decisión 22/17, el Consejo/Foro decidió pedir al Director Ejecutivo que, en el contexto de la aplicación del párrafo 4 de la resolución 57/251 de la Asamblea General: invitara a los gobiernos a que presentaran por escrito sus observaciones sobre el establecimiento de la composición universal del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial a más tardar el 31 de octubre de 2003; presentara un informe en el que figuraran las observaciones recibidas de los gobiernos para que fuera examinado en el octavo período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial en 2004.

37. También decidió pedir al Director Ejecutivo que, en colaboración con el PNUD, el FMAM y otras organizaciones competentes, de conformidad con los párrafos 33 y 34 de la decisión SS.VII/1, elaborara un

plan estratégico intergubernamental para el apoyo tecnológico y el fomento de la capacidad y presentara un proyecto de ese plan al Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial en su octavo período extraordinario de sesiones en 2004. El proyecto de plan estratégico debería basarse en las aportaciones facilitadas por los Estados, tanto a nivel regional como nacional, e incorporar las prioridades nacionales y regionales.

J. Situación de los protocolos y convenios internacionales en la esfera del medio ambiente

38. En su decisión 22/17 C, el Consejo/Foro decidió autorizar al Director Ejecutivo a que transmitiera la parte VI del informe del Director Ejecutivo y la nota del Director Ejecutivo, en su nombre y junto con las observaciones formuladas por las delegaciones al respecto, especialmente sobre la necesidad de fomentar la capacidad institucional, a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones, de conformidad con la resolución 3436 (XXX).

K. Aplicación del Programa Montevideo III

39. En su decisión 22/17 D, el Consejo/Foro decidió pedir al Director Ejecutivo que presentara al Consejo de Administración en su 23° período de sesiones un informe amplio sobre la aplicación del Programa para el Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental en el Primer Decenio del Siglo XXI (Programa de Montevideo III).

L. Sociedad civil

40. En su decisión 22/18, el Consejo/Foro decidió que el Comité de Representantes Permanentes siguiera realizando la labor que se le encomendó en virtud de la decisión SS.VII/5, sobre el fomento de la participación de la sociedad civil en la labor del PNUMA para el examen de la enmienda del artículo 69 del Reglamento y de toda enmienda subsiguiente del Reglamento, teniendo en cuenta la relación dinámica entre la sociedad civil y el sistema de las Naciones Unidas y el proceso de reforma que se estaba realizando dentro de las Naciones Unidas.

M. Presupuesto del Fondo para el Medio Ambiente: proyecto de presupuesto del programa y de apoyo para el bienio 2004-2005

41. En su decisión 22/20, el Consejo/Foro decidió reafirmar la autoridad del Director Ejecutivo para reasignar recursos entre los programas hasta un máximo del 20% de la consignación a la cual se redistribuyen los recursos. También decidió autorizar al Director Ejecutivo a contraer compromisos anticipados por una suma que no superara los 20 millones de dólares para las actividades del programa del Fondo para el bienio 2006-2007.

N. Ejecución regional del programa de trabajo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

42. En su decisión 22/21, el Consejo/Foro decidió pedir al Director Ejecutivo que velara por que las oficinas regionales contaran con la capacidad suficiente para ejecutar con eficacia el programa de trabajo del PNUMA y que atendiera debidamente al llamamiento hecho en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de fortalecer y apoyar las iniciativas y medidas regionales y subregionales.

O. Revisión de la Reglamentación Financiera Detallada del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de las Normas generales aplicables a las operaciones del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de las directrices generales para la ejecución de proyectos y de los arreglos institucionales y financieros para la cooperación internacional en materia de medio ambiente

43. En su decisión 22/22, el Consejo/Foro decidió aprobar las revisiones de: la Reglamentación Financiera Detallada del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente; las Normas

generales aplicables a las operaciones del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente; las directrices generales para la ejecución de proyectos; y los arreglos institucionales y financieros para la cooperación internacional en materia de medio ambiente.

P. Préstamo con cargo a la reserva financiera del Fondo para el Medio Ambiente

44. En su decisión 22/23, el Consejo/Foro decidió pedir al Director Ejecutivo que informara al Comité de Representantes Permanentes sobre los avances ulteriores en la utilización del préstamo y la marcha del proyecto de construcción.

III. ADOPCIÓN DE DECISIONES*

45. En sus sesiones plenarias décima, 11ª y 12ª, celebradas el 7 de febrero, el Consejo/Foro adoptó un total de 41 decisiones relacionadas con 41 temas, que figuran en el anexo del presente informe, según se expone a continuación:

Alerta temprana, evaluación y vigilancia (decisión 22/1)

- I. Fortalecimiento de la base científica del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
- II. Evaluación mundial del estado del medio marino
- III. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente - Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación
- IV. Evaluaciones ambientales posteriores a los conflictos
- V. El medio ambiente en los territorios palestinos ocupados

46. En sus sesiones plenarias décima y 11ª, celebradas el 7 de febrero, el Consejo/Foro aprobó el proyecto de decisión sobre los temas que figuran más arriba tomando como base los textos presentados por el grupo de redacción, el Comité Plenario y el Presidente (UNEP/GC.22/L.3, UNEP/GC.22/CW/L.3 y UNEP/GC.22/L.4).

Agua (decisión 22/2)

- I. La política y la estrategia sobre el agua del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (decisión 22/6)
- II. Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra
- III. Programa de Mares Regionales
 - A. Estrategias de los mares regionales para el desarrollo sostenible
 - B. Plan de Acción para el Pacífico Noroccidental
 - C. Plan de Acción para el Pacífico Nororiental – Convención de la Antigua Guatemala
 - D. Convenio de Abidján sobre la cooperación para la protección y el desarrollo del medio marino y las zonas costeras de la región de África occidental y central y Convenio de Nairobi para la protección, la ordenación y el desarrollo del medio marino y las zonas costeras de la región de África oriental
 - E. Plan de Acción para el Pacífico sudeste – Convenio de Lima

* El texto de las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en su 22º período de sesiones figura en el anexo del presente informe.

IV. Arrecifes de coralV. Seguridad en el mar y protección del medio marino frente a la contaminación accidental

47. En sus sesiones plenarias décima y 11ª, celebradas el 7 de febrero, el Consejo/Foro aprobó el proyecto de decisión sobre el tema que figura más arriba tomando como base la recopilación de proyectos de decisión presentados por el grupo de redacción y el Comité Plenario (UNEP/GC.22/L.3 y Add.1 y UNEP/GC.22/CW/L.2/Add.1/Rev.1).

El clima y la atmósfera (decisión 22/3)I. Adaptación al cambio climáticoII. Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático

48. En sus sesiones plenarias décima y 11ª, celebradas el 7 de febrero, el Consejo/Foro aprobó el proyecto de decisión sobre el tema que figura más arriba tomando como base la recopilación de proyectos de decisión presentados por el grupo de redacción y el Comité Plenario (UNEP/GC.22/L.3 y UNEP/GC.22/CW/L.2).

Productos químicos (decisión 22/4)I. Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacionalII. Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentesIII. PlomoIV. Enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacionalV. Programa sobre el mercurio

49. En su 11ª sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero, el Consejo/Foro aprobó el proyecto de decisión sobre el tema que figura más arriba tomando como base la recopilación de proyectos de decisión presentados por el Grupo de contacto sobre productos químicos (UNEP/GC.22/L.7).

Fortalecimiento de la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en las cuestiones relacionadas con los bosques (decisión 22/5)

50. En su 11ª sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero, el Consejo/Foro aprobó el proyecto de decisión sobre el tema que figura más arriba tomando como base la recopilación de proyectos de decisión presentados por el Comité Plenario (UNEP/GC.22/CW/L.2).

Promoción de pautas de consumo y producción sostenibles (decisión 22/6)

51. En su 12ª sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero, el Consejo/Foro aprobó el proyecto de decisión sobre el tema que figura más arriba tomando como base un texto presentado por el grupo de contacto sobre consumo y producción sostenibles.

Participación del comercio y la industria (decisión 22/7)

52. En su décima sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero, el Consejo/Foro aprobó el proyecto de decisión sobre el tema que figura más arriba tomando como base la recopilación de proyectos de decisión presentados por el grupo de redacción (UNEP/GC.22/L.3).

Nuevas mejoras en la prevención, preparación, evaluación, respuesta y mitigación de las emergencias ambientales (decisión 22/8)

53. En su décima sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero, el Consejo/Foro aprobó el proyecto de decisión sobre el tema que figura más arriba tomando como base la recopilación de proyectos de decisión presentados por el grupo de redacción (UNEP/GC.22/L.3).

Apoyo a África (decisión 22/9)

54. En su décima sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero, el Consejo/Foro aprobó el proyecto de decisión sobre el tema que figura más arriba tomando como base la recopilación de proyectos de decisión presentados por el grupo de redacción (UNEP/GC.22/L.3).

La pobreza y el medio ambiente en África (decisión 22/10)

55. En su 11ª sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero, el Consejo/Foro aprobó el proyecto de decisión sobre el tema que figura más arriba tomando como base la recopilación de proyectos de decisión presentados por el Comité Plenario (UNEP/GC.22/CW/L.2 y Corr.1).

Desarrollo sostenible del Ártico (decisión 22/11)

56. En su décima sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero, el Consejo/Foro aprobó el proyecto de decisión sobre el tema que figura más arriba tomando como base la recopilación de proyectos de decisión presentados por el grupo de redacción (UNEP/GC.22/L.3).

La Declaración de Bruselas y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010 (decisión 22/12)

57. En su 11ª sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero, el Consejo/Foro aprobó el proyecto de decisión sobre el tema que figura más arriba tomando como base la recopilación de proyectos de decisión presentados por el grupo de redacción (UNEP/GC.22/L.3/Add.3).

Pequeños Estados insulares en desarrollo (decisión 22/13)

58. En su 11ª sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero, el Consejo/Foro aprobó el proyecto de decisión sobre el tema que figura más arriba tomando como base la recopilación de proyectos de decisión presentados por el Comité Plenario (UNEP/GC.22/CW/L.2).

Papel del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el fortalecimiento de las actividades y la cooperación regionales en la región de la Organización de Cooperación Económica (decisión 22/14)

59. En su 11ª sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero, el Consejo/Foro aprobó el proyecto de decisión sobre el tema que figura más arriba tomando como base la recopilación de proyectos de decisión presentados por el Comité Plenario (UNEP/GC.22/CW/L.2).

Año internacional de los desiertos y la desertificación (decisión 22/15)

60. En su 11ª sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero, el Consejo/Foro aprobó el proyecto de decisión sobre el tema que figura más arriba tomando como base la recopilación de proyectos de decisión presentados por el Comité Plenario (UNEP/GC.22/CW/L.2/Add.1/Rev.1).

61. Tras la adopción de la decisión, el representante de Burkina Faso dijo que el término desertificación debía considerarse en el contexto de la definición que figuraba en la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, que incluye las zonas áridas, semiáridas y secas.

El medio ambiente y la diversidad cultural (decisión 22/16)

62. En su 11ª sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero, el Consejo/Foro aprobó el proyecto de decisión sobre el tema que figura más arriba tomando como base la recopilación de proyectos de decisión presentados por el grupo de redacción (UNEP/GC.22/L.3/Add.1), con una enmienda al tercer párrafo preambular para armonizar el texto con el del párrafo 44 del informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible.

Gestión pública y derecho (decisión 22/17)

- I. Seguimiento de la resolución 57/251 de la Asamblea General sobre el informe del séptimo período extraordinario de sesiones del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial
- II. Aplicación del Programa para el Desarrollo y el Examen Periódico del Derecho Ambiental en el Primer Decenio del Siglo XXI
 - A. Actividades complementarias del Simposio Mundial de Jueces centradas en la creación de capacidad en la esfera del derecho ambiental
 - B. Difusión de la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo
 - C. Situación de los protocolos y convenios internacionales en la esfera del medio ambiente
 - D. Aplicación del Programa Montevideo III

63. En sus sesiones plenarias décima y 12ª, celebradas el 7 de febrero, el Consejo/Foro aprobó el proyecto de decisión sobre el tema que figura más arriba tomando como base la recopilación de proyectos de decisión presentados por el grupo de redacción (UNEP/GC.22/L.3 y Add.1) en su forma enmendada para incorporar los resultados de los debates del Grupo de Trabajo sobre el presupuesto.

Sociedad civil (decisión 22/18)

- I. Enmienda del artículo 69 del Reglamento del Consejo de Administración
- II. Estrategia a largo plazo relativa al compromiso y la participación de los jóvenes en las cuestiones ambientales
- III. Estrategias a largo plazo para el deporte y el medio ambiente

64. En sus sesiones plenarias décima y 11ª, celebradas el 7 de febrero, el Consejo/Foro aprobó el proyecto de decisión sobre el tema que figura más arriba tomando como base la recopilación de proyectos de decisión presentados por el grupo de redacción (UNEP/GC.22/L.3 y Add.2).

Enmiendas del Instrumento para el Establecimiento del Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado (decisión 22/19)

65. En su décima sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero, el Consejo/Foro aprobó el proyecto de decisión sobre el tema que figura más arriba tomando como base la recopilación de proyectos de decisión presentados por el grupo de redacción (UNEP/GC.22/L.3).

Presupuesto del Fondo para el Medio Ambiente: proyecto de presupuesto del programa y de apoyo para el bienio 2004-2005 (decisión 20/20)

66. En su 12ª sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero, el Consejo/Foro aprobó el proyecto de decisión sobre el tema que figura más arriba tomando como base un texto presentado por el Grupo de Trabajo sobre el presupuesto.

67. Tras la adopción de la decisión, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, el Reino Unido y Marruecos (en nombre del Grupo de los 77 y China).

68. Durante el proceso de aprobación del programa de trabajo para el bienio 2004-2005 se hizo mención de la nota de pie de página del párrafo 1, en la que se indicaba que se aprobaba el programa pero que los Estados miembros podrían comunicar por escrito sus inquietudes al Director Ejecutivo dentro de las seis semanas después de clausurado el 22º período de sesiones. Los oradores representantes de la gran mayoría de los Estados miembros del Consejo/Foro, incluidos los Estados miembros de la Unión Europea y del Grupo de los 77, manifestaron su firme apoyo tanto al presupuesto en sí como al programa de trabajo y señalaron que el Comité de Representantes Permanentes, en los meses transcurridos entre los períodos de sesiones, y el Consejo/Foro en el actual período de sesiones habían examinado minuciosamente ambos documentos, pero el representante de uno de los principales Estados contribuyentes dijo que ni el programa de trabajo ni las explicaciones detalladas de los subprogramas eran satisfactorios ya que incluían actividades que no correspondían al mandato del PNUMA y desviaban recursos necesarios para las actividades básicas del Programa. En su opinión, el Consejo/Foro había cometido un descuido al aprobarlos. Las inquietudes se presentarían en detalle al Director Ejecutivo de conformidad con la nota de pie de página.

Aplicación regional del programa de trabajo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (decisión 22/21)

69. En su 11ª sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero, el Consejo/Foro aprobó el proyecto de decisión sobre el tema que figura más arriba tomando como base la recopilación de proyectos de decisión presentados por el Comité Plenario (UNEP/GC.22/CW/L.2).

Textos legislativos y financieros relacionados con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Fondo para el Medio Ambiente:

Revisión de la Reglamentación Financiera Detallada del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de las Normas generales aplicables a las operaciones del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de las directrices generales para la ejecución de proyectos y de los arreglos institucionales y financieros para la cooperación internacional en materia de medio ambiente (decisión 22/22)

70. En su décima sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero, el Consejo/Foro aprobó el proyecto de decisión sobre el tema que figura más arriba tomando como base la recopilación de proyectos de decisión presentados por el grupo de redacción (UNEP/GC.22/L.3).

Asuntos administrativos (decisión 22/23)

I. Administración de los fondos fiduciarios y de las contribuciones de contraparte (para fines específicos)

II. Préstamo con cargo a la reserva financiera del Fondo para el Medio Ambiente

71. En su décima sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero, el Consejo/Foro aprobó el proyecto de decisión sobre el tema que figura más arriba tomando como base la recopilación de proyectos de decisión presentados por el grupo de redacción (UNEP/GC.22/L.3).

Programa provisional, fecha y lugar de celebración del octavo período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial y el 23º período de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial (decisión 22/24)

72. En su décima sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero, el Consejo/Foro aprobó el proyecto presentado por la Mesa sobre el programa provisional, fecha y lugar de celebración del octavo período extraordinario de sesiones y del 23º período de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial (UNEP/GC.22/L.5). En la 11ª sesión plenaria, el Presidente informó al Consejo/Foro que el 23º período de sesiones se celebraría del 21 al 25 de febrero de 2005.

AnexoDECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN/ FORO AMBIENTAL
MUNDIAL A NIVEL MINISTERIAL EN SU 22º PERÍODO DE SESIONESÍndice

<u>Decisión</u> <u>No.</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de adopción</u>	<u>Página</u>
22/1.	Alerta temprana, evaluación y vigilancia	17 de febrero de 2003	20
	I. Fortalecimiento de la base científica del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente		20
	II. Evaluación mundial del estado del medio marino		22
	III. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente - Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación		24
	IV. Evaluaciones ambientales posteriores a los de conflictos		25
	V. El medio ambiente en los territorios palestinos ocupados		26
22/2.	Agua	7 de febrero de 2003	27
	I. Política y estrategia sobre el agua del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente		27
	II. Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra		30
	III. Programa de mares regionales		32
	A. Estrategia de los mares regionales para el desarrollo sostenible		32
	B. Plan de Acción para el Pacífico Noroccidental		34
	C. Plan de Acción para el Pacífico Nororiental – Convención de la Antigua Guatemala		35
	D. Convenio de Abidján sobre la cooperación para la protección y el desarrollo del medio marino y las zonas costeras de la región del África occidental y central y Convenio de Nairobi para la protección, la ordenación y el desarrollo del medio marino y las zonas costeras de la región de África oriental		36
	E. Plan de Acción del Pacífico Sudeste – Convenio de Lima		37
	IV. Arrecifes de coral		38
	V. Seguridad en el mar y protección del medio marino frente a la contaminación accidental		39
22/3.	El clima y la atmósfera	7 de febrero de 2003	40
	I. Adaptación al cambio climático		40

	II. Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático.		42
22/4.	Productos químicos	7 de febrero de 2003	43
	I. Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional		43
	II. Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes		44
	III. Plomo		45
	IV. Enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional.		46
	V. Programa sobre el mercurio		48
22/5.	Fortalecimiento de la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en las cuestiones relacionadas con los bosques	7 de febrero de 2003	51
22/6.	Promoción de las pautas de consumo y producción sostenibles	7 de febrero de 2003	52
22/7.	Participación del comercio y la industria	7 de febrero de 2003	54
22/8.	Nuevas mejoras en la prevención, preparación, evaluación, respuesta, y mitigación de las emergencias ambientales	7 de febrero de 2003	55
22/9.	Apoyo a África	7 de febrero de 2003	57
22/10.	La pobreza y el medio ambiente en África	7 de febrero de 2003	59
22/11.	Desarrollo sostenible del Ártico	7 de febrero de 2003	61
22/12.	La Declaración de Bruselas y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010	7 de febrero de 2003	62
22/13.	Pequeños Estados insulares en desarrollo	7 de febrero de 2003	62
22/14.	Papel del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el fortalecimiento de las actividades y la cooperación regionales en la región de la Organización de Cooperación Económica	7 de febrero de 2003	64
22/15.	Año Internacional de los desiertos y la desertificación	7 de febrero de 2003	64
22/16.	El medio ambiente y la diversidad cultural	7 de febrero de 2003	65
22/17.	Gestión pública y derecho	7 de febrero de 2003	66
	I. Seguimiento de la resolución 57/251 de la Asamblea General sobre el informe del séptimo período extraordinario de sesiones del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial		66

	II.	Aplicación del Programa para el Desarrollo y el Examen Periódicos del Derecho Ambiental en el Primer Decenio del Siglo XXI		68
	A.	Actividades complementarias del Simposio Mundial de Jueces centradas en el fomento de la capacidad en la esfera del derecho ambiental		68
	B.	Difusión de la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo		69
	C.	Situación de los protocolos y convenios internacionales en la esfera del medio ambiente		70
	D.	Aplicación del Programa de Montevideo III		70
22/18.		Sociedad civil	7 de febrero de 2003	71
	I.	Enmienda del artículo 69 del reglamento del Consejo de Administración		71
	II.	Estrategia a largo plazo relativa al compromiso y la participación de los jóvenes en las cuestiones ambientales		71
	III.	Estrategia a largo plazo para el deporte y el medio ambiente		72
22/19		Enmiendas del Instrumento para el Establecimiento del Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado	7 de febrero de 2003	73
22/20.		Presupuestos del Fondo para el Medio Ambiente: proyecto de presupuesto del programa y de apoyo para el bienio 2004-2005	7 de febrero de 2003	74
22/21.		Aplicación regional del programa de trabajo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	7 de febrero de 2003	77
22/22		Revisión de la reglamentación financiera detallada del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de las normas generales aplicables a las operaciones del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de las directrices generales para la ejecución de proyectos y de los arreglos institucionales y financieros para la cooperación internacional en materia de medio ambiente	7 de febrero de 2003	78
22/23.		Asuntos administrativos	7 de febrero de 2003	79
	I.	Administración de los fondos financieros y de las contribuciones de contraparte (para fines específicos)		79
	II.	Préstamo con cargo a la reserva financiera del Fondo para el Medio Ambiente		84
22/24.		Programa provisional, fecha y lugar de celebración del octavo período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial y el 23° período de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial	7 de febrero de 2003	85

22/1. Alerta temprana, evaluación y vigilancia

I

Fortalecimiento de la base científica del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

El Consejo de Administración,

Recordando la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1972, y en particular los apartados a), b), d) y e) del párrafo 2 de la sección I,

Recordando también las decisiones pertinentes del Consejo de Administración relativas a datos, información, vigilancia, evaluación y alerta temprana (incluidas la 18/27 C, de 26 de mayo de 1995, y la Declaración de Nairobi sobre la función y el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente⁷, la 20/1, de 4 de febrero de 1999, 20/4, de 4 de febrero de 1999, y la Declaración Ministerial de Malmö⁸), y en particular la decisión SS.VII/I sobre la gestión de las cuestiones ambientales en el plano internacional y sobre el fomento de la capacidad, párrafos 8 e), 11 h), i) y ii), 24 y 31,

Tomando nota de las disposiciones que figuran en los párrafos 108 a 112 del Plan de Aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible⁹ sobre el papel de la ciencia, la tecnología y la evaluación como base para la adopción de decisiones sobre el medio ambiente para el desarrollo sostenible,

Encomiando al Director Ejecutivo por la preparación del tercer informe de Perspectivas del Medio Ambiente Mundial, siguiendo el enfoque plenamente participativo y consultivo, pedido en la decisión 20/1 del Consejo de Administración, de 4 de febrero de 1999, y su publicación en mayo de 2002, antes de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible,

Reconociendo los beneficios de la cooperación, las asociaciones y las redes Sur-Sur y Norte-Sur inherentes al proceso integrado de evaluación ambiental del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la mayor capacidad de las instituciones nacionales y regionales para realizar evaluaciones y para la gestión de datos de apoyo como resultado del fomento de la capacidad llevado a cabo por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Subrayando la importancia de la cooperación internacional entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, los gobiernos, la comunidad científica, las organizaciones no gubernamentales, las empresas privadas y las instituciones nacionales competentes en el intercambio de información y de conocimientos científicos sobre cuestiones ambientales, entre otras cosas, mediante la Vigilancia Mundial, a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo sobre el fortalecimiento de la base científica del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, mediante el mejoramiento de su capacidad para vigilar y evaluar el cambio ambiental mundial, incluido el establecimiento de un grupo intergubernamental sobre el cambio ambiental a nivel mundial (UNEP/GC.22/4/Add.1),

A

Fortalecimiento de la base científica del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

1. Reitera que debería examinarse más a fondo el fortalecimiento de la base científica del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, mediante el mejoramiento de su capacidad para vigilar y evaluar el cambio ambiental a nivel mundial;

2. Invita a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones científicas a que presenten al Director Ejecutivo, en una fecha por él especificada, sus opiniones sobre las siguientes cuestiones:

a) ¿Cuáles son las deficiencias probables y los tipos de evaluación necesarios con respecto al medio ambiente y al cambio ambiental?

b) ¿Cómo están atendiendo actualmente el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras organizaciones a esas necesidades de evaluación?

c) ¿Qué opciones existen para atender a toda necesidad que aún no se haya satisfecho y que corresponda a la función y mandato del PNUMA?

3. Invita asimismo a los que formulen opiniones a tener en cuenta, entre otras cosas, los siguientes aspectos:

a) Credibilidad científica, prominencia, legitimidad y pertinencia de los procesos de evaluación;

b) Interacción entre la ciencia y la elaboración de políticas;

c) La función de las instituciones existentes;

d) Las posibles opciones, con inclusión del fortalecimiento de las instituciones y mecanismos existentes y la creación de un grupo intergubernamental de expertos sobre el cambio climático a nivel mundial;

e) Los vínculos y la integración sectorial;

f) La duplicación, la cooperación, el carácter complementario y el valor añadido a la labor de otros procesos de evaluación, organismos internacionales y los acuerdos ambientales multilaterales;

g) La eficacia y eficiencia en función de los costos; y

h) La participación y el fomento de la capacidad de los países en desarrollo.

4. Pide al Director Ejecutivo que ponga a disposición del público las presentaciones y prepare un informe resumido para el octavo período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial;

5. Pide también al Director Ejecutivo que, una vez que se haya publicado el informe, organice una consulta intergubernamental, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos financieros, la transparencia, el equilibrio regional y la participación adecuada de los países en desarrollo, en preparación del octavo período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial.

B

Proceso del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente relacionado con la alerta temprana y la evaluación

1. Pide al Director Ejecutivo que siga examinando la situación ambiental en el mundo y proporcionando alertas tempranas sobre los nuevos problemas ambientales de amplia importancia internacional, mediante:

- a) La preparación de declaraciones anuales sobre las Perspectivas del Medio Ambiente Mundial en relación con el medio ambiente, entre otras cosas, poniendo de relieve los principales acontecimientos y logros ambientales ocurridos durante el año y dando a conocer los nuevos problemas de los que se tienen conocimiento a partir de las investigaciones científicas y de otras fuentes;
- b) La preparación, cada cinco años, de la serie completa de informes Perspectivas del Medio Ambiente Mundial, siguiendo el enfoque plenamente participativo y consultivo para los informes Perspectivas del Medio Ambiente Mundial, con lo cual el próximo informe se publicaría en 2007;
- c) El apoyo a procesos integrados submundiales de evaluación ambiental, incluida la preparación de informes sobre el estado del medio ambiente a nivel regional, subregional y nacional, en colaboración con las autoridades e instituciones pertinentes;
- d) El suministro de alertas tempranas sobre las nuevas amenazas de importancia internacional;
- e) El apoyo a evaluaciones temáticas sobre problemas nuevos o interdisciplinarios;
- f) La cooperación con los gobiernos y las organizaciones pertinentes para elaborar bases de datos e indicadores integrados, actualizados y armonizados que sirvan de base para la alerta temprana, la vigilancia y la evaluación;
- g) La promoción del establecimiento de redes con las instituciones pertinentes con miras a aumentar el intercambio y difusión de datos e información ambientales, incluso mediante el uso de las tecnologías de información y de las comunicaciones;

2. Insta a los gobiernos a que proporcionen financiación adicional para fortalecer las actividades de fomento que realiza el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de fomento de la capacidad para destinatarios específicos en la evaluación integrada del medio ambiente y datos, información y gestión de los conocimientos conexos, y la determinación de los nuevos problemas a nivel mundial, regional y nacional.

II

Evaluación mundial del estado del medio marino

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 21/13, de 9 de febrero de 2001, en la cual pidió al Director Ejecutivo que, en cooperación con la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otras organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas, la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Programa de Mares Regionales, estudiara la viabilidad de establecer un proceso periódico para evaluar el estado del medio marino, en que se contara con la participación activa de los gobiernos y los acuerdos regionales y se tomaran en consideración los programas de evaluación en curso,

Tomando nota de que en el inciso b) del párrafo 36 del Plan de Aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible¹ se insta a establecer para 2004 “un proceso periódico en el marco de las Naciones Unidas, para la presentación de informes y la evaluación mundial del estado del medio marino, incluidos los aspectos socioeconómicos, tanto actuales como previsibles, basándose en las evaluaciones regionales existentes”,

Tomando nota de que el estado del medio marino se ve afectado en forma significativa por las actividades realizadas en las zonas costeras,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que los resultados de las consultas organizadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en respuesta a la decisión 21/13 del Consejo de Administración, en particular las reuniones consultivas celebradas en Reykjavik y Bremen (República Federal de Alemania), los días 12 a 14 de septiembre de 2001 y 18 a 20 de marzo de 2002, respectivamente, han contribuido en sumo grado al logro de la meta establecida en el Plan de Aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible,

Celebrando la decisión de la Asamblea General que figura en su resolución 57/141, de 12 de diciembre de 2002, sobre los océanos y el derecho del mar, de crear “un proceso regular en el marco de las Naciones Unidas para la presentación de informes mundiales y la evaluación del estado del medio marino, incluidos los aspectos socioeconómicos actuales y previsibles, y basado en las evaluaciones regionales existentes”,

Celebrando asimismo la solicitud hecha al Secretario General de que, en estrecha colaboración con los Estados Miembros, las organizaciones y organismos pertinentes y los programas del sistema de las Naciones Unidas, (en particular, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Marítima Internacional, la Organización Mundial de la Salud, el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización Meteorológica Mundial y la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, “prepare propuestas sobre las modalidades de un proceso regular de preparación de informes mundiales y evaluación del estado del medio marino, basado, entre otras cosas, en la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de conformidad con la decisión 21/13 del Consejo de Administración y teniendo en cuenta el examen recientemente completado del Grupo Mixto de Expertos sobre los aspectos científicos de la contaminación del mar, y que le presenten estas propuestas en su quincuagésimo octavo período de sesiones para que las examine y adopte una decisión, entre otras cosas sobre la convocación de una posible reunión intergubernamental”,

Habida cuenta de la necesidad de establecer vínculos entre la ciencia y los procesos de formulación de políticas y, en ese contexto, de fomentar la cooperación intergubernamental, movilizar a la comunidad científica y promover la cooperación entre distintos organismos para apoyar un proceso periódico de presentación de informes y de evaluación del estado del medio marino,

Destacando que se debería tener en cuenta la necesidad de velar por que en los países en desarrollo el fomento de la capacidad sostenible se integre en el proceso de evaluación identificado en el proceso de consulta,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo sobre la evaluación mundial del estado del medio marino (UNEP/GC.22/2 y Add.5),

1. Pide al Director Ejecutivo que adopte todas las disposiciones necesarias para que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente pueda participar activamente y contribuir en forma adecuada al proceso preparatorio del establecimiento de un proceso periódico de presentación de informes y evaluación mundial del estado del medio marino, como lo pide la Asamblea General en su resolución 57/141;
2. Pide al Director Ejecutivo que determine qué porcentaje de los recursos presupuestarios y programáticos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente asignados a la evaluación del medio marino puede aplicarse al apoyo del proceso periódico de presentación de informes y evaluación mundial del estado del medio marino;
3. Insta a los programas sobre los mares regionales y otros acuerdos sobre los mares regionales a que participen en el proceso solicitado por la Asamblea General en su resolución 57/141 y también contribuyan, según proceda, a ese proceso;

4. Pide al Director Ejecutivo que presente un informe al Secretario General en 2003, así como al Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial en su octavo período extraordinario de sesiones, sobre la contribución del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente al proceso periódico solicitado por la Asamblea General en su resolución 57/141;
5. Autoriza al Director Ejecutivo a que procure obtener recursos extrapresupuestarios, incluso estableciendo un Fondo Fiduciario, para apoyar la participación de los países en desarrollo en un proceso periódico de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino;
6. Insta a los gobiernos a que contribuyan a ese Fondo Fiduciario, una vez que se haya establecido;
7. Hace un llamamiento a los gobiernos para que presente especial atención a las zonas costeras, en colaboración con las instituciones regionales pertinentes que realizan actividades en las zonas costeras.

III

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente- Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación

El Consejo de Administración,

Reconociendo la relación y cooperación de larga data en la labor de información y evaluación de la diversidad biológica entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, los convenios y convenciones relacionados con la diversidad biológica (en particular la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres, la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de la Aves Acuáticas, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural) y el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación de Cambridge (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), que fue copatrocinado inicialmente, entre 1988 y 2000, por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Unión Mundial para la Naturaleza y el Fondo Mundial para la Naturaleza,

Tomando nota con satisfacción de la integración con éxito del Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación en las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente relacionadas con la diversidad biológica desde el cambio de la situación del Centro en junio de 2000 a la de un centro del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente especializado en la información y evaluación sobre la diversidad biológica, y del hecho de que el Centro obtiene la mayor parte de sus ingresos de fuentes distintas al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Apoyando la política del Director Ejecutivo de ampliar la función del Centro de manera que preste una gama de servicios relacionados con la diversidad biológica al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, los convenios relacionados con la diversidad biológica y los Estados que son Partes en ellos, y otros órganos de los sectores privado y no gubernamental, y destacando la importancia de las formas de asociación y de creación de capacidad de los centros y redes nacionales que se ocupan de la diversidad biológica,

Tomando nota con reconocimiento del examen de la Base de Datos Mundial sobre Zonas Protegidas y del proceso para el mantenimiento y actualización de la Lista de las Naciones Unidas de Parques Naturales y Zonas Protegidas realizado por el Centro, la Unión Mundial para la Naturaleza-Comisión Mundial sobre Zonas Protegidas y otros interesados,

Conviniendo en que es necesario renovar y actualizar la resolución del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas de 1959, respaldada posteriormente por la Asamblea General en 1962,

1. Pide al Director Ejecutivo que continúe apoyando el desarrollo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente-Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación, incluida su labor en el suministro de datos e información de máxima calidad y la posibilidad de acceso y de utilización en otros contextos, en cooperación con el Convenio sobre la Diversidad Biológica y atendiendo a la necesidad de vigilar los adelantos realizados en la consecución de los objetivos relacionados con la diversidad biológica estipulados en el Plan de Aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible¹;
2. Pide al Director Ejecutivo que, con sujeción a la disponibilidad de contribuciones voluntarias, establezca una red de centros colaboradores en los países en desarrollo que cooperen con el Centro y les preste asistencia en la ejecución de las partes pertinentes de su programa de trabajo;
3. Aprueba el fortalecimiento de la Base de Datos Mundial sobre Zonas Protegidas, mediante, incluso, su vinculación con otras bases de datos sobre diversidad biológica y ecología; el establecimiento de un consorcio mundial; y el fortalecimiento, mediante un memorando de entendimiento, de la relación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Unión Mundial para la Naturaleza en cuestiones relacionadas con las zonas protegidas;
4. Pide al Director Ejecutivo que, trabajando en colaboración con Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, solicite al consejo Económico y Social y a la Asamblea General un mandato renovado para el proceso de la lista de las Naciones Unidas que refleje la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y su acuerdo con la Unión Mundial para la Naturaleza sobre nuevos acuerdos de cooperación en relación con la Base de Datos Mundial sobre Zonas Protegidas.

IV

Evaluaciones ambientales posteriores a los conflictos

El Consejo de Administración,

Preocupado por los efectos adversos de los conflictos armados sobre el medio ambiente y, en última instancia, sobre la salud humana,

Consciente de la necesidad de realizar evaluaciones ambientales rápidas pero fiables después de los conflictos, asegurando de esta forma la inclusión de las actividades ambientales en la etapa de la reconstrucción,

Reconociendo que las evaluaciones ambientales posteriores a los conflictos, cuando se hacen inmediatamente después del conflicto, ayudan a reducir los riesgos futuros para la salud humana y el medio ambiente proporcionando datos correctos a la población local y a los entes normativos, proponiendo las actividades necesarias para la limpieza, y reduciendo la incertidumbre de la población en cuanto a los riesgos para la salud que plantea el medio ambiente contaminado,

Tomando nota con reconocimiento de que el Director Ejecutivo ha iniciado con éxito varias evaluaciones ambientales después de conflictos desde 1999, y que esas evaluaciones se realizaron en estrecha colaboración con las autoridades locales y las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas,

Observando que las evaluaciones posteriores a los conflictos realizadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente hasta la fecha se han financiado en su totalidad con contribuciones voluntarias extrapresupuestarias,

1. Acoge con beneplácito las medidas tomadas por el Director Ejecutivo en materia de evaluaciones ambientales posteriores a los conflictos, incluido el establecimiento de la Dependencia de Evaluaciones posteriores a los conflictos;

2. Encomia la función que ha cumplido el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la realización de evaluaciones posteriores a los conflictos, incluida su función en la promoción de la limpieza de lugares críticos ambientales, el apoyo a las actividades ambientales de los gobiernos en situaciones de conflicto, la difusión de información sobre los riesgos ambientales relacionados con los conflictos, y la integración de las actividades ambientales después de los conflictos en la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y en las actividades de reconstrucción en los países y regiones azotados por la guerra;
3. Insta al Director Ejecutivo a que siga reforzando la capacidad del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de evaluar los efectos ambientales en las situaciones posteriores a conflictos;
4. Pide a los gobiernos que estén en condiciones de hacerlo que presten apoyo a países o regiones que necesitan evaluaciones ambientales después de conflictos;
5. Invita a los gobiernos y otras partes interesadas a que, cuando proceda, proporcionen al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente la asistencia que necesite para realizar evaluaciones ambientales después de conflictos;
6. Pide al Director Ejecutivo que adopte las disposiciones necesarias para que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente pueda llevar a cabo una evaluación ambiental posterior a los conflictos, a pedido del Estado o Estados interesados cuyo territorio vaya a ser objeto de evaluación, y que presente un informe a los órganos y comisiones pertinentes de las Naciones Unidas para las actividades ulteriores de seguimiento;
7. Pide al Director Ejecutivo que siga informando a los gobiernos de las actividades en curso de evaluación del medio ambiente posteriores a los conflictos y que presente al Consejo de Administración, en su 23º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente decisión.

V

El medio ambiente en los territorios palestinos ocupados

El Consejo de Administración,

Recordando sus decisiones 20/2, de febrero de 1999, 21/16, de 9 de febrero de 2001 y SS.VII/7, de 15 de febrero de 2002, sobre la situación del medio ambiente en los territorios palestinos ocupados,

Gravemente preocupado por el continuo deterioro y la destrucción del medio ambiente en los territorios palestinos ocupados,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo que figura en los documentos UNEP/GC.22/2/Add.6 y UNEP/GC.22/INF/31,

Tomando nota de que el Director Ejecutivo visitó la zona en julio de 2002, ocasión en que se reunió con las dos partes interesadas y estableció un marco y las modalidades para el estudio solicitado por el Consejo de Administración,

Tomando nota asimismo de que el Director Ejecutivo nombró a un equipo de expertos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente encargado de preparar el estudio en el que se reseñaría el estado del medio ambiente en los territorios palestinos ocupados y se determinarían cuáles eran las áreas principales que habían sufrido daños ambientales y requerían una atención urgente,

1. Acoge con beneplácito el estudio con la reseña de la situación del medio ambiente en los territorios palestinos ocupados presentado por el Director Ejecutivo (UNEP/GC.22/INF/31), así como las recomendaciones que se incluyen en él;

2. Expresa su agradecimiento al equipo de expertos por los invaluables esfuerzos realizados en la preparación del estudio, y a las autoridades ambientales de la zona por su positiva cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
3. Pide al Director Ejecutivo que, dentro del mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, ponga en práctica las recomendaciones que figuran en el estudio;
4. Pide también al Director Ejecutivo que disponga que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente actúe de facilitador, y si ambas partes lo solicitan también de moderador imparcial, para prestar asistencia en la solución de los problemas ambientales urgentes con miras a lograr los objetivos comunes;
5. Pide asimismo al Director Ejecutivo que siga coordinando las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la zona, con inclusión de las siguientes:
 - a) Facilitar la determinación de soluciones técnicas y financieras para poner en práctica las recomendaciones;
 - b) Promover programas de fomento de la capacidad;
 - c) Alentar la transferencia de tecnología;
 - d) Promover la participación de la Autoridad Palestina en las reuniones y los procesos pertinentes de los acuerdos ambientales multilaterales;
6. Hace un llamamiento a los gobiernos y a las organizaciones internacionales para que apoyen la rehabilitación del medio ambiente y la reconstrucción de la infraestructura ambiental dañada y, de esa manera, para ayudar a las autoridades ambientales correspondientes en las tareas que realizan para atender a las necesidades ambientales urgentes en los territorios palestinos ocupados,
7. Invita a todas las partes interesadas a cooperar con el Director Ejecutivo en la aplicación de la presente decisión;
8. Pide al Director Ejecutivo que presente un informe sobre la aplicación de la presente decisión al Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial en su 23º período de sesiones.

Sesiones décima y 11ª
7 de febrero de 2003

22/2. Agua

I

Política y estrategia sobre el agua del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

El Consejo de Administración,

Recordando, su decisión 21/11, de 9 de febrero de 2002, en la que se pide al Director Ejecutivo que determine cuestiones normativas fundamentales respecto de los aspectos ambientales de los recursos hídricos derivados de las actividades realizadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de conformidad con la decisión de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, la Declaración de Nairobi sobre la función y el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente⁷, la Declaración Ministerial de Malmö⁸ y los resultados del examen amplio de la aplicación del Programa 21⁴ con el fin de proponer opciones al Consejo de Administración en su 22º período de sesiones,

Tomando nota del informe del Director Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en el marco de la decisión 21/11 (UNEP/GC.22/INF/21) el Consejo de Administración así como de un examen realizado por el Director Ejecutivo sobre cuestiones normativas fundamentales derivadas de la aplicación de la política y estrategia relativas a los recursos hídricos (UNEP/GC.22/INF/35),

Observando con reconocimiento las medidas adoptadas por el Director Ejecutivo para aplicar la decisión 21/11 del Consejo de Administración,

Expresando su reconocimiento al Director Ejecutivo por el progreso realizado en la aplicación del Proyecto sobre las aguas internacionales mundiales, el Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra, el Programa de Mares Regionales, las actividades relacionadas con los recursos hídricos en materia de agua y saneamiento del Centro Internacional de Tecnología Ambiental y las del Centro de Colaboración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en materia de agua y medio ambiente, el nuevo Programa sobre el Sistema Mundial de Vigilancia del Medio Ambiente/Evaluación de la Calidad del Agua y medidas adoptadas para aplicar la decisión 21/13 del Consejo de Administración, del 9 de febrero de 2002, en relación con la Evaluación Mundial del estado del medio marino,

Observando con reconocimiento el establecimiento del Centro de Colaboración en Materia de agua y medio ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en Copenhague, y el examen amplio conducente a la adopción de un nuevo plan de actividades para el Programa del Sistema Mundial de Vigilancia del Medio Ambiente/Evaluación de la Calidad del Agua, radicado en el Canadá,

Reconociendo la importante función que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente desempeña en la evaluación amplia de los capítulos del Programa 21 relacionados con el agua⁴, con el agua, como parte del proceso de preparación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, la iniciativa sobre recursos hídricos y saneamiento, energía, salud, agricultura y diversidad biológica del Secretario General y la preparación del Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible¹ en el que figuran cuestiones fundamentales de las que se está ocupando el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el marco general de su política y estrategia en materia de recursos hídricos,

Recordando el capítulo IV del Plan de Aplicación¹ sobre protección y gestión de la base de recursos naturales del desarrollo económico y social, en particular, los párrafos 24 y 26, que destacan la importancia de la gestión integrada de los recursos hídricos y la protección de los ecosistemas,

Convencido de que los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible han generado un nuevo impulso en pro de la adopción de medidas concretas, entre otras, en la esfera de los recursos hídricos, para lograr el objetivo del desarrollo sostenible,

Habiendo tomado conocimiento de las medidas propuestas por el Director Ejecutivo que figuran en los documentos UNEP/GC.22/INF/35 y UNEP/GC.22/2/Add.3 para mejorar la labor prioritaria del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en relación con los aspectos ambientales de los recursos hídricos de conformidad con las necesidades nacionales y con sujeción a las solicitudes formuladas por los gobiernos,

1. Decide que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en el marco de su mandato, y teniendo en cuenta las prioridades nacionales, desempeñe una función activa en el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible en relación con los recursos hídricos, en particular el Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial. Al hacerlo, deberá promover la colaboración intergubernamental a solicitud de los gobiernos interesados, y fortalecer las modalidades de asociación interinstitucionales;

2. Pide al Director Ejecutivo que adopte las medidas necesarias para proseguir la aplicación de la política y estrategia en materia de recursos hídricos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en el marco de su mandato y las prioridades determinadas por el Consejo de Administración y de conformidad con los capítulos pertinentes del Programa 21, así como los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible;

3. Insta al Director Ejecutivo a que preste asistencia, a los órganos regionales y gobiernos nacionales pertinentes que la soliciten para la elaboración y aplicación de estrategias, planes y programas regionales y nacionales con respecto a la ordenación integrada de las cuencas hidrográficas, cuencas de captación y aguas subterráneas cuando apliquen políticas y estrategias hidráulicas;

4. Pide al Director Ejecutivo que mejore las actividades relativas al componente de agua dulce de la política y estrategia en materia de recursos hídricos respecto de lo siguiente:

a) Transferencia de tecnologías ambientalmente racionales para el ordenamiento de los recursos hídricos, prestando la debida atención a la utilización de tecnologías locales e iniciativas para aumentar la concienciación sobre el desarrollo y la transferencia de tecnologías en el sector de los recursos hídricos;

b) Ordenación integrada de las cuencas hidrográficas, las cuencas de captación y las aguas subterráneas;

c) Evaluación de los recursos hídricos a los niveles regional y mundial;

d) Cooperación internacional y regional sobre los aspectos ambientales de los recursos hídricos (agua dulce y medio ambiente costero y marino);

e) Ordenación integral de las aguas dulces – zonas costeras;

f) Evaluación de la vulnerabilidad de las aguas subterráneas y promoción de la ordenación sostenible de los recursos de aguas subterráneas;

g) La colaboración permanente entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos en la esfera de los recursos hídricos, incluidos proyectos sobre agua para las ciudades y ordenación de las aguas residuales industriales;

5. Pide al Director Ejecutivo que adopte las medidas necesarias para fortalecer la aplicación del proyecto de Evaluación Mundial de las Aguas Internacionales con miras a establecer una base sólida para un proceso continuo de evaluación de los recursos hídricos a nivel mundial, teniendo en cuenta también la experiencia obtenida y la labor realizada por los convenios y las convenciones relativos a los mares regionales;

6. Pide también al Director Ejecutivo que, en consulta con los gobiernos, fortalezca el apoyo a la aplicación a nivel regional de la política y la estrategia en materia de recursos hídricos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, con inclusión del aumento del apoyo a la cooperación a los niveles subregional y regional en relación con sus estrategias e iniciativas para la gestión ambientalmente racional de los recursos hídricos, incluida la prestación de asistencia técnica;

7. Pide además al Director Ejecutivo que refuerce la cooperación con otros organismos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales y regionales y que apoye los esfuerzos de los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, así como de los gobiernos nacionales, al emprender las actividades del PNUMA relacionadas con los aspectos ambientales de los recursos hídricos con el fin de lograr una ejecución efectiva, sin duplicación y de manera eficaz en función de los costos;

8. Pide al Director Ejecutivo que desempeñe una función activa en lo siguiente:

- a) La observancia del Día Mundial del Agua Dulce⁹, 2003;
- b) La conmemoración del Año Internacional del Agua Dulce¹⁰;
- c) Los preparativos y la celebración del Tercer Foro Mundial del Agua y la conferencia ministerial, que se celebrarán en 2003, en un espíritu de cooperación interinstitucional;
- d) Las actividades del Equipo de Tareas del Milenio sobre recursos hídricos y saneamiento y el seguimiento de la iniciativa del Secretario General sobre recursos hídricos y saneamiento, energía, salud, agricultura y diversidad biológica;

9. Decide examinar la política y estrategia en materia de recursos hídricos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el 23º período de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial. Con este fin, el Director Ejecutivo deberá preparar una versión actualizada de la política y estrategia en materia de recursos hídricos, basada en cuestiones normativas fundamentales en relación con los aspectos ambientales de los mismos determinados en la presente resolución dimanantes de las actividades realizadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de conformidad con la presente decisión, la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible;

10. Pide al Director Ejecutivo que le informe en su 23º período de sesiones acerca del progreso alcanzado en la aplicación de la presente decisión;

II

Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra

El Consejo de Administración,

Recordando sus decisiones 21/10, de 9 de febrero de 2001, y SS.VII/6, de 15 de febrero de 2002,

Habiendo examinado los informes sobre la marcha de los trabajos del Director Ejecutivo sobre la aplicación del Programa de Acción Mundial, contenidos en los documentos UNEP/GPA/IGR.1/3, UNEP/GCSS.VII/4/Add.4 y UNEP/GC.22/2/Add.2,

Reconociendo la Declaración de Montreal sobre la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra¹¹ y otros resultados de la primera Reunión Intergubernamental de Examen del Programa de Acción Mundial, que tuvo lugar en Montreal en noviembre de 2001, y la consideración de la aplicación del Programa de Acción Mundial por parte de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, que se reunió en Johannesburgo en septiembre de 2002; específicamente los párrafos 33 y 58 e) del Plan de Aplicación de la Cumbre¹ y en el marco de las actividades relativas al agua y saneamiento, energía, salud, agricultura y diversidad biológica,

Reconociendo la importancia del Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹², para la aplicación del Programa de Acción Mundial, en especial en cuanto atañe a la necesidad de movilizar e incrementar el uso eficaz de recursos financieros para proteger el medio ambiente y la necesidad de aplicar, a nivel nacional, marcos de políticas y regulatorios que promuevan iniciativas y al mismo tiempo protejan el medio ambiente, tal como se estipula también en el Programa de Acción Mundial,

Reconociendo que el Programa de Acción Mundial es el único de su género en el que se tienen en cuenta los vínculos entre las aguas dulces, y los medios costero y marino, por lo cual dicho programa es singularmente apropiado para promover nexos científicos, de gestión e institucionales entre las comunidades de ordenación de las aguas dulces, costas y océanos; avanzar en la aplicación de los principios de ordenación

integrada de zonas costeras y cuencas fluviales, y facilitar mejores comunicaciones y colaboración entre los múltiples interesados con respecto a los temas referentes a agua dulce, costas y océanos a nivel local, nacional y regional, y alentar la prevención, el control y la disminución de la contaminación marina, de conformidad con el párrafo 34 del Plan de Aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible,

Observando los principios fundamentales de la orientación sobre la gestión municipal de las aguas residuales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente/Organización Mundial de la Salud/Consejo de Colaboración para el abastecimiento de agua y saneamiento/Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (UNEP/GC.22/INF/4), que describen el consenso a nivel mundial respecto de enfoques innovadores en la gestión municipal de las aguas de desecho,

1. Pide al Director Ejecutivo que en la aplicación del Programa de Acción Mundial aborde los resultados de la Declaración de Montreal, el Consenso de Monterrey y la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible en relación con los objetivos del Programa de Acción Mundial;

2. Reconoce con agradecimiento la contribución del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y su proceso preparatorio, particularmente respecto de hacer hincapié en la importancia del saneamiento de los océanos, las costas y las islas para el desarrollo sostenible;

3. Pide al Director Ejecutivo que siga contribuyendo a la labor del Grupo de Coordinación oficioso sobre los océanos, costas e islas creado para la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, con el fin de hacer aportaciones, según proceda, a la Comisión sobre Desarrollo Sostenible cuando examine los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, y crear sinergias entre las asociaciones de tipo II en relación con las cuestiones costeras y marinas, en colaboración con los gobiernos nacionales y los convenios y convenciones relativos a los mares regionales;

4. Insta a los gobiernos y las organizaciones internacionales que estén en condiciones de hacerlo a que sigan contribuyendo al Fondo Fiduciario para el Programa de Acción Mundial, e insta al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que movilice nuevos contribuyentes;

5. Expresa su agradecimiento al Gobierno del Reino de los Países Bajos por su continuo apoyo al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente al acoger la oficina de coordinación del Plan de Acción Mundial en La Haya, y a los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y organizaciones de la sociedad civil que han proporcionado, o se proponen hacerlo, contribuciones financieras o de otro tipo al programa de trabajo para 2002-2006 del Programa de Acción Mundial apoyado por la primera Reunión Intergubernamental de Examen y la decisión SS.VII/6 del Consejo de Administración;

6. Pide al Director Ejecutivo que siga promoviendo el concepto de la gestión integral de las zonas costeras y las cuencas fluviales, y facilite, siempre que sea posible, los vínculos científicos, administrativos e institucionales entre la gestión de los recursos de agua dulce y el ordenamiento de las zonas costeras/marinas, teniendo en cuenta la experiencia obtenida a ese respecto a los niveles nacional y regional;

7. Insta a los gobiernos a que adopten, y pide al Director Ejecutivo que incorpore en los componentes pertinentes del programa de trabajo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, un enfoque holístico ambiental respecto del saneamiento y la aplicación del objetivo de la Cumbre Mundial en materia de saneamiento, en el que figure no solamente la prestación de servicios de saneamiento doméstico, sino también todos los demás componentes del proceso de ordenamiento de los recursos hídricos, incluida la captación, el tratamiento, la reutilización y la restitución al medio ambiente natural de las aguas residuales y pide al Director Ejecutivo que tenga en cuenta la dimensión ambiental de este enfoque en los componentes pertinentes del programa de trabajo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

8. Pide al Director Ejecutivo que elabore un documento de estrategia para su examen por el Consejo de Administración en relación con las dimensiones ambientales del abastecimiento y el saneamiento de las aguas en el contexto del ordenamiento integral de los recursos hídricos y las aguas residuales, y que coopere con las organizaciones y los programas competentes de las Naciones Unidas en la tarea de elaborar

indicadores para evaluar los efectos de la prestación de mejores servicios de saneamiento en la salud y el bienestar del medio ambiente;

9. Pide al Director Ejecutivo que siga elaborando los principios fundamentales de la orientación práctica sobre la gestión municipal de las aguas residuales y se los presente para su examen en su 23º período de sesiones;

10. Pide al Director Ejecutivo que evalúe la viabilidad de organizar consultas regionales sobre la elaboración de objetivos de emisión de aguas residuales apropiados para su aplicación a los niveles nacional y subnacional, con inclusión de referencias a los beneficios ecológicos, especialmente en los casos en que coexisten necesidades humanas y valores de conservación elevados. Esas consultas, si resultan viables, se deberán organizar en el marco de los programas de mares regionales y en cooperación con los asociados del Plan de Acción Estratégico conjunto para las aguas residuales municipales del Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino, la Organización Mundial de la Salud, el Consejo de Colaboración sobre Abastecimiento de Agua y Saneamiento y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos – y el Equipo de Tareas sobre Agua y Saneamiento del Proyecto del Milenio, teniendo en cuenta las decisiones del Consejo de Administración relativas a la Evaluación Mundial de las Zonas Marinas;

11. Insta a los gobiernos a que continúen fortaleciendo y acelerando sus actividades para aplicar el Programa de Acción Mundial, como se pide en la resolución 55/34 A de la Asamblea General, de 20 de noviembre de 2000, en la decisión SS.VII/6 del Consejo de Administración, y en el párrafo 33 del Plan de Aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y en las asociaciones voluntarios de Tipo II creadas en relación con la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible;

12. Alienta a los gobiernos a que, cuando sea posible, realicen sus actividades nacionales de apoyo a los objetivos del Programa de Acción Mundial, en un marco regional, teniendo en cuenta las actividades de los gobiernos vecinos, los respectivos programas de mares regionales y los programas de las oficinas regionales;

13. Insta a los gobiernos a que procuren la participación de las instituciones financieras internacionales, organizaciones no gubernamentales, el sector privado y otros interesados y grupos importantes en las actividades destinadas a poner en práctica el Programa de Acción Mundial, mediante el establecimiento de asociaciones;

14. Pide al Director Ejecutivo que los informe, en su 23º período de sesiones, sobre las medidas adoptadas por la secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para aplicar la presente decisión, con inclusión de los preparativos para la segunda reunión intergubernamental de examen del Programa de Acción Mundial en 2006, incluidos los ofrecimientos hechos por los gobiernos para dar acogida al examen intergubernamental;

III

Programa de mares regionales

A

Estrategias de los mares regionales para el desarrollo sostenible

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 21/28, de 9 de febrero de 2001, relativa a la necesidad de desarrollar y fortalecer convenios y planes de acción de los mares regionales para fomentar la conservación y la utilización sostenible del medio marino y costero, mediante la creación de asociaciones y el establecimiento de vínculos con los acuerdos ambientales multilaterales,

Recordando también que en el inciso b) del párrafo 74 del Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra¹³, adoptado en Washington D.C., el 3 de noviembre de 1995, se pedía al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que revitalizase el programa de mares regionales y que promoviera y facilitara la aplicación del Programa de Acción Mundial a nivel regional,

Teniendo en cuenta los principales resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, como se exponen en las disposiciones pertinentes del Plan de Aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible¹ y en la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible¹⁴,

Reconociendo que los océanos, mares, costas y cuencas de captación son un componente esencial del desarrollo económico sostenible y que para muchos países la mitigación de la pobreza y el mejoramiento de la calidad de vida requerirá la ordenación sostenible de los océanos y mares,

Reconociendo también que el programa de mares regionales es uno de los principales programas de las Naciones Unidas que ofrece a los gobiernos, las organizaciones internacionales, los convenios ambientales de ámbito mundial, los programas e iniciativas mundiales, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil una plataforma institucional mediante la cual las asociaciones y actividades regionales pueden abordar la degradación del medio ambiente y promover el desarrollo sostenible,

1. Pide al Director Ejecutivo que aliente y apoye los planes de acción y convenios sobre los mares regionales para que incorporen en sus programas de trabajo los elementos estratégicos que se enumeran a continuación y señalen esos elementos a la atención de sus Estados miembros por conducto de sus órganos rectores y otros foros competentes:
 - a) Hacer uso de los planes de acción y los convenios de mares regionales como instrumentos para el desarrollo sostenible, por ejemplo, la Comisión Mediterránea de Desarrollo Sostenible del Convenio de Barcelona para la protección del medio marino y la región costera del Mar Mediterráneo;
 - b) Potenciar el sentido de responsabilidad respecto de los países, sus planes de acción y los convenios relativos a los mares regionales;
 - c) Fomentar la colaboración de la sociedad civil y de la industria con los planes de acción y los convenios relativos a los mares regionales en la elaboración y aplicación de programas y asociaciones;
 - d) Alcanzar la sostenibilidad financiera;
 - e) Hacer uso de los planes de acción y convenios relativos a los mares regionales como plataformas para la aplicación a nivel regional de los acuerdos ambientales multilaterales y los programas e iniciativas de ámbito mundial;
 - f) Fortalecer la cooperación horizontal e instituir posibles acuerdos de asociación entre los planes de acción y convenios relativos a los mares regionales;
 - g) Fortalecer la cooperación entre los programas de mares regionales existentes y las iniciativas dentro o fuera del sistema de las Naciones Unidas, tratando de establecer sinergias entre ellos, según proceda;
 - h) Fortalecer los vínculos, la cooperación y la coordinación con organizaciones internacionales como la Organización Marítima Internacional, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, así como con otros acuerdos ambientales multilaterales;
 - i) Reforzar las actividades de vigilancia y evaluación y velar por que las secretarías de los convenios relativos a los mares regionales participen plenamente en el desarrollo del proceso encaminado a establecer la Evaluación Mundial del Estado del Medio Marino y en la realización de la Evaluación Mundial de las Aguas Internacionales;
 - j) Mantener el apoyo administrativo de la sede del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a las administraciones de los mares regionales;
 - k) Prestar apoyo jurídico cuando se solicite;
 - l) Preparar actividades de promoción, información y sensibilización del público;

m) Contribuir al Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

2. Pide al Director Ejecutivo que continúe prestando asistencia financiera, técnica y administrativa a los planes de acción y convenios relativos a los mares regionales que requieran apoyo de carácter catalítico con el fin de fortalecer sus secretarías, dependencias de coordinación regional y sus programas de trabajo, y elaborar iniciativas y actividades encaminadas a lograr una sostenibilidad a largo plazo teniendo en cuenta los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible. Ese apoyo debería dirigirse principalmente al fortalecimiento de los convenios, convenciones y planes de acción relativos a los mares regionales con necesidades especiales;

3. Insta a todos los Estados con litoral en aguas interiores compartidas a que establezcan colectivamente instrumentos jurídicos para la protección del medio ambiente de sus zonas respectivas, lo antes posible;

4. Pide al Director Ejecutivo que apoye y facilite los procesos pertinentes destinados al establecimiento de mecanismos e instrumentos con respecto a la protección de las aguas interiores, principalmente por conducto de las oficinas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

5. Invita al Director Ejecutivo y a los países de los respectivos programas de mares regionales, que se encuentren en condiciones de hacerlo a que movilicen recursos con el fin de apoyar la aplicación de los planes de acción de los programas de mares regionales;

6. Invita a los países donantes, las instituciones financieras internacionales y al sistema de las Naciones Unidas, incluido el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a que con sus recursos disponibles proporcionen apoyo financiero y conocimientos especializados a los programas de mares regionales;

7. Pide al Director Ejecutivo que, cuando los gobiernos interesados lo soliciten y proceda, preste apoyo al establecimiento de nuevos planes de acción y convenciones y convenios relativos a los mares regionales;

8. Insta a los gobiernos a que:

a) Adopten una función más activa en todas las etapas de la aplicación de los programas de trabajo de sus respectivos planes de acción y convenios relativos a los mares regionales y desarrollen una percepción de propiedad de esos convenios y planes de acción;

b) Fortalezcan sus respectivos planes de acción y convenios relativos a los mares regionales cumpliendo sus compromisos financieros y programáticos voluntarios y facilitando recursos adicionales a sus secretarías para avanzar en la realización de actividades pertinentes encaminadas a la utilización y la ordenación sostenibles del medio marino y costero;

c) Amplíen la participación gubernamental mediante la de todos los ministerios nacionales competentes;

d) Amplíen las actividades de vigilancia, evaluación y fomento de la capacidad, lo que proporcionaría una base científica para una ordenación sostenible eficaz.

B

Plan de Acción para el Pacífico Noroccidental

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 21/30, de 9 de febrero de 2001, sobre la aplicación del Plan de Acción para el Pacífico Noroccidental,

Tomando nota con reconocimiento del apoyo prestado por el Director Ejecutivo en la aplicación del Plan de Acción para el Pacífico Noroccidental y de los avances conseguidos en el establecimiento de la

dependencia de coordinación regional, con sede compartida, y en el establecimiento y puesta en marcha de los cuatro centros de actividad regionales, como se describe en el documento UNEP/GC.22/INF/18,

Teniendo en cuenta las resoluciones de la séptima Reunión Intergubernamental (Vladivostok (Federación de Rusia), 20 a 22 de marzo de 2002), del Plan de Acción para la protección, ordenación y desarrollo del medio marino y costero de la región del Pacífico noroccidental,

1. Pide al Director Ejecutivo que facilite la conclusión de los acuerdos con los países huéspedes de la dependencia de coordinación regional, con sede compartida, con Japón y la República de Corea, y que facilite el proceso de contratación del personal de la dependencia;
2. Pide al Director Ejecutivo que mantenga la función del PNUMA como secretaría provisional del Plan de Acción para el Pacífico Noroccidental hasta que la dependencia de coordinación regional, con sede compartida, se haya establecido y esté operando plenamente, y que continúe prestando apoyo a las actividades de la dependencia ofreciéndole orientación y asesoramiento una vez que se haya establecido;
3. Pide al Director Ejecutivo que facilite la elaboración y ejecución de un proyecto del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en relación con las actividades realizadas en tierra en la región del Plan de Acción para el Pacífico Noroccidental.

C

Plan de Acción para el Pacífico Nororiental – Convenio de la Antigua Guatemala

El Consejo de Administración,

Recordando sus decisiones 19/14 E, de 7 de febrero de 1997, 20/20, de 4 de febrero de 1999, y 21/29, de 9 de febrero de 2001, relativas al establecimiento de un programa de mares regionales para la región del Pacífico centroriental,

Observando con reconocimiento la firma por Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá del Convenio para la cooperación en la protección y el desarrollo sostenible del medio marino y costero del Pacífico nororiental en la Conferencia de Plenipotenciarios del Programa de Mares Regionales del Pacífico Nororiental celebrada en Antigua Guatemala (Guatemala) el 18 de febrero de 2002,

Observando con satisfacción que la Conferencia de Plenipotenciarios también aprobó el Plan de Acción para la protección y el desarrollo sostenible del medio marino y costero del Pacífico nororiental,

Teniendo en cuenta las resoluciones de la Primera Reunión Intergubernamental del Plan de Acción para la protección y desarrollo sostenible del medio marino y costero del Pacífico nororiental (Ciudad de Guatemala, 19 a 22 de febrero de 2002)¹⁵,

1. Observa con reconocimiento el apoyo prestado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente durante la negociación y firma del texto del Convenio para la cooperación en la protección y el desarrollo sostenible del medio marino y costero del Pacífico nororiental;
2. Observa con reconocimiento también el apoyo prestado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo en la aplicación del Plan de Acción para el Pacífico Nororiental en su calidad de secretaría provisional hasta el establecimiento de la dependencia de coordinación regional;
3. Alienta a los gobiernos que ya han firmado el Convenio para la cooperación en la protección y el desarrollo sostenible del medio marino y costero del Pacífico nororiental a que lo ratifiquen para que el Convenio pueda entrar en vigor lo antes posible, y a que depositen sus instrumentos de ratificación ante el Gobierno depositario, el Gobierno de Guatemala;

4. Insta a los países que aún no hayan firmado o ratificado el Convenio para la cooperación en la protección y el desarrollo sostenible del medio marino y costero del Pacífico nororiental, o accedido a él, a que lo hagan lo antes posible y a que adopten las medidas necesarias para aplicarlo;
5. Recomienda a los gobiernos de la región que convoquen la segunda Reunión Intergubernamental del Plan de Acción y pide al Director Ejecutivo que preste ayuda en esa tarea;
6. Insta a los gobiernos de la región a que establezcan una dependencia de coordinación regional para el plan de acción atendiendo a los ofrecimientos hechos por los países.

D

Convenio de Abidján sobre la cooperación para la protección y el desarrollo del medio marino y las zonas costeras de la región del África occidental y central y Convenio de Nairobi para la protección, la ordenación y el desarrollo del medio marino y las zonas costeras de la región de África oriental

El Consejo de Administración,

Observando con reconocimiento la labor realizada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el establecimiento de un mecanismo global conjunto encargado de coordinar el programa de trabajo del Convenio de Abidján sobre la cooperación para la protección y el desarrollo del medio marino y las zonas costeras de la región de África occidental y central y del Convenio de Nairobi de 1985 para la protección, la ordenación y el desarrollo del medio marino y las zonas costeras de la región de África oriental,

Observando con reconocimiento los arreglos de asociación entre los Convenios de Abidján y de Nairobi y el Convenio para la protección del medio marino del Atlántico nordeste y el Convenio sobre la protección del medio marino de la zona del Mar Báltico, respectivamente,

Consciente de la labor realizada por la Oficina de Coordinación del Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra en apoyo de los dos convenios relativos a los mares regionales de África,

Observando los problemas a que se han enfrentado los Convenios de Abidján y de Nairobi en los dos últimos decenios y los factores socioeconómicos que afectan a la ordenación de los recursos marinos y costeros, así como la necesidad de adoptar estrategias y medidas que mitiguen la presión que las amenazas de origen humano y el cambio climático mundial imponen al medio marino y costero,

1. Pide al Director Ejecutivo que preste apoyo técnico y financiero para velar por una coordinación eficaz de los programas de trabajo de los Convenios de Abidján y de Nairobi por conducto del Programa de Mares Regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y que se centre en las actividades que hagan de los dos convenios instrumentos eficaces para el desarrollo sostenible con el fin de abordar, entre otras cuestiones, la pobreza, la salud y el medio ambiente en beneficio de todos los interesados de los Estados costeros de África;
2. Pide al Director Ejecutivo que preste apoyo y delegue nuevas responsabilidades a las dependencias de cooperación regionales para que puedan coordinar la creación de un consenso a nivel regional, el diálogo intergubernamental y la movilización de recursos y puedan realizar la labor necesaria de coordinación para la aplicación de los resultados de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África;
3. Insta a los países de las zonas de los Convenios de Nairobi y de Abidján que aún no hayan ratificado los convenios a que lo hagan lo antes posible, y también accedan a ellos, y pide al Director

Ejecutivo que facilite esa ratificación prestando a los gobiernos que lo soliciten servicios de asistencia técnica y de asesoría jurídica;

4. Insta a los gobiernos que son partes en los convenios relativos a los mares regionales a que fortalezcan dichos convenios haciendo contribuciones a sus fondos fiduciarios respectivos.

E

Plan de Acción del Pacífico Sudeste – Convenio de Lima

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 19/14 B, de 17 de febrero de 1997, relativa al fortalecimiento de los programas de mares regionales en América Latina y el Caribe,

Considerando que la región del Pacífico sudeste constituye uno de los ecosistemas marinos más valiosos y productivos del mundo, y que, en consecuencia, la protección del medio marino y costero es objeto de preocupación a los niveles regional e internacional,

Recordando que el principal objetivo del Plan de Acción para la Protección del medio marino y las zonas costeras del Pacífico sudeste, creado en 1981 en el marco del Convenio para la protección del medio marino y las zonas costeras del Pacífico sudeste (Convenio de Lima), es la protección del medio marino para promover la preservación de la salud y el bienestar de las generaciones presentes y futuras. Este objetivo está en consonancia con los Principios de Río y las disposiciones del capítulo 17 del Programa 21⁴, así como el Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible¹,

Teniendo en cuenta que el Plan de Acción del Pacífico Sudeste se está aplicando con resultados satisfactorios sobre la base de la fructífera cooperación interinstitucional entre la Comisión Permanente del Pacífico Sur y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Recordando también que en varias decisiones de las reuniones de ministros de medio ambiente de América Latina y el Caribe se decidió exhortar al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que prestara la debida atención al fortalecimiento eficaz de los planes de acción regionales para la protección del medio marino y las zonas costeras, tales como el Plan de Acción del Pacífico Sudeste y el Plan de Acción del Programa Ambiental del Caribe¹,

Considerando que el Plan de Acción del Pacífico Sudeste está abordando nuevos y mayores problemas ambientales dimanados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y actualmente de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, además de la aplicación a nivel regional de convenios y convenciones internacionales tales como el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación, y los convenios y convenciones de la Organización Marítima Internacional, entre otros,

Teniendo en cuenta la decisión 4 de la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Plan de Acción para la protección del medio marino y las zonas costeras del Pacífico sudeste, de noviembre de 2002, para fortalecer la cooperación entre el Plan de Acción del Pacífico Sudeste y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Pide al Director Ejecutivo que fortalezca la cooperación horizontal así como los arreglos de vinculación establecidos por la Comisión Permanente del Pacífico Sur y el Programa Regional del Pacífico Sur para el medio ambiente y que apoye la organización de una conferencia interregional entre esas dos regiones, además de una conferencia entre los programas de mares regionales de la cuenca del Pacífico en 2004, con el fin de ampliar los conocimientos sobre el estado del medio marino en la totalidad del Pacífico.

IV

Arrecifes de coral

El Consejo de Administración,

Recordando sus decisiones 18/33, de 26 de mayo de 1995, 19/15, de 7 de febrero de 1997, y 20/21, de 4 de febrero de 1999,

Recordando en particular su decisión 21/12, de 9 de febrero de 2001,

Observando que si bien los informes sobre los estudios del estado de los arrecifes de coral de todo el mundo, incluida la labor realizada por la Red Mundial de Vigilancia de los Arrecifes de Coral, el proyecto sobre la degradación de los arrecifes de coral en el Océano Índico y el programa Reef Check indican un ritmo lento de recuperación de muchos de los arrecifes de coral más dañados del mundo, tanto por causas naturales como por causas antropógenas, en general el estado de los arrecifes de coral sigue deteriorándose, en particular en lo que atañe a las poblaciones de peces y moluscos, y lo mismo ocurre con su vulnerabilidad debido a las actividades humanas,

Reconociendo el papel pionero e ininterrumpido que desempeña la Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral para aumentar la concienciación sobre el deterioro de los arrecifes de coral y para adoptar medidas encaminadas a detener ese deterioro, por ejemplo, los cursos regionales que se celebraron recientemente en Cebú (Filipinas), Maputo y Cancún (México),

Deseoso de velar por que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente aproveche al máximo sus recursos técnicos y científicos en la labor relacionada con los arrecifes de coral,

Subrayando la necesidad de solucionar los problemas a que se enfrentan los países en desarrollo relacionados con la repercusión de la degradación de los arrecifes de coral en las comunidades vulnerables de las zonas costeras y en su subsistencia,

Reconociendo los progresos conseguidos en el fortalecimiento de la Red Internacional de Acción sobre los Arrecifes de Coral y los primeros avances en la aplicación de medidas de ordenación de los arrecifes de coral desde los comienzos de la etapa principal del proyecto en junio de 2001,

Tomando conocimiento con aprobación de que en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible se anunció la expansión de la Red Internacional de Acción sobre los Arrecifes de Coral como una asociación de tipo dos que abarcará la Organización Regional para la Protección del Medio Marino, Organización Regional para la Conservación del Medio Marino del Mar Rojo y el Golfo de Adén y los Mares de Asia Meridional,

Considerando que el éxito de la Red Internacional de Acción sobre los Arrecifes de Coral se basa en una estrecha relación de trabajo y una cooperación duradera con la sociedad civil, especialmente con las industrias de la pesca y el turismo, y sus organizaciones internacionales,

Observando que muchos países miembros del Consejo de Administración son partes en acuerdos ambientales multilaterales, así como en la Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral, y reconociendo la necesidad de mejorar la coordinación de los programas de trabajo sobre los arrecifes de coral que se realizan en el marco de esos acuerdos,

1. Amplía el alcance de su decisión 21/12 para que abarque el período 2003-2004;
2. Pide al Director Ejecutivo que preste un apoyo ininterrumpido a la Red Internacional de Acción sobre los Arrecifes de Coral para aumentar su desarrollo y efectividad;

3. Pide al Director Ejecutivo que preste apoyo a la Red Internacional de Acción sobre los Arrecifes de Coral, una de las redes operativas de la Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral, tomando nota de que en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible se amplió su zona de aplicación a otros tres mares tropicales con comunidades coralinas, y que promueva la participación de las industrias en dicha Red;
4. Acoge con beneplácito el papel cada vez más importante del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente - Centro de Excelencia Mundial de Vigilancia de la Conservación para los arrecifes de coral, que alberga la Dependencia sobre los Arrecifes de Coral del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y mantiene su función de apoyo en la Dependencia de Coordinación para la Red Internacional de Acción sobre los Arrecifes de Coral;
5. Apoya la ejecución del Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible¹, en relación con los arrecifes de coral;
6. Pide al Director Ejecutivo que siga aplicando los párrafos 6¹⁶ y 7¹⁷ de la decisión 21/12 del Consejo de Administración y alienta la participación de las instituciones financieras internacionales en este proceso;
7. Pide al Director Ejecutivo que le presente un informe sobre la marcha de las actividades para la conservación y la utilización sostenible de los arrecifes de coral en su 23° período de sesiones.

V

Seguridad en el mar y protección del medio marino frente a la contaminación accidental

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 21/28, de 9 de febrero de 2001, en la que el Consejo pidió al Director Ejecutivo que apoyase el establecimiento de un programa conjunto entre la Organización Marítima Internacional y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre respuesta de emergencia frente a la contaminación marina,

Consciente de las preocupaciones de la comunidad internacional respecto de la seguridad en el mar y la protección del medio marino frente a la contaminación accidental y la necesidad de reforzar las condiciones de seguridad del transporte marítimo,

Reconociendo el compromiso contraído en el Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible¹, en el que se insta a la Organización Marítima Internacional a que estudie la posibilidad de adoptar mecanismos más firmes para asegurar la aplicación de sus instrumentos por los Estados insignia,

Profundamente preocupado de que el transporte marítimo de ciertas sustancias aún plantea peligros importantes para el medio marino y costero, según se demostró en el reciente accidente frente a las costas de España,

Reafirmando la importancia de la pronta aplicación de los compromisos jurídicos que figuran en los acuerdos multilaterales en materia de medio ambiente y transporte marítimo,

1. Invita a la Organización Marítima Internacional a que examine activamente las reglamentaciones internacionales relativas a los buques tanques de casco sencillo, especialmente los que efectúan el transporte de combustible líquido, y que estudie la posibilidad de acelerar su pronta eliminación gradual, en la medida en que ello sea posible, con el fin de disminuir los peligrosos de carácter grave al medio ambiente;
2. Destaca la necesidad de promover la protección apropiada de las zonas marinas y costeras que satisfacen los criterios para la designación de zonas marinas particularmente sensibles, y promueve la prosecución del proceso de designar esas zonas en el marco de la Organización Marítima Internacional;

3. Invita a la Organización Marítima Internacional a que estudie la posibilidad de establecer un fondo suplementario de indemnización para las víctimas de la contaminación por hidrocarburos, así como para la rehabilitación de los daños al medio ambiente mediante un protocolo cuya adopción se podría examinar durante la conferencia diplomática que la Organización Marítima Internacional convocará del 12 al 16 de mayo de 2003;
4. Alienta a que se refuerce la cooperación, a los niveles regional e internacional, para prevenir la contaminación y luchar contra ésta en casos de derrames;
5. Invita a todos los Estados costeros e insignia que aún no lo hayan hecho a que examinen la posibilidad de ratificar el Convenio Internacional sobre cooperación, preparación y lucha contra la contaminación por hidrocarburos, de 1990, así como el Protocolo sobre cooperación, preparación y lucha contra la contaminación por sustancias peligrosas y nocivas, de 2002, y a que apliquen todos los compromisos contraídos en el marco de esos instrumentos;
6. Invita al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a la Organización Marítima Internacional a que refuercen su cooperación para lograr la aplicación eficaz a nivel regional de las reglamentaciones y normas internacionales relativas a la prevención de la contaminación ocasionada por el transporte marítimo y la lucha contra ésta;
7. Pide al Director Ejecutivo que, en el marco del programa de mares regionales, apoye la aplicación a nivel regional de la presente decisión, en plena cooperación con la Organización Marítima Internacional, según proceda.

Sesiones 10ª y 11ª
7 de febrero de 2003

22/3. El clima y la atmósfera

I

Adaptación al cambio climático

El Consejo de Administración,

Recordando sus decisiones 21/9 A, de 9 de febrero de 2001 y 16/41 IV, de 31 de mayo de 1991, relativas al Programa Mundial sobre el Clima, así como 17/24 C, de 21 de mayo de 1993, y 18/20 A, de 26 de mayo de 1995, relativas al Programa sobre el Clima,

Recordando la Declaración de Nairobi sobre la función y el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente⁷,

Reconociendo que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente se encarga de realizar estudios de evaluaciones del impacto climático y las estrategias de respuesta para reducir la vulnerabilidad que se realizan en el marco del Programa Mundial sobre el Clima y el Programa sobre Clima, descritos en la nota informativa sobre el mismo tema (UNEP/GC.22/INF/26),

Tomando conocimiento de los esfuerzos que están realizando los países desarrollados para prestar asistencia técnica y financiera y fomentar la capacidad con miras a satisfacer las necesidades específicas y tener en cuenta las circunstancias especiales de los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo más vulnerables a los efectos adversos del cambio climático,

Tomando conocimiento del párrafo a) de la Declaración Ministerial de Delhi sobre el Cambio Climático y el Desarrollo Sostenible¹⁸ en el que se afirma que “las Partes que han ratificado el Protocolo de Kyoto instan firmemente a las Partes que todavía no lo han hecho a que lo ratifiquen lo antes posible”,

Tomando conocimiento también del párrafo b) de la Declaración Ministerial de Delhi, en la que se afirma que las Partes tienen derecho a promover políticas y medidas en materia de desarrollo sostenible, y

deben hacerlo, para proteger el sistema climático frente a los cambios inducidos por los seres humanos, que se deben ajustar a las condiciones concretas de cada Parte y se deben incorporar en los programas de desarrollo internacionales, teniendo en cuenta que el desarrollo económico es fundamental para adoptar medidas dirigidas a abordar el cambio climático,

Tomando conocimiento además del párrafo e) de la Declaración Ministerial de Delhi, en el que se afirma que la adaptación a los efectos adversos del cambio climático reviste una gran prioridad para todos los países; que los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, son particularmente vulnerables; que todos los países deben prestar con carácter urgente atención a la adaptación y tomar medidas al respecto; que debería respaldarse la aplicación de medidas eficaces y basadas en los resultados para elaborar criterios a todos los niveles en relación con la vulnerabilidad y la adaptación, así como el fomento de la capacidad, con el fin de integrar las actividades para la adaptación en las estrategias de desarrollo sostenible, que las medidas deberían incluir la aplicación plena de los compromisos existentes con arreglo al Convenio y a los Acuerdos de Marrakech¹⁹,

Tomando nota de las importantes conclusiones del tercer Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental sobre el Cambio Climático,

Tomando nota también del programa de trabajo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en el que se incluyen actividades de adaptación para reducir la vulnerabilidad al cambio climático,

Observando que las comunicaciones nacionales que presentan los países en desarrollo con arreglo a lo dispuesto en la Convención sobre el Cambio Climático sirven de base para una mejor determinación de las necesidades de los países en desarrollo y para mejorar las posibilidades de prestarles una asistencia efectiva para reducir la vulnerabilidad y mejorar las actividades de adaptación al cambio climático, y poniendo nuevamente de relieve la importancia de que las medidas relacionadas con la adaptación se originan en los países, y la responsabilidad de su ejecución también recae en éstos, y se basan en la evaluación de las necesidades reales, expuestas en las comunicaciones nacionales o en amplios estudios nacionales pertinentes, incluidos los programas de acción nacionales para la adaptación,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo (UNEP/GC.22/2) y la nota informativa sobre las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la esfera del clima (UNEP/GC.22/INF/26), especialmente las relacionadas con la aplicación de la decisión 21/9 A del Consejo de Administración, de 9 de febrero de 2001, relativa al Programa sobre el Clima y el Programa Mundial de evaluación de los efectos del clima y estrategias de respuesta,

1. Decide que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, como parte de las funciones que cumple en el Programa Mundial sobre el Clima y en el Programa sobre el Clima, siga realizando actividades, teniendo en cuenta los recursos disponibles y su programa de trabajo, destinadas a prestar apoyo a las medidas y programas regionales y nacionales para reducir la vulnerabilidad de los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, al cambio climático, en cooperación con la secretaría de la Convención sobre el Cambio Climático y otros órganos pertinentes, procurando velar por que las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sean complementarias y no una duplicación de las que realizan otros organismos;

2. Pide al Director Ejecutivo que, a solicitud de los países en desarrollo y teniendo en cuenta los recursos disponibles, así como de conformidad con la función y el mandato existente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, preste asistencia en la ejecución de las actividades, incluidas las establecidas en los Acuerdos de Marrakech, relacionadas con la adaptación y la transferencia de tecnología, para atender a las necesidades específicas derivadas de los efectos adversos del cambio climático, mencionadas también en las comunicaciones nacionales o en los estudios amplios nacionales pertinentes, incluidos los programas de acción nacionales para la adaptación, sin duplicar las actividades que se realizan con arreglo a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

3. Pide al Director Ejecutivo que, teniendo en cuenta los recursos disponibles, refuerce y amplíe la cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y los centros científicos pertinentes con miras a progresar en la elaboración de políticas y los conocimientos especializados para reducir la vulnerabilidad al cambio climático en distintos sectores, en particular los recursos hídricos, la diversidad biológica, la agricultura, la ordenación de las zonas costeras y la salud, en el contexto del desarrollo sostenible;

4. Pide al Director Ejecutivo que procure obtener contribuciones de los gobiernos que estén en condiciones de proporcionarlos para las actividades a que se hace referencia en la presente decisión, teniendo en cuenta la tercera reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el establecimiento del Fondo especial para el cambio climático, el Fondo para los países menos adelantados y el Fondo de adaptación, con arreglo a los Acuerdos de Marrakech¹⁹;

5. Invita a los que no hayan firmado o ratificado la Convención sobre el Cambio Climático y el Protocolo de Kyoto, o no se hayan adherido a éstos, a que estudien la posibilidad de hacerlo oportunamente;

6. Invita al Director Ejecutivo a que siga dando a conocer al público las conclusiones del Grupo Intergubernamental sobre el Cambio Climático.

II

Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático

El Consejo de Administración

Recordando su decisión 21/9 B de 9 de febrero de 2001,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo (UNEP/GC.22/2, cap. II. K) y la nota informativa (UNEP/GC.22/INF/26) sobre la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático,

Tomando conocimiento con satisfacción de la excelente labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y la finalización de su Tercer Informe de Evaluación, en el que figura el estado actual de los conocimientos sobre la cuestión del cambio climático y el fundamento para promover los esfuerzos internacionales encaminados a abordar los problemas del cambio climático,

Tomando conocimiento además de que en el Tercer Informe de Evaluación se prevé también el apoyo científico necesario para celebrar negociaciones relacionadas con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, como se pone de manifiesto, en particular en su función decisiva en las negociaciones y la concertación de los Acuerdos de Marrakech,

Reconociendo que en un documento técnico del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático relativo al cambio climático y a la diversidad biológica, preparado a petición de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, también se confirma la necesidad de evaluar ese Convenio,

Reconociendo también los esfuerzos realizados por los jefes de las dos organizaciones centrales del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, a saber, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Meteorológica Mundial, para fortalecer su cooperación y apoyo al Grupo de Expertos,

1. Toma nota de los informes del Director Ejecutivo y expresa su reconocimiento a la excelente labor desplegada por el Grupo de Expertos bajo la dirección de su anterior Presidente y del actual;

2. Pide al Director Ejecutivo que, en cooperación con el Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial, continúe adoptando las disposiciones necesarias para que prosiga la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, asegurando una amplia y eficaz participación de expertos de los países en desarrollo en ese proceso;

3. Pide además al Director Ejecutivo que siga difundiendo ampliamente las conclusiones del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, que complementan los esfuerzos realizados en el contexto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático respecto de la aplicación del artículo 6 sobre Educación, Formación y Sensibilización del Público;

4. Insta a los gobiernos que puedan hacerlo a que presten apoyo financiero, técnico y científico a las actividades del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático para velar por que continúe funcionando con eficacia y logre completar la cuarta evaluación;

5. Pide al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático que, por conducto de su Presidente, informe al Consejo de Administración en su 23º período de sesiones, sobre los progresos alcanzados en su labor.

Sesiones 10ª y 11ª
7 de febrero de 2003

22/4. Productos químicos

I

Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional

El Consejo de Administración,

Recordando el capítulo 19 del Programa 21 y sus decisiones 18/12, de 26 de mayo de 1995, 19/13 A, de 7 de febrero de 1997, SS.V/5, de 22 de mayo de 1998, 20/22, de 4 de febrero de 1999, 21/3, de 9 de febrero de 2001, y SS.VII/3, de 15 de febrero de 2002,

Observando con reconocimiento la labor realizada por el Comité Intergubernamental de Negociación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos objeto de comercio internacional en la supervisión de la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional y la preparación de la primera reunión de la Conferencia de las Partes,

Tomando nota de que 73 gobiernos y organizaciones de integración económica regional se adhieren al Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo para ciertos productos químicos peligrosos en el comercio internacional antes de que el 10 de septiembre de 1999 se cerrase el período en que estuvo abierto para su firma;

Acogiendo con beneplácito el progreso alcanzado en la ratificación, aceptación o aprobación del Convenio, o la adhesión a éste,

1. Invita a los Estados y a las organizaciones de integración económica regional facultadas para hacerlo a que ratifiquen, acepten o aprueben el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, o se adhieran a él, con miras a que entre en vigor para 2003, como se pide en el Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible¹,

2. Insta a los Estados y a las organizaciones de integración económica regional a que hagan contribuciones voluntarias al fondo fiduciario establecido por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para sufragar el costo de los arreglos provisionales y el funcionamiento de la Conferencia de las Partes hasta el final del ejercicio económico del año en que tenga lugar la primera reunión de la Conferencia de las Partes y a que velen por la participación plena y efectiva de los países en desarrollo y los países con economías en transición en las ulteriores tareas del Comité Intergubernamental de Negociación;

3. Pide al Director Ejecutivo que, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, continúe fomentando la cooperación entre las secretaría del Convenio de Rotterdam y las secretarías de otros convenios y convenciones pertinentes.

II

Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes

El Consejo de Administración,

Recordando sus decisiones 18/32, de 25 de mayo de 1995, 19/13 C, de 7 de febrero de 1997, 20/24, de 4 de febrero de 1999, y 21/4, de 9 de febrero de 2001, sobre contaminantes orgánicos persistentes,

Considerando el llamamiento a la ratificación del Convenio de Estocolmo sobre los Contaminantes Orgánicos Persistentes para velar por su entrada en vigor en 2004, como se contempla en el Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible¹,

Acogiendo con beneplácito la aprobación del Convenio de Estocolmo sobre los Contaminantes Orgánicos Persistentes, que tuvo lugar el 22 de mayo de 2002 en la Conferencia de Plenipotenciarios convocada en Estocolmo con ese fin;

Tomando nota de los 151 gobiernos que firmaron el Convenio de Estocolmo antes de que el 21 de mayo de 2002 se cerrase el período en que estuvo abierto a la firma;

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo sobre medidas internacionales para proteger la salud humana y el medio ambiente frente a los contaminantes orgánicos persistentes (UNEP/GC.22/2 cap.II.C);

1. Invita a los Estados y a las organizaciones de integración económica regional facultadas para hacerlo a que ratifiquen, acepten o aprueben el Convenio, o se adhieran a él, con miras a que entre en vigor antes de 2004, como se pide en el Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible;

2. Autoriza a que la secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente siga participando en una secretaría provisional del Convenio de Estocolmo, como se pidió en la Conferencia de Plenipotenciarios;

3. Pide al Director Ejecutivo que continúe fomentando la plena cooperación entre esa secretaría y las secretarías de otros convenios pertinentes, en particular con respecto a la prestación de apoyo a los gobiernos en la elaboración de planes de aplicación;

4. Acoge con beneplácito la decisión de la Asamblea del Fondo para el Medio Ambiente Mundial celebrada en octubre de 2002 de establecer una nueva esfera de actividad sobre contaminantes orgánicos persistentes y las medidas del Fondo para el Medio Ambiente Mundial encaminadas a ejercer las funciones de entidad principal del mecanismo financiero provisional del Convenio de Estocolmo, con inclusión de un apoyo rápido a la financiación de actividades facilitadoras;

5. Insta al Director Ejecutivo a que, por conducto de la secretaría provisional del Convenio, continúe prestando asistencia en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Conferencia de Plenipotenciarios y en la aplicación de las decisiones adoptadas por el Comité Intergubernamental de Negociación de un instrumento internacional jurídico vinculante para la aplicación del consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas objeto de comercio internacional, en su sexto período de sesiones, celebrado en junio de 2002, con miras a facilitar el fomento de la capacidad, la pronta entrada en vigor del Convenio, la financiación y los preparativos para la primera reunión de la Conferencia de las Partes;

6. Invita al Director Ejecutivo a que adopte otras medidas para facilitar la aplicación voluntaria del Convenio antes de su entrada en vigor, tal como pidió el Comité Intergubernamental de Negociación;

7. Hace un llamamiento a los gobiernos, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y al sector privado, para que proporcionen recursos financieros suficientes para la aplicación de los arreglos provisionales para el Convenio antes del primer período de sesiones de su Conferencia de las Partes, incluida la financiación de las actividades de la secretaría provisional del Convenio;

8. Pide al Director Ejecutivo que siga adoptando las medidas que solicitó el Consejo de Administración en su decisión 19/13 C, incluidas las medidas inmediatas enumeradas en el párrafo 13 de esa decisión;

9. Alienta a los gobiernos, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y al sector privado, a que aporten contribuciones financieras y en especie en apoyo de la aplicación de las medidas inmediatas que se piden en el párrafo 13 de la decisión 19/13 C del Consejo de Administración.

III

Plomo

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 21/6, de 9 de febrero de 2001, sobre el plomo en la gasolina, reafirmada en su decisión SS.VII/3, de 15 de febrero 2002, en la que se pide a los gobiernos que eliminen el uso del plomo en la gasolina y se insta a los gobiernos, las organizaciones internacionales, al Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química y la sociedad civil a que participen activamente en la prestación de apoyo a los gobiernos nacionales para esa eliminación gradual, entre otras cosas, mediante el suministro de información, asistencia técnica, fomento de la capacidad y financiación necesarias para que los países en desarrollo puedan participar activamente en la eliminación gradual,

Recordando también el compromiso que figura en el Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible¹ de reducir las enfermedades respiratorias y otros efectos en la salud resultantes de la contaminación atmosférica, prestando especial atención a las mujeres y los niños, mediante al apoyo a la eliminación gradual del plomo en la gasolina y las pinturas con base de plomo y otras fuentes de exposición humana, trabajando para prevenir, en particular, la exposición de los niños al plomo y reforzando las actividades de vigilancia y el tratamiento de la intoxicación por plomo,

Tomando nota de las actividades que ha realizado el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para prestar asistencia en la eliminación gradual del plomo en la gasolina, incluida la iniciativa de asociación que reúne a gobiernos, la industria, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales de todo el mundo para facilitar el uso más difundido de combustibles menos contaminantes, incluida la eliminación del plomo,

Observando con reconocimiento los esfuerzos desplegados por el Grupo de Trabajo Técnico del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación para elaborar directrices técnicas para la gestión ambientalmente racional de los acumuladores de plomo de desecho,

Expresando su reconocimiento a los gobiernos que han adoptado medidas para eliminar el uso del plomo en la gasolina,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo sobre los progresos en la eliminación gradual del plomo en la gasolina que figura en el documento UNEP/GC.22/2, cap. II.E);

1. Alienta a los gobiernos, a las organizaciones pertinentes y a otros interesados a que apliquen las directrices técnicas, según corresponda, para asegurar la gestión ambientalmente racional de los desechos que contengan plomo;
2. Pide a los gobiernos que todavía no lo hayan hecho que procedan de inmediato a tomar medidas para eliminar el uso del plomo en la gasolina;
3. Insta a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales a que colaboren con el sector privado para determinar formas eficaces de reducir las exposiciones al plomo y fortalecer las actividades de vigilancia y tratamiento de la intoxicación por plomo;
4. Pide también a los gobiernos que adopten con carácter urgente medidas para hacer honor al compromiso asumido en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de eliminar gradualmente las pinturas con base de plomo y otras fuentes de exposición humana, prevenir la exposición al plomo, en particular la exposición de los niños al plomo, y reforzar la vigilancia, así como el tratamiento de la intoxicación por plomo;
5. Pide al Director Ejecutivo que, en cooperación con otros miembros del Programa Interinstitucional de gestión racional de los productos químicos, en particular la Organización Mundial de la Salud, así como con otros asociados, incluido el sector privado, preste asistencia a los gobiernos, mediante el intercambio de información y el fomento de la capacidad, en sus esfuerzos para eliminar el plomo de la gasolina, las pinturas con base de plomo y otras fuentes de exposición humana, prevenir la exposición al plomo y fortalecer las actividades de vigilancia, así como el tratamiento de la intoxicación por plomo;
6. Hace un llamamiento a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil para que participen activamente en la prestación de asistencia a los gobiernos nacionales en sus esfuerzos por evitar y eliminar gradualmente las fuentes de exposición humana al plomo, en particular el uso de plomo en la gasolina, y fortalecer las actividades de vigilancia, así como el tratamiento de la intoxicación por plomo, proporcionando información, asistencia técnica, creación de capacidad y financiación a los países en desarrollo y los países con economías en transición.
7. Pide al Director Ejecutivo que proporcione recursos adicionales²⁰ para aplicar la presente decisión con miras a sufragar sus costos de infraestructura básica.

IV

Enfoque estratégico de los productos químicos a nivel internacional

El Consejo de Administración,

Recordando sus decisiones 18/12, de 26 de mayo de 1995, 19/13, de 7 de febrero de 1997, 20/23, de 4 de febrero de 1999 y SS.VII/3, de 15 de febrero de 2002, en relación con las políticas a nivel mundial

respecto de la gestión de los productos químicos y la necesidad de seguir elaborando un enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional,

Tomando nota de la labor sustantiva sobre la seguridad de los productos químicos realizada por el Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química y la importancia de su contribución a la elaboración ulterior del enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional, que se llevará a cabo de manera plenamente participatoria de conformidad con la decisión SS.VII/3, incluida la determinación de cualesquiera deficiencias en la aplicación de la Declaración de Bahía y las Prioridades para la Acción después de 2000²¹ así como la sugerencia de soluciones para cualesquiera deficiencias que se puedan determinar,

Recordando también el objetivo que se establece en el párrafo 23 del Plan de Aplicación¹, aprobado por la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible el 4 de septiembre de 2002, de lograr que, antes de 2020, los productos químicos se utilicen y produzcan siguiendo procedimientos científicos transparentes de evaluación de los riesgos y procedimientos científicos de gestión de los riesgos teniendo en cuenta el principio de precaución enunciado en el principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo²², de manera que se reduzcan al mínimo los efectos adversos de importancia que puedan tener en la salud humana y el medio ambiente, y apoyar a los países en desarrollo proporcionándoles asistencia técnica y financiera, a fin de fortalecer su capacidad para la gestión racional de los productos químicos y los desechos peligrosos,

Recordando además el inciso b) del párrafo 23 del Plan de Aplicación, en el que la Cumbre Mundial hizo suya la elaboración ulterior antes de 2005 de un enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional sobre la base de la Declaración de Bahía y las Prioridades para la Acción más allá de 2000 del Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química, e instó al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química, otras organizaciones internacionales que se ocupan de la gestión de los productos químicos, y otras organizaciones internacionales y agentes competentes a que cooperasen estrechamente en ese ámbito cuando correspondiera,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo sobre el progreso alcanzado en relación con el enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional (UNEP/GC.22/INF/2),

Tomando conocimiento de la labor preparatoria iniciada por el comité de directivo creado para actuar como mecanismo de dirección facilitador para abordar aspectos prácticos del proceso del enfoque estratégico, e integrado por representantes de las siete organizaciones participantes del Programa Interinstitucional de Gestión Racional de los Productos Químicos, el Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química, el Banco Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

1. Decide proseguir la elaboración de un enfoque estratégico prevista en la decisión SS.VII/3, y subraya que el alcance del enfoque estratégico²³ se debe definir con claridad, así como tener en cuenta los aspectos económico, social y ambiental de la gestión de los productos químicos, con miras a contribuir al desarrollo sostenible, y decide que este enfoque se examine periódicamente para evaluar el progreso alcanzado en la seguridad química, a la luz de los objetivos fijados en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible en cooperación con otros procesos pertinentes;

2. Pide al Director Ejecutivo que compile posibles proyectos de elementos de ese enfoque estratégico para su examen por la primera reunión preparatoria, e invita a los gobiernos, las organizaciones internacionales pertinentes y otros agentes a que contribuyan a esa compilación,

3. Hace suyo el concepto del proceso de consulta de composición abierta integrado por representantes de todos los grupos de interesados directos previsto en la decisión SS.VII/3, que adoptará la forma de reuniones preparatorias y la convocatoria de una conferencia internacional,

4. Pide al Director Ejecutivo que proponga a los copatrocinadores que estudien la posibilidad de celebrar la Conferencia Internacional conjuntamente con el noveno período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial a comienzos de 2006, con el fin de que este último sirva de serie de sesiones de alto nivel de la Conferencia en las que examinaría la aprobación del documento final del enfoque estratégico en nombre del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, e invite a los órganos rectores de otras organizaciones competentes a que también lo hagan suyo;

5. Hace un llamamiento al Director Ejecutivo para que procure asegurar que el proceso de elaboración ulterior del enfoque estratégico siga siendo abierto, transparente y participativo y que brinde a todos los interesados directos la oportunidad de participar en la labor sustantiva;

6. Invita a las organizaciones participantes en el Programa Interinstitucional de Gestión Racional de los Productos Químicos, los gobiernos, el Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y otros organismos importantes encargados de financiar y llevar a la práctica la cooperación en materia de desarrollo a nivel internacional, y otras organizaciones e interesados directos pertinentes, a que colaboren activamente en la elaboración ulterior del enfoque estratégico;

7. Observa la importancia de coordinar la elaboración del enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional y la labor del Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo para ciertos productos químicos y plaguicidas peligrosos objeto de comercio internacional, el Convenio de Estocolmo sobre los contaminantes orgánicos persistentes, el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación, y el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y su Protocolo de Montreal relativo a sustancias que agotan la capa de ozono, teniendo debidamente en cuenta sus mandatos respectivos;

8. Hace un llamamiento a los gobiernos y otros interesados directos para que aporten los recursos extrapresupuestarios necesarios para apoyar la elaboración ulterior del enfoque estratégico;

9. Pide al Director Ejecutivo que presente un informe al octavo período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial sobre el progreso alcanzado en la elaboración del enfoque estratégico;

10. Pide al Director Ejecutivo que presente un informe ante el 23º período de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial sobre el progreso alcanzado y los resultados de las reuniones preparatorias;

11. Pide al Director Ejecutivo que proporcione recursos adicionales²⁴ para la aplicación de la presente decisión con el fin de sufragar sus gastos básicos de infraestructura.

V

Programa sobre el mercurio

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 21/5, de 9 de febrero de 2001, sobre la evaluación del mercurio y la iniciación de un proceso expedito, abierto, transparente y participatorio para realizar una evaluación del mercurio y sus compuestos a nivel mundial que se presentaría ante el Consejo de Administración en su período de sesiones en 2003,

Observando con reconocimiento el proceso de evaluación realizado por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en cooperación con miembros del Programa Interinstitucional de Gestión Racional de los Productos Químicos y la labor iniciada por el Grupo de Trabajo sobre la evaluación del mercurio a nivel mundial,

Habiendo examinado el informe sobre la evaluación del mercurio a nivel mundial (UNEP/GC.22/INF/3) y el informe del Grupo de Trabajo sobre la evaluación del mercurio a nivel mundial (UNEP/GC.22/INF/2, y tomando conocimiento de la variedad de opciones que se reflejan en ellos,

Preocupado por las consecuencias nociva en la salud humana y el medio ambiente atribuidas al mercurio y su capacidad de transporte/ciclado a nivel mundial,

Reconociendo las importantes iniciativas de cooperación a nivel regional en marcha para evaluar los peligros asociados con el mercurio y sus compuestos y para elaborar estrategias y adoptar medidas para hacerles frente,

Recordando también el inciso g) del párrafo 23 del Plan de Aplicación¹ aprobado por la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, en el que se hizo un llamamiento a todos los niveles para promover la disminución de los peligros que plantean los metales pesados que son nocivos para la salud humana y el medio ambiente, incluso mediante el examen de los estudios pertinentes, como la evaluación del mercurio y sus compuestos a nivel mundial realizada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

1. Acepta los resultados fundamentales de la evaluación del mercurio a nivel mundial y determina que existen pruebas suficientes de consecuencias nocivas importantes a nivel mundial del mercurio y sus compuestos como para justificar la adopción de medidas ulteriores a nivel internacional dirigidas a disminuir los peligros para la salud humana y el medio ambiente derivados de la liberación de mercurio y sus compuestos en el medio ambiente;

2. Decide que se inicie lo antes posible en los planos nacional, regional y mundial, la adopción de medidas, tanto de carácter inmediato, como de largo plazo, para proteger la salud humana y el medio ambiente que disminuyan o eliminen las liberaciones de mercurio y sus compuestos en el medio ambiente;

3. Insta a todos los países a que fijen objetivos y adopten medidas a nivel nacional, según proceda, con el objetivo de determinar las poblaciones y los ecosistemas expuestos, y disminuir las liberaciones de mercurio antropógenas que repercuten en la salud humana y el medio ambiente;

4. Pide al Director Ejecutivo que facilite y realice actividades de asistencia técnica y fomento de la capacidad para apoyar los esfuerzos de los países en la tarea de adoptar medidas respecto de la contaminación por mercurio, con los amplios objetivos y las acciones prioritarias que se estipulan en el anexo a la presente decisión, a la luz de las opciones para la adopción de medidas con carácter inmediato que se describen en la evaluación del mercurio a nivel mundial;

5. Pide al Director Ejecutivo que celebre consultas y coopere con otras organizaciones internacionales que se ocupan de cuestiones relacionadas con el mercurio y sus compuestos, como el Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química, las organizaciones miembros del Programa Interinstitucional para la Gestión Racional de los Productos Químicos y las secretarías de los convenios y las convenciones pertinentes, teniendo en cuenta la necesidad de evitar la duplicación de la labor, y conviene en que esos esfuerzos deben basarse, en la medida de lo posible, en las instituciones e infraestructuras existentes;

6. Invita al Director Ejecutivo a que trate de establecer asociaciones con organizaciones del sector privado con el fin de apoyar la elaboración y la aplicación eficaces y coordinadas de las medidas relativas al mercurio y sus compuestos;

7. Alienta a los gobiernos, las organizaciones internacionales competentes en el marco de sus mandatos respectivos, y otras entidades asociadas a que movilicen recursos técnicos y financieros para apoyar los esfuerzos y el fomento de la capacidad a los niveles nacional, regional y mundial en relación con las opciones de carácter inmediato y otras ya mencionadas. Al hacerlo, en la medida de lo posible se debe obrar con organizaciones establecidas y marcos e infraestructuras internacionales existentes;

8. Expresa su agradecimiento a los países que han hecho contribuciones financieras a la evaluación del mercurio a nivel mundial, e instata a todos los países a que estudien la posibilidad de hacer contribuciones

voluntarias para apoyar los esfuerzos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la aplicación de la presente decisión;

9. Pide al Director Ejecutivo que le presente un informe sobre el progreso realizado en la aplicación de la presente decisión en su 23º período de sesiones e invite a los gobiernos a que presenten sus puntos de vista respecto de la adopción de medidas ulteriores para hacer frente a las importantes consecuencias nocivas a nivel mundial del mercurio y sus compuestos, y compile y presente las presentaciones y un análisis objetivo de las mismas, así como una síntesis de los puntos de vistas y opciones presentadas, con inclusión, por ejemplo, de los relativos a la posibilidad de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante, un instrumento jurídicamente no vinculante y otras medidas o acciones, para su examen por el Consejo de Administración en su 23º período de sesiones, a la luz del progreso alcanzado en la elaboración ulterior del enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional;

10. Decide examinar, en su 23º período de sesiones, sobre la base de un informe del Director Ejecutivo y las presentaciones hechas por los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y otros interesados directos, las medidas ulteriores que se podrían adoptar respecto de otros metales pesado; por ejemplo, el plomo y el cadmio;

11. Pide al Director Ejecutivo que proporcione recursos adicionales²⁵ para la aplicación de la presente decisión para sufragar sus costos infraestructurales básicos.

11ª sesión
7 de febrero de 2003

Anexo

PROGRAMA PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS A NIVEL INTERNACIONAL EN RELACIÓN CON EL MERCURIO DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE

1. Prestar asistencia a todos los países, en particular los países en desarrollo y los países con economías en transición, con los objetivos siguientes:

a) Mejorar la base científica de las políticas en materia de salud y medio ambiente en relación con el mercurio y los compuestos de mercurio, tales como determinar las poblaciones y los ecosistemas que se hayan en peligro, así como el destino y el transporte del mercurio en el medio ambiente;

b) Mejorar la comunicación sobre los peligros del mercurio, particularmente la dirigida a las poblaciones en peligro, incluidas las poblaciones sensibles;

c) Disminuir las liberaciones antropógenas de mercurio que repercuten en la salud humana y el medio ambiente, con inclusión de las reducciones procedentes de fuentes de combustión, procesos comerciales, operaciones, productos y corrientes de desechos, pero no limitándose a éstas;

d) Disminuir la demanda y los usos del mercurio que repercuten en la salud humana y el medio ambiente (tales como la labor dirigida a disminuir los usos del mercurio, teniendo en cuenta la aplicación de alternativas viables);

e) Desarrollar una mayor capacidad para evaluar los peligros y las consecuencias del mercurio en los seres humanos, los ecosistemas, los peces y la fauna y la flora silvestres, y para facilitar la adopción de medidas para controlar esos peligros;

f) Cooperar con la Organización Mundial de la Salud y otras organizaciones internacionales para acelerar la aplicación de las investigaciones y los resultados del desarrollo en la mitigación de las repercusiones de la exposición al mercurio en la salud ecológica y de los seres humanos;

g) Mejorar el acopio e intercambio de información a nivel mundial sobre la exposición, la utilización, la producción, el comercio, la eliminación y la liberación del mercurio;

h) Determinar las subvenciones ambientalmente nocivas de la minería del mercurio y alentar una disminución gradual y posterior eliminación de esas subvenciones;

2. La prioridad en el futuro inmediato consiste en apoyar el fomento de la capacidad, particularmente en los países en desarrollo y los países con economías en transición, y colaborar con las entidades asociadas con el fin de movilizar financiación con cargo a distintas fuentes. Ello incluiría la facilitación de actividades a los niveles nacional o regional mediante:

a) La iniciación de un proceso para prestar asistencia a los países para comprender el carácter y la magnitud del problema del mercurio y en la tarea de elaborar instrumentos y estrategias para mitigar la contaminación por mercurio. Ello podría incluir el establecimiento de planes de aplicación nacionales; la promoción de la concienciación del público; la elaboración de inventarios sobre la utilización, liberación y sitios contaminados; la elaboración de regímenes de gestión de los desechos, la elaboración de estructuras reglamentarias apropiadas y la prestación de apoyo al intercambio de información y la promoción de proyectos experimentales a nivel regional, según proceda;

b) Actividades de capacitación y cursos prácticos en relación con diversos temas pertinentes a nivel sectorial o regional;

c) Concienciación y promoción de productos, tecnologías y procesos desprovistos de mercurio mediante la utilización de alternativas favorables al medio ambiente;

d) Elaboración de estrategias para mejorar las actividades de divulgación y de comunicación de los peligros para llegar a poblaciones en peligro, incluidas las poblaciones sensibles;

e) Promoción del intercambio de información y la colaboración respecto de cuestiones de vigilancia, investigación y evaluación relacionadas con el mercurio;

f) Promoción de la concienciación de opciones de modos de vida alternativos y promover la transferencia de tecnologías apropiadas para el sector minero artesanal de pequeña escala que utiliza el mercurio, teniendo en cuenta las actividades que la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial realiza en esta esfera;

g) Determinación de esferas en las que se podría estudiar la posibilidad de promulgar leyes o adoptar otras medidas, y, a solicitud de un país, prestar asistencia en la elaboración de leyes y reglamentaciones en materia de ejecución de la ley.

22/5. Fortalecimiento de la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en las cuestiones relacionadas con los bosques

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 21/2, de 9 de febrero de 2001, en la que se pide al Director Ejecutivo que siga prestando apoyo al programa de trabajo plurianual del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques relacionado con el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Teniendo presente que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente es miembro de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques, encargada de prestar apoyo a la labor del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques y, en ese contexto, a la aplicación de las propuestas del Grupo Intergubernamental sobre los Bosques/Foro Intergubernamental sobre los Bosques,

Destacando la necesidad de aplicar las propuestas de acción presentadas por el Grupo Intergubernamental sobre los Bosques/Foro Intergubernamental sobre los Bosques relativas al fortalecimiento, mediante la cooperación internacional, de la gestión, conservación y desarrollo sostenible, de todos los tipos de bosques, especialmente en los países en desarrollo con una cubierta forestal reducida,

Recordando la decisión del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques adoptada en su primer período de sesiones sustantivo (Nueva York, 11 a 22 de junio de 2001), en que se alentó a los gobiernos y otros participantes del Foro a que colaboraran para facilitar información sistemática a los órganos rectores de las organizaciones miembro de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques a fin de mejorar la coordinación y la cooperación entre ellos,

Alentado por las actividades que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente ha realizado para mejorar la cooperación y coordinación con otras organizaciones de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques,

1. Acoge con beneplácito el informe que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente presentó al Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques en su segundo período de sesiones (Nueva York, 4 a 15 de marzo de 2002), sobre estrategias de rehabilitación y conservación destinadas a países con una cubierta forestal muy reducida;

2. Pide al Director Ejecutivo que, en colaboración con el Coordinador y Jefe de la secretaría del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, coopere con otras organizaciones en respuesta a la decisión C, adoptada por el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques en su segundo período de sesiones, así como a otras decisiones pertinentes, en apoyo de la labor del proceso de Teherán²⁶ y de su secretaría con el fin de fortalecer la capacidad de los países con una cubierta forestal reducida.

11ª sesión
7 de febrero de 2003

22/6. Promoción de las pautas de consumo y producción sostenibles

El Consejo de Administración,

Recordando el párrafo 14 del Plan de Aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible¹, que afirma que es indispensable introducir cambios fundamentales en la forma en que producen y consumen las sociedades para lograr el desarrollo sostenible a nivel mundial y que todos los países deben promover modalidades sostenibles de consumo y producción tomando la iniciativa al respecto los países desarrollados y beneficiándose todos los países de ese proceso, teniendo en cuenta los Principios de Río, incluido, entre otros, el de responsabilidad común pero diferenciada, establecido en el Principio 7 de la Declaración de Río sobre el Medio ambiente y el Desarrollo; los gobiernos y las organizaciones internacionales competentes, el sector privado y todos los grupos principales deben desempeñar un papel activo con miras a modificar las modalidades insostenibles de consumo y producción,

Recordando además la labor emprendida por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a partir de 1992 dirigida a promover la producción menos contaminante, la prevención de la contaminación y el consumo sostenible, en cooperación con otras organizaciones de las Naciones Unidas y otros interesados directos,

Reconociendo los resultados en la esfera de la producción menos contaminante, la prevención de la contaminación y la eficiencia ecológica ya logrados y documentados en informes periódicos sobre el progreso alcanzado publicados en ocasión de las conferencias de alto nivel bianuales sobre producción menos contaminante, y los problemas restantes e incipientes en esa esfera con respecto al consumo y producción sostenibles,

1. Pide al Director Ejecutivo que refuerce las actividades de consumo y producción sostenibles del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en consonancia con su actual mandato, con los

recursos disponibles y con las recomendaciones adoptadas en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible;

2. Pide al Director Ejecutivo que refuerce los programas actuales de eficiencia ecológica, producción menos contaminante y consumo sostenible, tales como las mesas redondas regionales sobre producción menos contaminante del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y su asociación con la sociedad de Toxicología y Química Ambientales, y que aliente la transferencia de tecnologías ambientalmente racionales, especialmente a los países en desarrollo y con economías en transición y estimule la creación de productos y servicios sostenibles;

3. Invita al Director Ejecutivo a que aproveche las actividades e iniciativas existentes del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con las instituciones gubernamentales competentes y con el sector privado, en particular con el sector de las finanzas, los operadores turísticos y la industria de las telecomunicaciones, para contribuir a fortalecer la función de los sectores empresarial e industrial en la promoción de las pautas de consumo y producción sostenibles;

4. Pide al Director Ejecutivo que apoye las iniciativas y actividades dirigidas a promover la responsabilidad y rendición de cuentas empresariales, con sujeción al mandato vigente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, según se indica en los párrafos 18 y 49 del Plan de Aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial;

5. Pide al Director Ejecutivo que elabore y facilite campañas de concienciación de los consumidores y brinde información a los gobiernos que les permita aplicar enfoques de consumo sostenible del tipo de los que figuran en las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor²⁷;

6. Pide al Director Ejecutivo que siga elaborando programas de capacitación, aumento de la concienciación y fomento de la capacidad para apoyar a los gobiernos, las autoridades locales y el sector empresarial e industrial en particular, en los países en desarrollo y en los países con economías en transición en relación con la producción y el consumo sostenibles en cooperación con otras organizaciones de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales pertinentes;

7. Pide al Director Ejecutivo que al aplicar la presente decisión, tenga plenamente en cuenta, entre otras, las cuestiones relacionadas con el género y las diversas circunstancias de las regiones y países, en particular las características, necesidades y capacidades de desarrollo de los países en desarrollo, en especial, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países con economías en transición, de manera que todos los países se puedan beneficiar del proceso, mediante el establecimiento de programas regionales, o la contribución a éstos, aprovechando las redes y actividades existentes;

8. Pide al Director Ejecutivo que, con sujeción al mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, desempeñe una función de vanguardia, trabajando en cooperación con los gobiernos, otras organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y contando con la participación de los interesados directos en la elaboración de un marco decenal de programas en apoyo de iniciativas regionales y nacionales para acelerar la transición a pautas con arreglo al párrafo 15 del Plan de Aplicación de consumo y producción sostenibles, y que presente, en el siguiente período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial en 2004, un informe sobre sus actividades, e informes periódicos ulteriormente;

9. Pide al Director Ejecutivo que presente informes a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, según proceda, sobre el progreso alcanzado en la labor realizada;

10. Invita a los gobiernos a que proporcionen asistencia financiera y técnica y fomento de la capacidad a fin de permitir a los países en desarrollo y países con economías en transición, especialmente los menos adelantados, participar activamente en estas actividades.

22/7. Participación del comercio y la industria

El Consejo de Administración,

Recordando el capítulo 30 del Programa 21⁴, la Declaración Ministerial de Malmö⁸ y su decisión 21/18, de 9 de febrero de 2001, sobre la aplicación de esa Declaración,

Recordando los párrafos 27 y 29 de la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible¹⁴ y los párrafos 17 y 18 del Plan de Aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible¹, en los que se pide una mayor responsabilidad empresarial en los planos ambiental y social,

Recordando en particular el párrafo 49 del Plan de Aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, que dice: “promover activamente la responsabilidad y la rendición de cuentas en las empresas, sobre la base de los Principios de Río, incluso mediante el desarrollo pleno y la aplicación eficaz de acuerdos y medidas intergubernamentales, iniciativas internacionales y asociaciones entre el sector público y el sector privado y mediante normas nacionales apropiadas, y apoyar el mejoramiento constante de las prácticas de las empresas en todos los países”,

Reconociendo los diferentes niveles de desarrollo de los distintos países y, por ende, sus distintas capacidades para integrar políticas ambientalmente racionales a sus responsabilidades sociales y económicas,

Tomando nota de las medidas adoptadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para hacer participar a los sectores del comercio y la industria en las medidas destinadas a fomentar políticas, estrategias, prácticas y tecnologías ambientalmente racionales,

Haciendo hincapié en la función complementaria de las asociaciones en que participan todos los principales interesados pertinentes, incluido el sector empresarial, en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y en la propiciación del desarrollo sostenible a nivel mundial, y recordando en particular los párrafos 3 y 140 b) del Plan de Aplicación y los párrafos 26 y 34 de la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible,

Reconociendo que los gobiernos pueden desempeñar una función fundamental en el establecimiento de un contexto propicio, manteniendo una capacidad institucional y de reglamentación efectiva,

Teniendo presentes las decisiones correspondientes del Consejo de Administración sobre pautas de producción y consumo sostenibles sobre un comportamiento responsable desde el punto de vista social y en relación con el medio ambiente, incluida la decisión 22/19 del Consejo de Administración adoptada en el presente período de sesiones,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo (UNEP/GC.22/3) sobre las respuestas de política del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para hacer frente a los nuevos problemas ambientales, en particular aquéllas en las que se busca la participación del comercio y la industria,

1. Toma nota con reconocimiento de la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en lo que se refiere a hacer participar al comercio y la industria para continuar desarrollando la rendición de cuentas, la responsabilidad y la transparencia de las empresas en los planos ambiental y social;

2. Pide a los Estados miembros que presenten al Director Ejecutivo, antes del 1° de octubre de 2003, propuestas de directrices para la cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y los sectores del comercio y la industria, y que el Director Ejecutivo distribuya esas propuestas de directrices a todos los Estados miembros antes del 15 de noviembre de 2003, a fin de que el Programa de

las Naciones Unidas para el Medio Ambiente inicie la elaboración de directrices, sustanciales, con sujeción a la ulterior aprobación del Consejo de Administración, según se recomienda en las Directrices para la cooperación entre las Naciones Unidas y la comunidad empresarial, emitidas por el Secretario General de las Naciones Unidas;

3. Pide al Director Ejecutivo que continúe desarrollando la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en esa esfera y que mantenga informados a los gobiernos de progresos respecto a la participación de los sectores comercial e industrial mediante iniciativas de asociación, el diálogo entre múltiples interesados, reuniones consultivas con asociaciones, la elaboración de materiales de capacitación e información, el fomento de la presentación de informes sobre sostenibilidad por parte de todos los sectores industriales y actividades de divulgación en todas las regiones para promover actitudes responsables en los círculos empresariales.

10ª sesión
7 de febrero de 2003

22/8. Nuevas mejoras en la prevención, preparación, evaluación, respuesta, y mitigación de las emergencias ambientales

El Consejo de Administración,

Recordando la Declaración de Nairobi sobre el papel y el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente⁷,

Recordando también que en la Declaración Ministerial de Malmö⁸ se destacaron las emergencias ambientales cada vez más numerosas como uno de los principales retos ambientales del siglo XXI,

Reconociendo el valor de la prevención, la evaluación, la alerta anticipada, la preparación y la respuesta, respecto de la reducción de los efectos de las emergencias ambientales y observando que el programa de información y preparación para casos de emergencia a nivel local brinda un marco importante para la concienciación y preparación en relación con las emergencias a nivel local,

Expresando su satisfacción por la continua y positiva colaboración entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios para aumentar la capacidad de la comunidad internacional de prestar asistencia a los países en desarrollo y a los países con economías en transición para responder a las emergencias ambientales,

Consciente del valor de la cooperación entre los países a nivel regional en las emergencias ambientales que afectan o amenazan a varios países,

Consciente de sus decisiones 21/17 de 9 de febrero de 2001, 20/8 de 5 de febrero de 1999, 19/9E de 7 de febrero de 1997, 18/9 de 22 de mayo de 1995 y SS.V/2 de 22 de mayo de 1998,

1. Toma nota del informe del Director Ejecutivo sobre la aplicación de la decisión 21/17 del Consejo de Administración contenido en los documentos UNEP/GC.22/3 y UNEP/GC.22/INF/5, concretamente del análisis de las causas y de los efectos ambientales a largo plazo de las emergencias en las que ha trabajado el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y de las posibles consecuencias de política para los gobiernos nacionales y para la comunidad internacional;

2. Acoge con beneplácito los resultados del informe, incluidas las recomendaciones que figuran en su capítulo IV;

3. Invita a los gobiernos y a los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y no gubernamentales a que mantengan su cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en sus esfuerzos por prestar asistencia a los países,

especialmente los países en desarrollo y los países con economías en transición, en la prevención, preparación y respuesta ante las emergencias ambientales;

4. Acoge con beneplácito también las medidas que está adoptando la Dependencia de Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente/Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, así como las del grupo consultivo en emergencias ambientales, en especial el programa de asociación en materia de un enfoque integrado para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias ambientales en apoyo del desarrollo sostenible;

5. Recomienda a los gobiernos que elaboren y perfeccionen medidas de prevención, preparación y respuesta, tanto a nivel político como institucional, en la mayor medida posible para mejorar su capacidad para hacer frente a las emergencias ambientales;

6. Insta a los gobiernos a que, si no lo han hecho ya, elaboren, según proceda, acuerdos conjuntos de contingencia de ámbito regional, subregional o bilateral;

7. Expresa su reconocimiento a los gobiernos contribuyentes al Fondo Fiduciario General para Emergencias Ambientales y exhorta a los gobiernos y organizaciones internacionales que estén en condiciones de hacerlo a que aporten también contribuciones a dicho Fondo Fiduciario General;

8. Invita a los Estados que aún no han firmado o ratificado los convenios, protocolos e instrumentos jurídicos existentes que pueden guardar relación con la prevención, preparación, evaluación, respuesta y mitigación de las emergencias ambientales, o no se han adherido a ellos, a que estudien la posibilidad de hacerlo lo antes posible y procedan con su aplicación y la vigilancia de su cumplimiento;

9. Pide al Director Ejecutivo que establezca un proceso, con la participación de los gobiernos, para el examen periódico del Marco Estratégico para la prevención, preparación, evaluación, mitigación y respuesta ante las emergencias a fin de facilitar la aplicación de su Programa de Acción;

10. Pide también al Director Ejecutivo que, en estrecha colaboración con otros organismos pertinentes, elabore y aplique programas de fomento de la capacidad para mejorar la capacidad de los países en desarrollo y de los países con economías en transición de prevenir, prepararse y responder ante emergencias ambientales;

11. Pide al Director Ejecutivo que, dentro del mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, preste apoyo a los países que reciben refugiados en la realización de evaluaciones y en la rehabilitación del medio ambiente, incluidos los ecosistemas y los hábitat, que han resultado dañados por el proceso de recepción y reasentamiento de refugiados, por conducto de marcos de cooperación interinstitucionales;

12. Alienta al Director Ejecutivo a que continúe sus actividades en cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a fin de reducir a un mínimo las consecuencias adversas en el medio ambiente provocadas por los refugiados en los países receptores;

13. Decide que la labor de fomento de la capacidad debe centrarse en primer lugar en las regiones que más necesitan asistencia, de conformidad con el Plan de Aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible¹;

14. Insta al Director Ejecutivo a que adopte medidas para apoyar a las oficinas regionales, según proceda, en la elaboración y aplicación de programas de fomento de la capacidad que ayuden a promover acuerdos regionales para hacer frente a las emergencias ambientales;

15. Pide al Director Ejecutivo que le presente un informe en su próximo período ordinario de sesiones sobre los progresos conseguidos en la esfera de las emergencias ambientales.

22/9. Apoyo a África

El Consejo de Administración,

Recordando sus decisiones 20/27, de 5 de febrero de 1999, y 21/15, de 9 de febrero de 2001, sobre el apoyo a África,

Recordando la Declaración del Milenio³ en que la comunidad internacional se comprometió a prestar apoyo a África para el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente,

Recordando el compromiso asumido en la cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio²⁸, celebrada en Doha, del 9 al 14 de noviembre de 2001, y en la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹², celebrada en Monterrey (México), del 18 al 22 de marzo de 2002,

Recordando el capítulo VIII del Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible¹, sobre África,

Acogiendo con beneplácito el establecimiento de la Unión Africana durante la Cumbre de la Organización de la Unidad Africana en Lusaka, en julio de 2001,

Acogiendo con beneplácito también la adopción, durante la Cumbre de la Organización Africana celebrada en Lusaka, de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, como común visión y plataforma para la acción de África para abordar los desafíos a que se enfrenta ese continente, con miras a lograr el desarrollo sostenible en beneficio de las generaciones actuales y futuras,

Observando con satisfacción que la Cumbre del Grupo de los Ocho, celebrada en junio de 2002 en Kananaskis, Canadá, dedicó parte de sus deliberaciones al desarrollo de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, que culminaron en la aprobación de un Plan de Acción del Grupo de los Ocho para África;

Tomando nota de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Nueva Alianza para el Desarrollo de África⁶ formulada durante el quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, en la resolución 57/2 de 16 de septiembre de 2002,

Tomando nota también de la resolución 57/7 de la Asamblea General, de 4 de noviembre de 2002, sobre el examen y evaluación finales del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990 y el apoyo a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, que, entre otras cosas, hace suya la recomendación del Secretario General de las Naciones Unidas de que la Nueva Alianza para el Desarrollo de África constituya el marco en torno al cual la comunidad internacional, incluido el sistema de las Naciones Unidas, concentre su labor en pro del desarrollo de África,

Tomando nota también de que la Nueva Alianza para el Desarrollo de África se aplicará en gran medida por conducto de mecanismos nacionales y comunidades económicas subregionales de África con el apoyo del Banco Africano de Desarrollo y otros asociados como bancos multilaterales de desarrollo,

Acogiendo con beneplácito el establecimiento de la Conferencia Ministerial Africana sobre el agua, por los ministros africanos encargados de la ordenación de los recursos hídricos,

Tomando nota de los informes sobre el estado del medio ambiente más recientes, tales como el informe Perspectivas del Medio Ambiente Mundial, del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, sobre el aumento acelerado y la incidencia de problemas ambientales en el mundo,

Tomando nota en particular del informe Perspectivas del Medio Ambiente en África en el que se señalan el creciente número de situaciones nuevas y crisis en África resultantes de cambios ambientales a nivel mundial que conllevan efectos sociales, culturales y económicos adversos,

Tomando nota de la Declaración de Kampala sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo²⁹, adoptada por la Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente, en su noveno período de sesiones celebrado en Kampala, del 3 al 5 de julio de 2002, que guarda relación con la falta de capacidad de los países de África para aplicar los acuerdos ambientales multilaterales,

Tomando nota también de las decisiones de la Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente, en su noveno período de sesiones, sobre el Plan de Acción Marco para la Iniciativa en pro del medio ambiente de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África y sobre la elaboración periódica del informe Perspectivas del Medio Ambiente en África y la puesta en funcionamiento de la Red de Información Ambiental de África³⁰,

Acogiendo con beneplácito los encomiables esfuerzos realizados por el Director Ejecutivo para aplicar las decisiones del Consejo de Administración 20/27 y 21/15, sobre el apoyo a África;

1. Pide al Director Ejecutivo que continúe respaldando la aplicación de las decisiones del Consejo de Administración 20/27 y 21/15, especialmente en el marco de la Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente, la recientemente creada Unión Africana y en el contexto del desarrollo y la aplicación de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África;

2. Pide al Director Ejecutivo que establezca relaciones de trabajo con los comités técnicos especializados de la Unión Africana, en particular, el Comité Técnico sobre la Industria, Ciencia y Tecnología, Recursos Naturales y Medio Ambiente, con miras a facilitar la integración de las cuestiones ambientales en al labor del régimen institucional de la Unión Africana y la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, según proceda;

3. Pide al Director Ejecutivo que trabaje estrechamente con los asociados, en especial las comunidades económicas subregionales de África, el Banco Africano de Desarrollo y otros organismos de las Naciones Unidas para aplicar para prestar apoyo a los países africanos en la aplicación de la declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Nueva Alianza para el Desarrollo de África;

4. Pide al Director Ejecutivo, en particular, que continúe prestando asistencia respecto del desarrollo de la iniciativa en pro del medio ambiente de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África y que apoye a los países africanos en la aplicación de ciertas esferas programáticas de esa iniciativa, cuando cuente con una ventaja comparativa;

5. Pide al Director Ejecutivo que preste apoyo a la preparación periódica del Informe Perspectivas del Medio Ambiente en África y al establecimiento de la Red de Información Ambiental de África, de conformidad con la solicitud formulada por la Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente en su noveno período de sesiones, y que también preste apoyo a las celebraciones del Día del Medio Ambiente en África, todos los 3 de marzo, con sujeción a la disponibilidad de fondos;

6. Pide además al Director Ejecutivo que preste apoyo a la recientemente establecida Conferencia Ministerial Africana sobre el Agua, con sujeción a los recursos disponibles;

7. Pide al Director Ejecutivo que, en colaboración con el Grupo de Gestión Ambiental, y dentro del mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, apoye la labor del grupo de asesoramiento especial del Consejo Económico y Social que se haya establecido de conformidad con la resolución 2002/1 del Consejo Económico y Social, a solicitud de ese grupo;

8. Pide al Director Ejecutivo que fomente y promueva en África la comprensión de los vínculos entre la pobreza, la salud, el comercio y el medio ambiente, como un medio de lograr que los medios de vida de las personas sean más productivos y ambientalmente sostenibles, incluso mediante la elaboración de opciones normativas adecuadas para integrar las cuestiones ambientales a los procesos socioeconómicos, incluidas, cuando corresponda, las estrategias de mitigación de la pobreza;

9. Exhorta a los gobiernos de África a que asuman la responsabilidad principal del desarrollo en sus respectivos países y adopten medidas a ese efecto;

10. Exhorta a todos los gobiernos y a la comunidad de donantes a que aumenten su apoyo a la aplicación de programas prioritarios de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África y de la Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente mediante, entre otras cosas, contribuciones al Fondo Fiduciario de General para la Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente;

11. Pide al Director Ejecutivo que movilice recursos para prestar asistencia a los países de África, en colaboración con los gobiernos, especialmente de los países desarrollados, y las organizaciones pertinentes que estén en condiciones de hacerlo, para los preparativos de las conferencias de las partes en acuerdos ambientales multilaterales a fin de fortalecer la capacidad de los negociadores africanos respecto de esos acuerdos ambientales multilaterales mediante el suministro de apoyo financiero para las reuniones regionales;

12. Exhorta al Director Ejecutivo a que estreche la colaboración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con los organismos de las Naciones Unidas presentes en África en general, a fin de mejorar la ordenación del medio ambiente en general y, con el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, en particular, para mejorar las condiciones ambientales en los asentamientos humanos de la región;

13. Toma nota de los progresos logrados por el Director Ejecutivo respecto de la revitalización del Convenio de Nairobi para la protección, la ordenación, y el desarrollo del medio marino y las zonas costeras de la región de África oriental y el Convenio sobre la cooperación para la protección, la ordenación y el desarrollo del medio marino y las zonas costeras de la región del África occidental y central mediante la puesta en marcha con éxito del proceso africano sobre desarrollo y ordenación del medio costero y marino, y le pide que continúe fortaleciendo ambos Convenios mediante la ejecución de los proyectos prioritarios propuestos por el proceso africano, que figuran en la Declaración de Ciudad de El Cabo sobre un proceso africano para el desarrollo y protección del medio marino y costero, en particular en el África subsahariana³¹;

14. Pide al Director Ejecutivo que presente un informe sobre los progresos realizados y los resultados logrados a ese respecto, al Comité de Representantes Permanentes y al Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial en su próximo período de sesiones.

Décima sesión
7 de febrero de 2003

22/10. La pobreza y el medio ambiente en África

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 21/15, de 9 de febrero de 2001, sobre el apoyo a África, y en particular su petición al Director Ejecutivo de que aumentara y promoviera los conocimientos acerca de los vínculos existentes entre la pobreza y el medio ambiente,

Reconociendo los objetivos de desarrollo del Milenio y, en particular, el objetivo 1: erradicar la pobreza extrema y el hambre,

Habiendo examinado el párrafo 11 de la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible¹⁴, en que se reconoce que la erradicación de la pobreza es un requisito indispensable del desarrollo sostenible, y habiendo analizado el capítulo II del Plan de Aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible¹ y sus medidas concretas encaminadas a la erradicación de la pobreza,

Recordando el párrafo 7 de la Declaración Ministerial de Malmö⁸, en que se reconoce que es necesario integrar las consideraciones ambientales en la adopción de decisiones para hacer frente a las causas subyacentes de la pobreza,

Tomando nota de que en 2001 la Unión Africana adoptó la iniciativa Nueva Alianza para el Desarrollo de África y acogiendo con beneplácito el respaldo de la Asamblea General a esa iniciativa en 2002,

Tomando en consideración el documento de debate presentado por el Director Ejecutivo sobre la base de recursos naturales vivos para luchar contra la pobreza: Contribución del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente al cumplimiento del compromiso asumido en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible respecto de la diversidad biológica (UNEP/GC.22/8/Add.3),

Reconociendo la labor concluida por el Director Ejecutivo atendiendo a la decisión 21/15, de 9 de febrero de 2001, que figura en el documento: Poverty and ecosystems: synthesis of a conceptual framework (UNEP/GC.22/INF/30 Rev.1),

1. Exhorta a todos los gobiernos, las organizaciones internacionales, las organizaciones donantes y los grupos principales a que colaboren activamente en el cumplimiento de los compromisos contraídos en el Plan de Aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible en relación con la erradicación de la pobreza, así como en la puesta en funcionamiento del fondo mundial de solidaridad, que la Asamblea General de las Naciones Unidas hizo suyo en su resolución 57/265, de 20 de diciembre de 2002, y pide al Director Ejecutivo que elabore una estrategia para la aplicación de las medidas que competen al mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

2. Reconoce el papel que cumple el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la erradicación de la pobreza al atacar sus causas fundamentales mediante la promoción de una ordenación global del medio ambiente que tiene en cuenta el bienestar humano;

3. Pide al Director Ejecutivo que, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otras organizaciones, en particular, la Nueva Alianza para el Desarrollo de África y la Conferencia Ministerial Africana sobre el medio Ambiente, estudie las oportunidades de aumentar la cooperación con la Unión Africana en relación con la iniciativa de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África y que, para asegurar una mayor comprensión, proporcione amplia información sobre los vínculos entre la pobreza y el medio ambiente con el objetivo último de erradicar la pobreza y alcanzar el desarrollo sostenible en África;

4. Pide al Director Ejecutivo y a la Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente que prosigan la labor que realiza el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para promover una mayor comprensión de los vínculos entre la pobreza y el medio ambiente y que, basándose en esa comprensión, presten asistencia a los gobiernos que la soliciten para integrar la adopción de decisiones sobre el medio ambiente en las políticas socioeconómicas encaminadas a erradicar la pobreza. A este respecto, deberá utilizarse como guía el documento del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente titulado: Poverty-Environment Road Map (UNEP/GC.22/INF/30);

5. Pide también al Director Ejecutivo que, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otras organizaciones, en particular la Nueva Alianza para el Desarrollo de África y la Conferencia Ministerial Africana sobre el medio Ambiente, ponga en funcionamiento el

marco conceptual sobre la pobreza y los ecosistemas, utilizando como guía la información que figura en el documento UNEP/GC.22/INF/30, y ponga a prueba este criterio por medio de estudios de países, especialmente de África, con el fin de elaborar, por medio de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, estrategias sobre la pobreza y el medio ambiente para cada país. Se alienta a los países participantes a que incorporen a todos los ministerios pertinentes y a otras partes interesadas en la formulación de sus estrategias nacionales para asegurar la responsabilidad nacional;

6. Pide además al Director Ejecutivo que le informe en su próximo período de sesiones, sobre los progresos realizados y los resultados logrados mediante las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente relacionadas con la pobreza y el medio ambiente.

11ª sesión
7 de febrero de 2003

22/11. Desarrollo sostenible del Ártico

El Consejo de Administración,

Reconociendo la importancia cada vez mayor a nivel mundial del Ártico en un contexto ambiental mundial,

Tomando nota con satisfacción de la inclusión de las preocupaciones sobre el Ártico en el Plan de Aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible¹, especialmente las relativas a las cuestiones del océano, la utilización sostenible de los recursos naturales, la erradicación de la pobreza entre las comunidades indígenas, los efectos del cambio climático, los contaminantes orgánicos persistentes y los metales pesados,

Reconociendo la importante labor que el Consejo Ártico desempeña en la protección del medio ambiente y el apoyo al desarrollo sostenible en el Ártico,

Tomando nota de la importancia que revisten para la región del Ártico la evaluación mundial del mercurio y los contaminantes orgánicos persistentes realizada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el tercer informe Perspectivas del Medio Ambiente Mundial,

Acogiendo con beneplácito el acuerdo de cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Universidad del Ártico,

Acogiendo también con beneplácito el trabajo realizado por la Base de Datos sobre Recursos Mundiales de Arendal, principal centro de asuntos polares del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, para preparar información sobre las cuestiones del medio ambiente y el desarrollo sostenible en el Ártico, en particular en relación con la salud y el medio ambiente de los pueblos indígenas, en cooperación con la Organización Mundial de la Salud,

1. Alienta a que prosiga la cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Consejo Ártico, los parlamentarios del Ártico, la secretaría de los Pueblos Indígenas y el sector privado, así como el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como organismo de ejecución para la cartera de proyectos financiados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial relacionados con el agua, el cambio climático, la diversidad biológica, la contaminación y la salud en el Ártico;

2. Pide al Director Ejecutivo que proporcione evaluaciones y alertas anticipadas permanentes sobre los nuevos problemas relacionados con el medio ambiente del Ártico, en particular su repercusión en el medio ambiente mundial.

Décima sesión
7 de febrero de 2003

22/12. La Declaración de Bruselas y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010

El Consejo de Administración,

Recordando el apoyo de la Asamblea General, en su resolución 55/279, de 12 de julio de 2001, a la Declaración de Bruselas³² y al Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010, aprobado³³ por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos adelantados, celebrada en Bruselas del 14 al 20 de mayo de 2001,

Recordando además la resolución 2002/33 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 2002, las resoluciones de la Asamblea General 56/227, de 24 de diciembre de 2001, y 57/276, de 17 de diciembre de 2002, en las que se invitó al sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones multilaterales a que incorporasen la aplicación de la Declaración de Bruselas y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010 en sus programas de trabajo,

1. Observa con reconocimiento el apoyo prestado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a los países menos adelantados;

2. Hace hincapié en la importancia de la coordinación y la cooperación con la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo;

3. Resuelve que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente siga prestando especial atención a los países menos adelantados, así como a los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, en sus actividades programáticas, asignando atención prioritaria a la aplicación efectiva del Programa de Acción de Bruselas en el marco del mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

4. Invita al Director Ejecutivo a que adopte las medidas necesarias para asegurar que la aplicación del Programa de Acción se incorpore plenamente en las actividades programáticas del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, así como en sus procesos intergubernamentales, teniendo en cuenta el mandato y los recursos disponibles del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

Décima sesión
7 de febrero de 2003

22/13. Pequeños Estados insulares en desarrollo

El Consejo de Administración,

Recordando que en el capítulo 17 del Programa 21⁴ se reconoce que los pequeños Estados insulares en desarrollo son especialmente vulnerables y frágiles y que constituyen un caso especial para el desarrollo sostenible,

Recordando que el Programa de Acción de Barbados para el Desarrollo Sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo³⁴ define claramente las medidas concretas para abordar el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Recordando además que en el capítulo VII del Plan de Aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible¹ se reconoce que el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo se ve cada vez más limitado por la interacción de factores adversos claramente indicados en el Programa 21, el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo y las decisiones adoptadas en el vigésimo segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³⁵, y se pide un examen completo y amplio de la aplicación del Programa de Acción

de Barbados para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo en 2004, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 57/262 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2002,

Observando que en la resolución 57/262 de la Asamblea General se pide el establecimiento de las modalidades adecuadas y la determinación de los recursos para facilitar la participación plena y efectiva de los pequeños Estados insulares en desarrollo en la reunión de examen de 2004 que se ha de celebrar en Mauricio,

Reconociendo la necesidad de asegurar una aplicación coherente del Plan de Aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible en los planos regional y subregional,

Reconociendo que al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente le corresponde desempeñar una función clave en la consecución de los objetivos del desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo y en la elaboración de programas eficaces que presten apoyo a esos países en la consecución de sus objetivos,

Reconociendo también la necesidad de que el apoyo financiero y técnico prestado para la ejecución de los programas en los planos regional y subregional sea más transparente y previsible,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo sobre las medidas adoptadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para ejecutar el Plan de Aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (UNEP/GC.22/5),

Habiendo examinado también el informe del Director Ejecutivo sobre el examen de la política y la estrategia sobre el agua del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP/GC.22/2/Add.3),

Habiendo examinado asimismo el documento de debate presentado por el Director Ejecutivo para las consultas a nivel ministerial sobre la aplicación regional de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (UNEP/GC.22/8 y Corr.1),

1. Decide fortalecer la capacidad institucional de los pequeños Estados insulares en desarrollo para que logren realmente los objetivos de desarrollo sostenible descritos en el Programa de Acción, mediante la prestación de apoyo técnico y financiero específico;

2. Acoge con satisfacción las gestiones del Director Ejecutivo encaminadas a financiar las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente relacionadas con los pequeños Estados insulares en desarrollo y pide al Director Ejecutivo que siga aumentando la financiación de dichas actividades en el bienio 2004-2005, en particular en relación con la preparación de la reunión internacional que tendrá lugar en Mauricio en 2004 y la aplicación de sus resultados;

3. Decide también prestar apoyo concreto al desarrollo y la aplicación de iniciativas para el establecimiento de alianzas presentadas en el contexto de la aplicación del Plan de Acción de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible;

4. Pide al Director Ejecutivo que determine las modalidades apropiadas para la aplicación efectiva de las recomendaciones contenidas en los párrafos 1 a 3 de la presente decisión;

5. Pide también al Director Ejecutivo que lo informe en su octavo período extraordinario de sesiones, sobre los resultados de la recomendación contenida en el párrafo 4 de la presente decisión.

11ª sesión
7 de febrero de 2003

22/14. Papel del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el fortalecimiento de las actividades y la cooperación regionales en la región de la Organización de Cooperación Económica

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 20/39, de 4 de febrero de 1999, relativa al funcionamiento de las oficinas regionales y las medidas propuestas para el fortalecimiento de la regionalización y la descentralización,

Reafirmando las decisiones y conclusiones pertinentes del séptimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración en apoyo de las iniciativas regionales,

Reiterando las disposiciones pertinentes de la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible¹⁴ y el Plan de Aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible¹,

Subrayando la necesidad de reforzar los acuerdos regionales existentes para la consecución de los objetivos del desarrollo sostenible,

Teniendo en cuenta el documento de debate presentado por el Director Ejecutivo sobre la aplicación regional de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (UNEP/GC.22/8 y Corr.1),

1. Acoge con beneplácito los resultados de la primera Reunión Ministerial sobre el Medio Ambiente de la Organización de Cooperación Económica, celebrada en Teherán el 15 de diciembre de 2002, a la que asistió el Director Ejecutivo;

2. Pide al Director Ejecutivo que apoye y promueva las iniciativas subregionales relacionadas con el medio ambiente de la región que abarca la Organización de Cooperación Económica;

3. Pide también al Director Ejecutivo que promueva la labor de las respectivas oficinas regionales y aumente su capacidad financiera para que cumplan los objetivos de creación de capacidad y transferencia de tecnología a los países miembros de la Organización de Cooperación Económica;

4. Pide además al Director Ejecutivo que establezca y refuerce los vínculos y las asociaciones entre los demás organismos pertinentes de las Naciones Unidas, los bancos de desarrollo y las instituciones de Bretton Woods para que las oficinas regionales y los países miembros de la Organización de Cooperación Económica puedan llevar a la práctica con eficacia el programa de trabajo pertinente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la región;

5. Exhorta a los gobiernos a que contribuyan a la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la región de la Organización de Cooperación Económica en lo que respecta a las oficinas regionales;

6. Pide al Director Ejecutivo que presente un informe sobre la marcha de la aplicación de la presente decisión a la próxima reunión del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial.

11ª sesión
7 de febrero de 2003

22/15. Año Internacional de los desiertos y la desertificación

El Consejo de Administración,

Recordando el capítulo 12 del Programa 21⁴, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Recordando también la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África,

Recordando además el Plan de Aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible¹, así como la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible¹⁴ aprobada en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible,

Recordando también la Iniciativa sobre el medio ambiente de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África,

Profundamente preocupado por la exacerbación de la desertificación, particularmente en África, y sus vastas consecuencias en la aplicación del objetivo de desarrollo del Milenio en materia de mitigación de la pobreza,

Consciente de la necesidad de que el público cobre una mayor conciencia de proteger la diversidad biológica de los desiertos, así como a las comunidades indígenas y locales y los conocimientos tradicionales de los pueblos afectados por este fenómeno,

1. Invita a la Asamblea General a que considere la posibilidad de:

a) Declarar un año internacional de los desiertos y la desertificación lo antes posible;

b) Designar al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como centro de coordinación del año internacional de los desiertos y la desertificación, junto con la secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2. Pide al Secretario General que designe un representante especial para el año internacional de los desiertos y la desertificación, en caso de que se declare dicho año;

3. Invita a todos los países interesados a que establezcan comités nacionales y celebren el año internacional mediante la realización de actividades apropiadas;

4. Hace un llamamiento a todas las organizaciones internacionales pertinentes y los países desarrollados que estén en condiciones de hacerlo para que apoyen las actividades que organizarán los países afectados, en particular los países de África y los países menos adelantados.

11ª sesión

7 de febrero de 2003

22/16. El medio ambiente y la diversidad cultural

El Consejo de Administración,

Recordando el Plan de Aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible¹, en el que se declara que la diversidad biológica, que desempeña una función decisiva en el desarrollo sostenible en general y en la erradicación de la pobreza, es indispensable para nuestro planeta, para el bienestar humano y para la integridad cultural y los medios de vida de la población,

Recordando la Declaración del Milenio³ según la cual la tolerancia es uno de los valores fundamentales esenciales para las relaciones internacionales en el siglo XXI y debe incluir la promoción de una cultura de paz y diálogo entre todas las civilizaciones,

Reafirmando que, de conformidad con el Plan de Aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, así como con la resolución 57/260 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2002, el Convenio sobre la Diversidad Biológica es el instrumento fundamental para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos.

Reconociendo que el ecoturismo es un recurso eficaz para aprovechar las oportunidades de desarrollo sostenible y mitigación de la pobreza en zonas en peligro al establecer un equilibrio entre la protección de la biodiversidad y la conservación de la diversidad cultural, teniendo especialmente en cuenta a las comunidades indígenas y locales,

Consciente del mandato específico encomendado a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en el marco del sistema de las Naciones Unidas, para garantizar la conservación y el fomento de la fructífera diversidad de culturas,

Acogiendo con beneplácito la cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Pide al Director Ejecutivo que, con sujeción a la disponibilidad de fondos voluntarios, examine esta cuestión, entre otras cosas, mediante la realización de un estudio, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otros interesados directos pertinentes, sobre el estado de la labor que se está llevando a cabo y la posible evolución de las actividades relacionadas con el medio ambiente y la diversidad cultural, poniendo especial atención en el bienestar del ser humano, y que le presente información al respecto para su examen en su 23º período de sesiones.

11ª sesión
7 de febrero de 2003

22/17. Gestión pública y derecho

I

Seguimiento de la resolución 57/251 de la Asamblea General sobre el informe del séptimo período extraordinario de sesiones del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial

El Consejo de Administración,

Recordando la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1972, la Declaración de Nairobi sobre el papel y el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente⁷ y la Declaración Ministerial de Malmö⁸,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 55/200, de 20 de diciembre de 2000, 56/193, de 21 de diciembre de 2001, y, en particular, 57/251, de 20 de diciembre de 2002,

Recordando el Plan de Aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible¹, en particular el capítulo X sobre los medios de ejecución, en el que se pone de relieve la necesidad de mejorar los arreglos relativos al apoyo que se presta a los países en desarrollo y a los países con economías en transición para el fomento de la capacidad, así como los arreglos sobre apoyo técnico y tecnológico,

Recordando también que varios de los acuerdos ambientales multilaterales incluyen artículos específicos sobre la necesidad de transferir tecnología y de crear capacidad, y que en varias decisiones se especifican estas obligaciones,

Tomando nota de la labor inicial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para comenzar un proceso de elaboración de un plan intergubernamental estratégico para el apoyo tecnológico y el fomento de la capacidad,

1. Toma nota de que la Asamblea General invitó a los Estados Miembros, al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que comunicaran a la secretaría sus observaciones sobre la importante pero compleja cuestión de establecer la composición universal del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial, incluidas sus consecuencias jurídicas, políticas, institucionales y financieras y que atañen a todo el sistema y pidió al Secretario General que presentara un informe que incluyera esas observaciones a la Asamblea General para que ésta lo examinara antes del sexagésimo período de sesiones;

2. Pide al Director Ejecutivo que, en el contexto de la aplicación del párrafo 4 de la resolución 57/251 de la Asamblea General:

a) Invite a los gobiernos a que presenten por escrito sus observaciones al respecto a más tardar el 31 de octubre de 2003;

b) Presente un informe en el que figuren las observaciones recibidas de los gobiernos, para que sea examinado en el octavo período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial, que habrá de celebrarse en 2004;

3. Toma nota de que ha comenzado la etapa experimental de la aplicación de una escala de cuotas indicativa y de carácter voluntario cuyo objetivo es poder prever con más exactitud la financiación del programa de trabajo y ampliar la base de las contribuciones;

4. Toma nota de que si aumenta la financiación procedente del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas destinada a la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi y/o al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el bienio 2004-2005 se requerirán menos recursos del presupuesto de apoyo bienal del Fondo para el Medio Ambiente y los recursos así liberados podrán reasignarse a las actividades programáticas y/o a la reserva financiera del Fondo para el Medio Ambiente;

5. Celebra la posición adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que en su resolución 57/251 reiteró la necesidad de dotar al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de recursos financieros estables, suficientes y previsibles y, a ese respecto, y de conformidad con la resolución 2997(XXVII) de la Asamblea General, subraya la necesidad de examinar adecuadamente todos los gastos administrativos y de gestión del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el contexto del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

6. Pide al Director Ejecutivo que, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y otras organizaciones competentes, de conformidad con los párrafos 33 y 34 de la decisión SS.VII/1, elabore un plan estratégico intergubernamental para el apoyo tecnológico y el fomento de la capacidad y presente un proyecto de ese plan al Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial en su octavo período extraordinario de sesiones que se celebrará en 2004. El proyecto de plan estratégico deberá basarse en las aportaciones facilitadas por los Estados, tanto a nivel regional como nacional, e incorporar las prioridades nacionales y regionales;

7. Pide al Director Ejecutivo que lo informe en su octavo período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial sobre los adelantos logrados en la aplicación de la presente decisión.

II

Aplicación del Programa para el Desarrollo y el Examen Periódico del Derecho Ambiental en el Primer Decenio del Siglo XXI

A

Actividades complementarias del Simposio Mundial de Jueces centradas en el fomento de la capacidad en la esfera del derecho ambiental

El Consejo de Administración,

Recordando el Programa para el Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental en el Primer Decenio del Siglo XXI³⁶ y su decisión 21/23, de 9 de febrero de 2001, en la que se pide al Director Ejecutivo que promueva la aplicación efectiva y la observancia y el cumplimiento del derecho ambiental, y que a tal fin fortalezca la capacidad de los diversos interesados, incluidos los miembros de las judicaturas,

Recordando los seis simposios regionales de jueces sobre derecho ambiental organizados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en colaboración con varios organismos asociados de África, Asia meridional, Asia sudoriental, América Latina y el Caribe y los Estados insulares del Pacífico durante el período 1996-2001, que establecieron una base firme para la creación de capacidad judicial en las regiones y en los que se pidió al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que organizara un simposio mundial de jueces sobre el desarrollo sostenible y la función del derecho,

Tomando nota de las experiencias del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en las regiones con respecto a la elaboración del derecho ambiental,

Tomando nota con reconocimiento de la celebración del Simposio Mundial de Jueces sobre el desarrollo sostenible y la función del derecho celebrado en Johannesburgo del 18 al 20 de agosto de 2002, en el que participaron más de 122 jueces de alta categoría de más de 60 países de todo el mundo, y tomando nota de que en ese Simposio los jueces hicieron suyos por aclamación los Principios de Johannesburgo sobre el desarrollo sostenible y la función del derecho³⁷ como contribución del Simposio Mundial de Jueces a la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, y de que el Presidente del Tribunal Supremo de Sudáfrica presentó los Principios de Johannesburgo al Secretario General de las Naciones Unidas,

Tomando nota del informe del Director Ejecutivo sobre el Simposio Mundial de Jueces sobre el desarrollo sostenible y la función del derecho y sus resultados (UNEP/GC.22(INF/24),

Reconociendo los conocimientos técnicos especializados existentes en las organizaciones pertinentes que realizan tareas a nivel internacional, regional, nacional y local en la esfera del medio ambiente,

1. Transmite su profundo agradecimiento al Gobierno de Sudáfrica y al anfitrión del Simposio Mundial, el Presidente del Tribunal Supremo de Sudáfrica, por la excelente y exitosa organización del Simposio, y al Director Ejecutivo por haber tomado esta importante iniciativa;

2. Pide al Director Ejecutivo que, en el marco del Programa para el Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental en el Primer Decenio del Siglo XXI y con sujeción a los recursos disponibles, apoye el fomento de la capacidad de las personas que participan en el proceso de promoción, aplicación, elaboración y cumplimiento del derecho ambiental en los niveles nacional y local, como jueces, fiscales, legisladores y otros interesados pertinentes, para que puedan llevar a cabo sus funciones con conocimiento de causa y cuenten con las aptitudes, información y materiales necesarios, con miras a movilizar el pleno potencial de las judicaturas de todo el mundo para la aplicación y observancia del derecho ambiental y la promoción del acceso a la justicia para la solución de controversias ambientales, la participación del público

en la adopción de decisiones ambientales, la salvaguardia y promoción de los derechos ambientales y el acceso del público a la información pertinente;

3. Alienta a los gobiernos y a las instituciones financieras internacionales a que presten apoyo a los países en desarrollo y a los países con economías en transición financiando el fomento de la capacidad, como se describe en el párrafo 2 supra;

4. Alienta al Director Ejecutivo a que colabore con las organizaciones pertinentes en el diseño y aplicación de esas actividades de creación de capacidad;

5. Pide al Director Ejecutivo que lo informe, en su 23º período de sesiones, sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente decisión.

B

Difusión de la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

El Consejo de Administración,

Recordando el Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo³⁸, la Declaración Ministerial de Malmö⁸ y sus decisiones 20/4, de 4 de febrero de 1999, 20/6, de 5 de febrero de 1999, y 21/24, de 9 de febrero de 2001,

Recordando el informe del Director Ejecutivo preparado de conformidad con la decisión 20/4 sobre el derecho y la práctica relacionados con el acceso a información sobre el medio ambiente, la participación del público en procesos que den lugar a la adopción de decisiones y el acceso a procedimientos judiciales y administrativos relacionados con cuestiones ambientales, y el informe sobre instrumentos internacionales que reflejan las disposiciones contenidas en el Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, preparado de conformidad con la decisión 21/24, que se presentó al Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial en su séptimo período extraordinario de sesiones,

Tomando nota del Plan de Aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible⁷, en particular de los párrafos 162 a 167,

Tomando nota de la reciente evolución a nivel nacional, regional y mundial de la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

1. Toma nota con reconocimiento de las medidas adoptadas por el Director Ejecutivo para prestar servicios de política y asesoramiento en esferas clave del fortalecimiento de las instituciones en apoyo de los países en desarrollo y los países con economías en transición;

2. Pide al Director Ejecutivo que intensifique las actividades para prestar servicios de política y asesoramiento en las esferas principales del fortalecimiento de las instituciones y la capacidad, incluido el acceso a la información relativa a la legislación, las reglamentaciones, actividades, políticas y programas, y la participación del público en la formulación y aplicación de políticas de desarrollo sostenible, incluida la promoción de la participación del público en los planos local y nacional en la elaboración y aplicación de programas y políticas y en apoyo de los esfuerzos de los gobiernos, cuando se le solicite, en cooperación con otras organizaciones que realizan actividades en esta esfera para ayudar en la aplicación a nivel local y nacional del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo;

3. Pide al Director Ejecutivo que evalúe la posibilidad de promover, a nivel nacional e internacional, la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y decida, entre otras cosas, si sería útil iniciar un proceso intergubernamental para preparar directrices mundiales sobre la aplicación del Principio 10;

4. Invita a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y de la sociedad civil pertinentes a que participen activamente en el proceso mencionado, e invita a quienes estén en condiciones de hacerlo a que proporcionen recursos financieros y de otro tipo para apoyar ese proceso;

5. Pide al Director Ejecutivo que le presente un informe en su 23º período de sesiones sobre los progresos en la preparación de las directrices.

C

Situación de los protocolos y convenios internacionales en la esfera del medio ambiente

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo sobre el estado de los convenios y protocolos internacionales en la esfera del medio ambiente (UNEP/GC.22/3/Add.2) y la nota del Director Ejecutivo sobre los cambios en el estado de ratificación de los convenios y protocolos en la esfera del medio ambiente y/o su adhesión a ellos (UNEP/GC.22/INF/12),

Recordando su decisión 24 (III), de 30 de abril 1975, y la resolución de 3436 (XXX) de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1975,

1. Invita a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que firmen o ratifiquen lo antes posible los convenios y protocolos en la esfera del medio ambiente, o que se adhieran a ellos y que procedan a aplicarlos;

2. Hace un llamamiento a los Estados y organizaciones que estén en condiciones de hacerlo para que proporcionen a la secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente información sobre nuevos convenios y protocolos en la esfera del medio ambiente, así como información sobre cualquier cambio en la situación de los convenios y protocolos existentes en la esfera del medio ambiente;

3. Autoriza al Director Ejecutivo a que transmita la parte VI del informe del Director Ejecutivo y la nota del Director Ejecutivo, en su nombre y junto con las observaciones que formulen las delegaciones al respecto, especialmente sobre la necesidad de fomentar la capacidad institucional, a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones, de conformidad con la resolución 3436 (XXX).

D

Aplicación del Programa de Montevideo III

El Consejo de Administración,

Pide al Director Ejecutivo que presente al Consejo de Administración en su 23º período de sesiones un informe amplio sobre la aplicación del Programa para el Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental en el Primer Decenio del Siglo XXI (Programa de Montevideo III)³⁶

Sesiones décima y 12ª
7 de febrero de 2003

22/18. Sociedad civil

I

Enmienda del artículo 69 del Reglamento del Consejo de Administración

El Consejo de Administración,

Recordando lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de su Reglamento y de conformidad con la decisión SS.VII/5, adoptada el 15 de febrero de 2002 en su séptimo período extraordinario de sesiones, celebrado en Cartagena (Colombia), sobre el fomento de la participación de la sociedad civil en el trabajo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Recordando también la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1972, en particular el párrafo 5 de su sección IV; el capítulo 28 del Programa 21⁴; la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas; la resolución 55/162 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 2000, relativa al seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio; las decisiones del Consejo de Administración 18/4, de 26 de mayo de 1995, y 21/9, de 9 de febrero de 2001; y el párrafo 14 de la Declaración Ministerial de Malmö⁸,

Tomando nota con reconocimiento de la labor que realizó el Comité de Representantes Permanentes en el examen de la enmienda del artículo 69 del Reglamento del Consejo de Administración,

Decide que el Comité de Representantes Permanentes siga realizando la labor que se le encomendó en virtud de la decisión SS.VII/5, sobre el fomento de la participación de la sociedad civil en el trabajo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para el examen de la enmienda del artículo 69 del Reglamento y de toda enmienda subsiguiente del Reglamento, teniendo en cuenta la relación dinámica entre la sociedad civil y el sistema de las Naciones Unidas y el proceso de reforma que se está realizando dentro de las Naciones Unidas.

II

Estrategia a largo plazo relativa al compromiso y la participación de los jóvenes en cuestiones ambientales

El Consejo de Administración,

Recordando el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes³⁹, especialmente sus párrafos 64 a 72, en los que se hace hincapié en la importancia de lograr el compromiso de la juventud para la labor en la esfera del medio ambiente y prestarle apoyo para ello, así como los párrafos 104 a 107, en los que se subraya la importancia de la plena y efectiva participación de los jóvenes en la vida de la sociedad y en la adopción de decisiones,

Recordando también el capítulo 25 del Programa 21⁴ en el que se afirma, entre otras cosas que, es menester que se tengan plenamente en cuenta los intereses concretos de los niños en el proceso de participación relacionado con el medio ambiente y el desarrollo a fin de salvaguardar la continuidad en el futuro de cualesquiera medidas que se tomen para mejorar el medio ambiente,

Recordando el Plan de Aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible¹ en el que se pide a los gobiernos y a la comunidad internacional que desarrollen la capacidad de la sociedad civil, incluida la juventud, para que participen, según proceda, en la formulación, la aplicación y el examen de políticas y estrategias de desarrollo sostenible en todos los niveles,

Recordando también su decisión 21/22 de 9 de febrero de 2001, en la que se pide al Director Ejecutivo que elabore una estrategia a largo plazo sobre la manera en que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente se propone atraer la atención de los jóvenes de todo el mundo hacia las cuestiones ambientales y hacerlos participar en esas cuestiones y en debates conexos,

Tomando nota de la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con la juventud, incluida la Conferencia Internacional de los Niños sobre el Medio Ambiente, el Foro Mundial de los Jóvenes, el Retiro Mundial de los Jóvenes, las actividades de promoción y las publicaciones para jóvenes, así como las redes y listas de servidores mundiales y regionales para los jóvenes, y tomando nota también de la necesidad de potenciar aún más el compromiso de los jóvenes en cuestiones ambientales,

1. Acoge con beneplácito la estrategia a largo plazo presentada por el Director Ejecutivo (UNEP/GC.22/3/Add.1/Rev.1) y decide aprobar las actividades propuestas en dicha estrategia y alentar la ulterior elaboración y desarrollo de programas internacionales, en los que se establezcan específicamente vínculos claros y sinergias con programas de otros órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones competentes que realizan tareas en relación con este asunto, y se especifiquen las distintas necesidades en materia de proyectos educativos y de creación de conciencia y la participación con que debe contar dicha estrategia;

2. Decide poner en práctica la estrategia, incluso mediante actividades en los planos regional y subregional;

3. Pide al Director Ejecutivo que procure obtener recursos extrapresupuestarios, incluido el establecimiento de un fondo fiduciario, para la aplicación de la estrategia con el apoyo de los países en desarrollo para la elaboración de los programas de capacitación locales;

4. Invita a los gobiernos que estén en condiciones de hacerlo a que suministren recursos extrapresupuestarios, tanto financieros como humanos, para la aplicación de la estrategia, e invita también al Director Ejecutivo a que procure obtener fondos adicionales del sector privado a fin de asegurar la aplicación cabal de la estrategia;

5. Pide también al Director Ejecutivo que le presente un informe de mediano plazo sobre los progresos realizados respecto de la aplicación de la estrategia en su noveno período extraordinario de sesiones, en 2006, y que le presente un informe final sobre la aplicación de la estrategia en su 25° período de sesiones, en 2009;

6. Invita a los gobiernos a que elaboren programas destinados a sensibilizar y educar a los jóvenes en las cuestiones relacionadas con el desarrollo sostenible, especialmente las cuestiones ambientales.

III

Estrategia a largo plazo para el deporte y el medio ambiente

El Consejo de Administración.

Reconociendo el hecho de que el deporte es afectado por el medio ambiente y a su vez éste lo afecta, y de que tiene la capacidad de movilizar a millones de personas en pro del desarrollo sostenible y para hacerlas participar en cuestiones relacionadas con este tema,

Tomando nota de la iniciativa del Secretario General de promover el aprovechamiento del deporte para el logro de los objetivos de la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas relacionados con el desarrollo,

Tomando nota también de la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en relación con el deporte y el medio ambiente, que incluye una amplia cooperación con el Comité Olímpico

Internacional, el Foro Mundial bienal para el Deporte y el Medio Ambiente, las publicaciones del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y los Campamentos deportivos y de contacto con la naturaleza para jóvenes de comunidades marginadas,

Reconociendo la estrategia aportada por el Director Ejecutivo, que delinea la futura orientación del programa del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en materia de deporte y medio ambiente (UNEP/GC.22/3/Add.3/Rev.1),

Reconociendo también el hecho de que además de la labor en curso en esta esfera, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente se centrará también en actividades deportivas recreativas, tales como la marcha a trote corto, las caminatas, el senderismo, el esquí, la natación, el ciclismo y el montañismo para promover la concienciación ambiental, así como en eventos deportivos populares como fútbol, tenis, golf, rugby, cricket, hockey y deportes motores para fomentar más las medidas ambientales,

Tomando nota de la vinculación entre los programas Tunza⁴⁰ y Michezo⁴¹ y del hecho de que el Director Ejecutivo ha consolidado los dos programas en una dependencia funcional,

1. Apoya las actividades expuestas en la estrategia para el programa para el deporte y el medio ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
2. Pide al Director Ejecutivo que estudie maneras de ampliar la labor que realiza el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en este importante terreno y que explore la posibilidad de aumentar los recursos del Fondo para el Medio Ambiente destinados al programa y procure obtener recursos extrapresupuestarios con el fin de brindarle mayor apoyo al programa;
3. Alienta a los gobiernos a brindar apoyo extrapresupuestario a la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en relación con el deporte y el medio ambiente, en particular para sus programas comunitarios y de formación de líderes en cuestiones relativas al deporte y el medio ambiente destinados a los jóvenes de países en desarrollo y para el apoyo de los organizadores de importantes eventos deportivos, tales como los Juegos Olímpicos, a los efectos de integrar plenamente las cuestiones ambientales en la preparación y realización de tales eventos;
4. Pide a los gobiernos que informen al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre cualesquiera actividades deportivas y ambientales que se realicen en sus países, de manera que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente pueda compartir esa información con el público y con otros países a través de su sitio en la Web sobre el deporte y el medio ambiente.

Sesiones décima y 11^a
7 de febrero de 2003

22/19. Enmiendas del Instrumento para el Establecimiento del Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado

El Consejo de Administración,

Recordando el Instrumento para el Establecimiento del Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado (UNEP/GCSS.IV/2),

Recordando su decisión SS.IV/1, de 18 de junio de 1994, relativa a la adopción del Instrumento para el Establecimiento del Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado,

Recordando la decisión de la Segunda Asamblea del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, celebrada en Beijing del 14 al 18 de octubre de 2002, sobre la enmienda del Instrumento para el Establecimiento del Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado,

1. Decide aprobar las enmiendas del Instrumento para el Establecimiento del Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado, que incluyen la degradación de la tierra, principalmente la

desertificación y la deforestación, y los contaminantes orgánicos persistentes como nuevas esferas de actividad del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, aprobadas por la Segunda Asamblea del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

2. Pide al Director Ejecutivo que transmita la presente decisión al Funcionario Ejecutivo Principal/Presidente del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

Décima sesión
7 de febrero de 2003

22/20. Presupuesto del Fondo para el Medio Ambiente: proyecto de presupuesto del programa y de apoyo para el bienio 2004-2005

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado el proyecto de presupuesto del programa y de apoyo para el bienio 2004-2005, que figura en el documento UNEP/GC.22/6, y el informe correspondiente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (UNEP/GC.22/6/Add.1),

1. Aprueba el programa de trabajo para el bienio de 2004-2005, teniendo en cuenta las decisiones pertinentes del Consejo de Administración⁴²;

2. Aprueba las consignaciones para el Fondo para el Medio Ambiente por la suma de 130 millones de dólares EE.UU. para los fines que se indican a continuación:

Presupuesto del programa y de apoyo para el bienio 2004-2005
(En miles de dólares EE.UU.)

Programa de trabajo

Evaluación ambiental y alerta temprana	22.150
Elaboración de políticas y derecho ambientales	16.251
Aplicación de políticas ambientales	9.720
Tecnología, industria y economía	23.754
Cooperación y representación regionales	22.925
Convenciones y convenios relativos al medio ambiente	7.975
Comunicaciones e información pública	7.225
Total, programa de trabajo	110.000
Reserva del programa del Fondo	5.000
Presupuesto de apoyo	15.000
Total general	130.000

3. Pide al Director Ejecutivo que vele por que los recursos para todas las actividades programáticas del Fondo, aprobadas por el Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial, provengan del Fondo para el Medio Ambiente;

4. Reafirma la autoridad del Director Ejecutivo para reasignar los recursos entre los programas hasta un máximo del 20% de la consignación a la cual se redistribuyen los recursos;

5. Insta al Director Ejecutivo a que siga incrementando el nivel de la reserva financiera hasta 20 millones de dólares cuando se disponga de recursos arrastrados por encima de los necesarios para ejecutar el programa aprobado para los bienios 2002-2003 y 2004-2005;

6. Autoriza al Director Ejecutivo a ajustar, en consulta con el Comité de Representantes Permanentes, el nivel de las asignaciones para las actividades del programa para responder a las posibles variaciones de los ingresos con respecto al nivel de consignaciones aprobado;

7. Recomienda al Director Ejecutivo que, teniendo en cuenta las posibles limitaciones financieras, adopte un criterio que sea cauteloso a la hora de crear puestos adicionales para el programa del Fondo para el Medio Ambiente;

8. Pide al Director Ejecutivo que mantenga a los Estados miembros informados específicamente, por conducto del Comité de Representantes Permanentes, trimestralmente, y al Consejo de Administración en sus períodos de sesiones ordinarios y extraordinarios, de la ejecución del presupuesto del Fondo para el Medio Ambiente, incluidas las contribuciones y los gastos, y de las reasignaciones de las consignaciones o ajustes de las asignaciones;

9. Toma nota de que la presentación del proyecto de presupuesto para 2004-2005 se ha hecho siguiendo el formato de presupuesto armonizado y el criterio de presupuestación basada en los resultados aprobados por la Secretaría de las Naciones Unidas, y de que se tomaron plenamente en cuenta las recomendaciones anteriores de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

10. Pide al Director Ejecutivo que siga empleando el formato de presupuesto armonizado, o versiones mejoradas del mismo, en la presentación de futuros presupuestos y programas de trabajo bienales en consonancia con las normas y procedimientos pertinentes de las Naciones Unidas;

11. Acoge con satisfacción las extensas consultas celebradas entre el Director Ejecutivo y el Comité de Representantes Permanentes en para la preparación del proyecto de presupuesto y programa de trabajo para el bienio 2004-2005 y pide al Director Ejecutivo que celebre periódicamente esas consultas para la preparación de cada presupuesto y programa de trabajo bienal;

12. Pide al Comité de Representantes Permanentes que consulte con el Director Ejecutivo métodos para facilitar al Consejo de Administración y al Comité de Representantes Permanentes información adicional, incluso financiera y a nivel de los distintos subprogramas, sobre la distribución regional de las actividades del programa de trabajo;

13. Expresa su agradecimiento a los gobiernos que hicieron contribuciones al Fondo para el Medio Ambiente en el bienio 2002-2003 y hace un llamamiento a todos los gobiernos para que contribuyan al Fondo para el Medio Ambiente o aumenten el apoyo que prestan al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en efectivo y/o en especie, para que éste pueda ejecutar cabalmente su programa;

14. Expresa su preocupación por la fluctuación en las contribuciones globales al Fondo para el Medio Ambiente y en el número de países que han contribuido al Fondo en los últimos cuatro años (1999-2002) al tiempo que celebra el reciente aumento del número de contribuyentes;

15. Pide al Director Ejecutivo que redoble los esfuerzos que realiza para movilizar recursos a fin de ampliar en mayor medida la base de donantes;

16. Insta a todos los gobiernos a que, cuando sea posible, hagan efectivas sus contribuciones con anterioridad al año al que éstas corresponden, o a más tardar, al principio del año al que corresponden, para que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente pueda planificar y ejecutar el programa del Fondo más eficazmente;

17. Insta a todos los gobiernos a que, cuando sea posible, hagan promesas de sus futuras contribuciones al Fondo para el Medio Ambiente al menos un año antes del año al que corresponden, y si es posible, para varios años;

18. Toma nota de que ha comenzado la etapa experimental de la aplicación de una escala de cuotas indicativa y de carácter voluntario cuyo objetivo es poder prever con más exactitud la financiación del programa de trabajo y ampliar la base de las contribuciones;

19. Pide al Director Ejecutivo que incluya en el informe que se solicita en el párrafo 23 del apéndice de la decisión SS.VII/1 del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial un análisis de la etapa experimental de 2003 de la aplicación de la escala de cuotas indicativa a que se hace referencia en el párrafo 18 supra;

20. Aprueba la recomendación del Director Ejecutivo de que las promesas de contribuciones pendientes correspondientes al período 1997-1998 no se consideren activos a los fines contables;

21. Aprueba la plantilla propuesta en el presupuesto de apoyo bienal del Fondo para el Medio Ambiente correspondiente al bienio 2004-2005 que figura en el informe del Director Ejecutivo (UNEP/GC.22/6);

22. Toma nota de que si aumenta la financiación procedente del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas destinada a la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi y/o al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el bienio 2004-2005 se requerirán menos recursos del presupuesto de apoyo bienal del Fondo para el Medio Ambiente y los recursos así liberados podrán reasignarse a las actividades programáticas y/o a la reserva financiera del Fondo para el Medio Ambiente;

23. Celebra la posición adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que en su resolución 57/251 reiteró la necesidad de dotar al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de recursos financieros estables, suficientes y previsibles y, a ese respecto, y de conformidad con la resolución 2997(XXVII) de la Asamblea General, subraya la necesidad de examinar adecuadamente todos los gastos administrativos y de gestión del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el contexto del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

24. Espera con interés que se dé curso a las peticiones que la Asamblea General formuló al Secretario General de las Naciones Unidas de i) mantener en examen las necesidades de recursos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi para poder prestar, en forma efectiva, los servicios necesarios al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a otros órganos y organizaciones de las Naciones Unidas en Nairobi (resolución 57/251 de la Asamblea General) y ii) aumentar en el presupuesto ordinario el componente correspondiente a la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005 (resolución 57/293 de la Asamblea General);

25. Pide al Director Ejecutivo que proporcione a los gobiernos información financiera detallada de los programas de trabajo, de conformidad con el artículo VI de las Normas Generales aplicables a las operaciones del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, si así lo solicitan;

26. Pide al Director Ejecutivo, también de conformidad con el artículo VI de las Normas Generales aplicables a las operaciones del Fondo, que proporcione a los gobiernos, dos veces al año, información sobre los adelantos realizados en la ejecución del programa de trabajo. Esta información se estructurará de conformidad con el programa de trabajo;

27. Pide al Director Ejecutivo que vele por que las contribuciones con fines específicos destinadas al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, aparte de las contribuciones

respecto de las cuales el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente funciona meramente como tesorero, financien actividades acordes con el programa de trabajo;

28. Autoriza al Director Ejecutivo a contraer compromisos anticipados por una suma que no supere los 20 millones de dólares para las actividades del programa del Fondo para el bienio 2006-2007;

29. Pide al Director Ejecutivo que prepare para el bienio 2006-2007 un programa de trabajo consistente en actividades del programa del Fondo por una suma de 120 millones de dólares y que, si es necesario y en consulta con el Comité de Representantes Permanentes, ajuste ese monto tomando como base las experiencias adquiridas en la práctica en relación con las promesas de contribuciones y el pago efectivo de éstas;

30. Pide al Director Ejecutivo que presente un proyecto final de presupuesto y programa de trabajo para el bienio 2006-2007 para someterlo al examen y aprobación del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial en su 23º período de sesiones;

31. Pide al Director Ejecutivo que incluya en el programa de trabajo, a partir del bienio 2006-2007, anexos regionales en los que se determine el porcentaje del presupuesto del Fondo para el Medio Ambiente de cada una de las Divisiones que se ejecutará a nivel regional, y que le presente este documento en el octavo período extraordinario de sesiones para que adopte una decisión al respecto.

12ª sesión
7 de febrero de 2003

22/21. Aplicación regional del programa de trabajo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

El Consejo de Administración,

Recordando la decisión 20/39 del Consejo de Administración, de 4 de febrero de 1999, sobre el funcionamiento de las oficinas regionales y las medidas propuestas para el fortalecimiento de la regionalización y la descentralización,

Recordando las conclusiones y decisiones del séptimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial, celebrado en Cartagena del 13 al 15 de febrero de 2002, en apoyo de las iniciativas regionales,

Tomando nota de las disposiciones del Plan de Aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible¹,

Habiendo examinado el documento de debate presentado por el Director Ejecutivo como documento de antecedentes para las consultas a nivel ministerial sobre la aplicación regional de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (UNEP/GC.22/8 y Corr.1),

1. Subraya que el establecimiento y la aplicación de políticas mundiales sobre el medio ambiente en el contexto actual de globalización pueden ser más eficaces si se tienen plenamente en cuenta las prioridades y características específicas de las regiones;

2. Reconoce la importancia de que en las regiones las políticas y programas mundiales se ejecuten de forma eficaz y oportuna, con miras a fortalecer y poner en práctica las iniciativas regionales y subregionales;

3. Hace suyas las prioridades que requieren atención y adopción de medidas en las regiones, contenidas en los anexos regionales del documento de debate presentado por el Director Ejecutivo sobre la aplicación regional de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (UNEP/GC.22/8 y Corr.1);

4. Pide al Director Ejecutivo que promueva y apoye la labor, las actividades y las iniciativas de los foros regionales y subregionales sobre el medio ambiente con miras a maximizar su participación en la preparación y aplicación de las decisiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial;

5. Destaca la función decisiva de las oficinas regionales en la integración de las políticas, la elaboración y la ejecución del programa de trabajo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en las regiones, especialmente en las esferas del fomento de la capacidad y la transferencia de tecnología;

6. Pide al Director Ejecutivo que vele por que las oficinas regionales cuenten con la capacidad suficiente para ejecutar con eficacia el programa de trabajo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y que atienda debidamente al llamamiento hecho en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de que se fortalezcan y apoyen las iniciativas y medidas regionales y subregionales, como la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, la Iniciativa de América Latina y el Caribe sobre el Desarrollo Sostenible, las iniciativas y asociaciones dentro de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa, la Iniciativa Árabe para el Desarrollo Sostenible y el Plan de Acción para Asia Central, así como los aspectos interregionales del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo convenido a nivel mundial;

7. Pide al Director Ejecutivo que incluya en el programa de trabajo, a partir del bienio 2006-2007, anexos regionales en los que se determine el porcentaje del presupuesto del Fondo para el Medio Ambiente de cada una de las Divisiones que se ejecutará a nivel regional y que presente este documento en el 23º período de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial para que éste adopte una decisión al respecto. Los datos preliminares se presentarán en el octavo período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial;

8. Pide al Director Ejecutivo que establezca y refuerce las alianzas de carácter regional y subregional con los demás órganos de las Naciones Unidas, los bancos de desarrollo y demás instituciones, incluidos los principales grupos de la sociedad civil, con miras a aumentar la eficacia de la formulación y ejecución del programa de trabajo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en las regiones;

9. Exhorta a los Estados miembros que dispongan de capacidad para hacerlo a que apoyen la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en las regiones y que, cuando proceda, presten asistencia para aumentar la capacidad y los recursos de las oficinas regionales a esos efectos.

11ª sesión
7 de febrero de 2003

22/22. Revisión de la Reglamentación Financiera Detallada del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de las Normas generales aplicables a las operaciones del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de las directrices generales para la ejecución de proyectos y de los arreglos institucionales y financieros para la cooperación internacional en materia de medio ambiente

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo sobre la revisión de la Reglamentación Financiera Detallada del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP/GC.22/7 y Corr. 1 y 2), de las Normas generales aplicables a las operaciones del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de las directrices generales para la ejecución de proyectos y de los arreglos institucionales y financieros para la cooperación internacional en materia de medio ambiente,

1. Toma nota del informe del Director Ejecutivo;

2. Aprueba las revisiones de la Reglamentación Financiera Detallada del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que figuran a continuación:

a) Dondequiera que se utilice la expresión “gastos de gestión y apoyo administrativo” (reglas 209.1, 210.1, 211.2, 211.5 y 212.1), sustitúyase por “presupuesto bienal de apoyo del Fondo para el Medio Ambiente”;

b) Dondequiera que se utilice la expresión “contribuciones de contraparte” (reglas 204.1, 204.2 y 205.1), sustitúyase por “contribuciones para fines específicos”;

3. Aprueba las revisiones de las Normas generales aplicables a las operaciones del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que figuran a continuación:

a) En el párrafo 3 del artículo VI, sustitúyase la expresión “gastos de gestión y apoyo administrativo” por “presupuesto bienal de apoyo del Fondo para el Medio Ambiente”;

b) En el apartado 1) del párrafo 1 del artículo I y en los párrafos 2, 3 y 5 del artículo VIII, sustitúyase la expresión “documento de proyecto” por “documento de proyecto o plan de trabajo con costos determinados”;

c) En el párrafo 6 del artículo VIII, sustitúyanse los términos “Comité Administrativo de Coordinación” por “Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación”;

4. Aprueba las revisiones de las directrices generales para la ejecución de proyectos que figuran a continuación: En los párrafos 6 y 13 del artículo A, sustitúyase la expresión “documento de proyecto” por “documento de proyecto o plan de trabajo con costos determinados”;

5. Aprueba las revisiones de los arreglos institucionales y financieros para la cooperación internacional sobre medio ambiente que figuran a continuación: En el párrafo 1 del artículo IV, sustitúyanse los términos “Comité Administrativo de Coordinación” por “Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación”.

Décima sesión
7 de febrero de 2003

22/23. Asuntos administrativos

I

Administración de los fondos fiduciarios y de las contribuciones
de contraparte (para fines específicos)

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo sobre la administración de los fondos fiduciarios (UNEP/GC.22/7 y Corr.1 y 2),

1. Tiene en cuenta y aprueba el establecimiento de los siguientes fondos fiduciarios desde el 21° período de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial:

a) Fondos fiduciarios generales:

- i) AE - Fondo fiduciario general para la evaluación del medio ambiente en el Afganistán, establecido en 2002 con fecha de vencimiento el 31 de diciembre 2004;
- ii) DU - Fondo fiduciario general para apoyar las actividades de la Dependencia de Represas y Desarrollo para coordinar el seguimiento de la Comisión Mundial sobre Represas, establecido en 2001 con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2003;
- iii) EG - Fondo fiduciario general para establecer una secretaría para el Grupo de Gestión Ambiental en la Casa Internacional del Medio Ambiente en Ginebra, establecido en 2001 con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2004;
- iv) IG - Fondo fiduciario general para apoyar las actividades del Grupo Intergubernamental de composición abierta de ministros o de sus representantes sobre gobernanza ambiental a nivel internacional, que incluye la participación de países en desarrollo, establecido en 2001 con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2003;
- v) MC - Fondo fiduciario general de apoyo a la preparación de una Evaluación Mundial del Mercurio y sus Compuestos, establecido en 2001 con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2003;
- vi) WP - Fondo fiduciario general para prestar apoyo al Sistema Mundial de Vigilancia del Medio Ambiente y la Oficina del Programa sobre el Agua y promover sus actividades, establecido en 2002 con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2007;

b) Fondos fiduciarios de cooperación técnica:

- i) BN - Fondo fiduciario de cooperación técnica para financiar la contratación de un asesor superior de cooperación técnica/Oficial de enlace para la Oficina del PNUMA en Bruselas (financiado por el Gobierno de los Países Bajos), establecido en 2002 sin fecha de vencimiento establecida;
- ii) IA - Fondo fiduciario de cooperación técnica del Fondo Irlandés de Ayuda Multilateral sobre el Medio Ambiente en África (financiado por el Gobierno de Irlanda), establecido en 2002 con fecha de vencimiento el 31 de julio de 2005;
- iii) MR - Fondo fiduciario de cooperación técnica sobre la conservación y ordenación de las tortugas marinas y sus hábitat del Océano Índico y Asia sudoriental, establecido en 2002 con fecha de vencimiento el 31 de marzo de 2004;
- iv) SN - Fondo fiduciario con fines especiales para financiar la contratación de un oficial del cuadro orgánico en el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente/ Secretaría del Convenio de Basilea (financiado por el Gobierno de Suiza-

SAEFL), establecido en 2002 con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2004;
y

- v) UC - Fondo fiduciario de cooperación técnica para mejorar la cooperación entre el PNUMA y la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas (UNCC) en la aplicación de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, establecido en 2002 con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2004;

2. Aprueba las prórrogas de los fondos fiduciarios señalados a continuación, si así lo solicitan al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente los gobiernos y Partes contratantes pertinentes:

a) Fondos fiduciarios generales:

- i) AW - Fondo fiduciario general para el Acuerdo sobre la conservación de las aves acuáticas de África y Eurasia, hasta el 31 de diciembre de 2005;
- ii) BA - Fondo fiduciario general del Acuerdo sobre la conservación de los pequeños cetáceos del Mar Báltico y el Mar del Norte, hasta el 31 de diciembre de 2005;
- iii) BC - Fondo fiduciario general para el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, hasta el 31 de diciembre de 2006;
- iv) BD - Fondo fiduciario general para ayudar a los países en desarrollo y a otros países necesitados de asistencia técnica a aplicar el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, hasta el 31 de diciembre de 2006;
- v) BE - Fondo fiduciario general para contribuciones voluntarias adicionales de apoyo a las actividades aprobadas en relación con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, hasta el 31 de diciembre de 2005;
- vi) BK - Fondo fiduciario general para el saneamiento de focos críticos de contaminación ambiental a raíz de los conflictos en Kosovo y la preparación de directrices sobre evaluación de los daños al medio ambiente derivados de conflictos y la adopción de medidas correctivas, hasta el 31 de diciembre de 2005;
- vii) BT - Fondo fiduciario general para el Acuerdo sobre la conservación de los murciélagos europeos, hasta el 31 de diciembre de 2005;
- viii) BY - Fondo fiduciario general para el Convenio sobre la Diversidad Biológica, hasta el 31 de diciembre de 2005;
- ix) BZ - Fondo fiduciario general de contribuciones voluntarias para facilitar la participación de las Partes en el proceso del Convenio sobre la Diversidad Biológica, hasta el 31 de diciembre de 2005;
- x) CR - Fondo fiduciario regional para la ejecución del Plan de Acción del Programa Ambiental del Caribe, hasta el 31 de diciembre de 2005;

- xi) CT - Fondo fiduciario general para la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, hasta el 31 de diciembre de 2005;
- xii) DU - Fondo fiduciario general para apoyar las actividades de la Dependencia de Represas y Desarrollo para coordinar el seguimiento de la Comisión Mundial sobre Represas, hasta el 31 de diciembre de 2005;
- xiii) EA - Fondo fiduciario regional para los mares del África oriental, hasta el 31 de diciembre de 2005;
- xiv) EG - Fondo fiduciario general para establecer una secretaría para el Grupo de Gestión Ambiental en la Casa Internacional del Medio Ambiente en Ginebra, hasta el 31 de diciembre de 2005;
- xv) ES - Fondo fiduciario regional para la ejecución del Plan de Acción para la protección y el desarrollo del medio marino y las zonas costeras de los mares de Asia oriental, hasta el 31 de diciembre de 2005;
- xvi) ET - Fondo fiduciario para la Red de Formación Ambiental en América Latina y el Caribe, hasta el 31 de diciembre de 2005;
- xvii) IG - Fondo fiduciario general para apoyar las actividades del Grupo Intergubernamental de Composición Abierta de Ministros o sus Representantes sobre gobernanza ambiental a nivel internacional, que incluyen la participación de países en desarrollo, hasta el 31 de diciembre de 2005;
- xviii) ME - Fondo fiduciario regional para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación, hasta el 31 de diciembre de 2005;
- xix) MS - Fondo fiduciario para la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, hasta el 31 de diciembre de 2005;
- xx) PN - Fondo fiduciario general para la protección, la ordenación y el desarrollo del medio marino y costero y los recursos de la región del Pacífico noroccidental, hasta el 31 de diciembre de 2005;
- xxi) WA - Fondo fiduciario para la protección y el desarrollo del medio marino y costero de la región de África occidental y central, hasta el 31 de diciembre de 2005;

b) Fondos fiduciarios de cooperación técnica:

- i) AH - Fondo fiduciario de cooperación técnica para prestar asistencia en la ejecución del Programa 21 en Europa y fortalecer la cooperación paneuropea en pro del medio ambiente (financiado por el Gobierno de los Países Bajos), hasta el 31 de diciembre de 2005;
- ii) AN - Fondo fiduciario de cooperación técnica para apoyar el Centro de ejecución UNEPnet, hasta el 31 de diciembre de 2005;
- iii) BS - Fondo fiduciario de cooperación técnica para apoyar el establecimiento de centros regionales del Convenio de Basilea (financiado por el Gobierno de Suiza), hasta el 31 de diciembre de 2006;

- iv) EL - Fondo fiduciario de cooperación técnica para fortalecer la capacidad institucional y normativa de los países en desarrollo de África (financiado por el Gobierno de los Países Bajos), hasta el 31 de diciembre de 2005;
- v) GF - Fondo fiduciario de cooperación técnica para la realización de las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, hasta el 30 de junio de 2005;
- vi) GN - Fondo fiduciario de cooperación técnica para apoyar la Oficina de Coordinación del Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra (financiado por el Gobierno de los Países Bajos), hasta el 31 de diciembre de 2005;
- vii) GW - Fondo fiduciario de cooperación técnica para la prestación de apoyo al Proyecto mundial sobre las aguas internacionales (financiado por el Gobierno de Finlandia), hasta el 31 de diciembre de 2005;
- viii) IP - Fondo fiduciario de cooperación técnica para ayudar a los países en desarrollo a aplicar el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono (financiado por el Gobierno de Suecia), hasta el 31 de diciembre de 2005;
- ix) KT - Fondo fiduciario de cooperación técnica para la promoción de inversiones en producción menos contaminante en los países en desarrollo (financiado por el Gobierno de Noruega), hasta el 31 de diciembre de 2005.

3. Tiene en cuenta y aprueba la liquidación por el Director Ejecutivo de los fondos fiduciarios que se indican a continuación, con sujeción a la finalización de sus actividades y al cumplimiento de todos los compromisos financieros:

a) Fondos fiduciarios generales:

- i) HL - Fondo fiduciario general en apoyo del Comité de Alto Nivel de Ministros y Funcionarios del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
- ii) LA - Fondo fiduciario general en apoyo del Equipo de Tareas del Acuerdo de Lusaka sobre actividades conjuntas de represión del comercio ilícito de fauna y flora salvajes;
- iii) PF - Fondo fiduciario general en apoyo de la labor del Grupo de Expertos designados por los gobiernos sobre reducción de riesgos de los productos químicos;

b) Fondos fiduciarios de cooperación técnica:

- i) HA - Fondo fiduciario de cooperación técnica en apoyo de las reuniones del Comité de Alto Nivel de Ministros y Funcionarios del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (financiado por el Gobierno de los Estados Unidos de América);
- ii) CS - Fondo fiduciario de cooperación técnica para financiar la contratación de un oficial superior del cuadro orgánico del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (financiado por el Gobierno del Canadá); y
- iii) ZA - Fondo fiduciario de cooperación técnica para financiar la contratación de un experto en minería (financiado por la Cámara Sudafricana de Minas).

4. Tiene en cuenta y aprueba la prórroga de los siguientes fondos fiduciarios solicitada en el párrafo 9 de la decisión VI/3 de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono⁴³, en el párrafo 13 de la decisión XIV/41 de la 14ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono⁴⁴, respectivamente:

Fondos fiduciarios generales:

- i) VC - Fondo Fiduciario del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, con fecha de extinción 31 de diciembre de 2010;
- ii) MP - Fondo Fiduciario del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, con fecha de extinción 31 de diciembre de 2010.

5. Pide al Director Ejecutivo que le formule propuestas en su 23º período de sesiones, para el examen y, de ser posible, la reducción de la cantidad de fondos fiduciarios que prestan apoyo al programa de trabajo, con el fin de mejorar la eficiencia del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

II

Préstamo con cargo a la reserva financiera del Fondo para el Medio Ambiente

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 21/33, de 9 de febrero de 2001, en la que el Consejo de Administración autorizó al Director Ejecutivo a aprobar un adelanto a la Secretaría de las Naciones Unidas de hasta ocho millones de dólares de los Estados Unidos con cargo a la reserva financiera del Fondo para el Medio Ambiente,

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Director Ejecutivo en consonancia con la petición del Consejo de Administración de que en el acuerdo de préstamo concertado entre el Fondo para el Medio Ambiente y la Secretaría de las Naciones Unidas se incluyera una disposición sobre el reembolso inmediato del préstamo llegado el caso,

Considerando que el Director Ejecutivo ha presentado al Comité de Representantes Permanentes un informe sobre la marcha de la aplicación de esta decisión,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Director Ejecutivo sobre el préstamo con cargo a la reserva financiera del Fondo para el Medio Ambiente y los progresos alcanzados en la ejecución de la primera fase del proyecto de construcción (UNEP/GC.22/7 y Corr.1 y 2);

2. Toma nota con reconocimiento de las medidas adoptadas por el Director Ejecutivo para negociar las condiciones y el tipo de interés más favorables para ese adelanto con cargo a la reserva financiera del Fondo para el Medio Ambiente y asegurar que en el acuerdo se estipule que el préstamo quedaría sujeto a reembolso inmediato, si el Director Ejecutivo así lo solicitara;

3. Pide al Director Ejecutivo que informe al Comité de Representantes Permanentes sobre los avances posteriores en la utilización del préstamo y la marcha del proyecto de construcción y que informe al Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial en su 23º período de sesiones sobre la aplicación de la presente decisión.

Décima sesión
7 de febrero de 2003

22/24. Programa provisional, fecha y lugar de celebración del octavo período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial y el 23° período de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial

El Consejo de Administración,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 2997 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, y 53/242, de 28 de julio de 1999,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 47/202 A (párrafo 17), de 22 de diciembre de 1992, 54/248, de 23 de diciembre de 1999, y 56/242, de 24 de diciembre de 2001,

Recordando además la decisión SS.VII/1 del Consejo de Administración, de 15 de febrero de 2002,

1. Decide celebrar su octavo período extraordinario de sesiones en Seúl, del 29 al 31 de marzo de 2004, y expresa su reconocimiento al Gobierno de la República de Corea por su generoso ofrecimiento;

2. Aprueba el programa provisional que figura a continuación para el octavo período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Organización de los trabajos del período de sesiones:
 - a) Aprobación del programa;
 - b) Organización de la labor del período de sesiones.
3. Credenciales de los representantes.
4. Evaluación, vigilancia y alerta temprana: estado del medio ambiente.
5. Resultados de las reuniones intergubernamentales de importancia para el Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial.
6. Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible: contribución del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente al próximo período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible.
7. Gestión de los asuntos ambientales en el plano internacional: aplicación de las decisiones del séptimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial y de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible relacionadas con el informe del Grupo Intergubernamental de Ministros o sus Representantes sobre la gestión de los asuntos ambientales en el plano internacional.
8. Otros asuntos.
9. Aprobación del informe.
10. Clausura del período de sesiones.

3. Decide también que, de conformidad con los artículos 1, 2 y 4 de su Reglamento, el 23° período de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial se celebrará en Nairobi, del 21 al 25 de febrero de 2005;

4. Decide además que las consultas oficiosas entre los jefes de delegaciones se celebren en la tarde del domingo 20 de febrero, el día antes de la apertura del período de sesiones;

5. Aprueba el programa provisional que figura a continuación para el 23° período de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Organización del período de sesiones:

- a) Elección de la Mesa;
- b) Aprobación del programa y organización de la labor del período de sesiones.
3. Credenciales de los representantes.
4. Evaluación, vigilancia y alerta temprana: el estado del medio ambiente.
5. Resultados de las reuniones intergubernamentales de importancia para el Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial.
6. Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible: contribución del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente al próximo período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible.
7. Gestión de los asuntos ambientales en el plano internacional: aplicación de las decisiones del séptimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial y de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible relacionadas con el informe del Grupo Intergubernamental de Ministros o sus Representantes sobre la gestión de los asuntos ambientales en el plano internacional.
8. Cooperación y coordinación en el sistema de las Naciones Unidas respecto de asuntos relacionados con el medio ambiente.
9. El Programa, el Fondo para el Medio Ambiente y asuntos administrativos y otros asuntos presupuestarios.
10. Programa provisional, fecha y lugar de celebración de:
 - a) El noveno período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial;
 - b) El 24º período de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial.
11. Otros asuntos.
12. Aprobación del informe.
13. Clausura del período de sesiones.

Décima sesión
7 de febrero de 2003

Notas

¹ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1) cap. I resolución 2, anexo.

² Véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002*, (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A7).

³ Resolución 55/2 de la Asamblea General.

⁴ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexo II.

⁵ FCCC/CP/2002/7 y Add.1 a 3.

⁶ Resolución 57/2 de la Asamblea General.

- ⁷ Decisión 19/1 del Consejo de Administración, anexo.
- ⁸ Decisión SS.VI del Consejo de Administración, anexo.
- ⁹ Resolución 47/193 de la Asamblea General.
- ¹⁰ Resolución 55/196 de la Asamblea General de 20 de diciembre de 2000.
- ¹¹ Véase UNEP/GPA/IGR.1/9.
- ¹² *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002*, (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A7), cap. I, resolución 1, anexo.
- ¹³ UNEP(OCA)/LBA/IG.2/7.
- ¹⁴ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1) cap. I resolución 1, anexo.
- ¹⁵ Véase UNEP(DEC)/NEP/IG.1/7.
- ¹⁶ Pide al Director Ejecutivo que intensifique los esfuerzos de colaboración existentes entre las actividades en curso del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en relación con los corales y los convenios ambientales multilaterales especialmente con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, Convenio sobre la Diversidad Biológica, Convención sobre los humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas y la Convención para la protección del patrimonio mundial, cultural y natural.
- ¹⁷ Pide al Director Ejecutivo que desarrolle enfoques de colaboración con los organismos de las Naciones Unidas, con inclusión de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial del Comercio, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, para abordar las cuestiones económicas, sociales y ambientales de carácter urgente para lograr la sostenibilidad de la gestión y utilización de los arrecifes de coral.
- ¹⁸ Decisión 1/CP.8 de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en su octavo período de sesiones, celebrado en Nueva Delhi, del 25 de octubre al 1º de noviembre de 2002 (FCCC/CP/2002/7/Add.1).
- ¹⁹ Informe de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en su séptimo período de sesiones, celebrado en Marrakech (Marruecos), del 29 de octubre al 10 de noviembre de 2001 (FCCC/CP/2001/13/Add.1 y 2).
- ²⁰ La secretaría estima que su monto asciende a 500.000 dólares para el bienio.
- ²¹ Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química, tercer período de sesiones, informe final del Foro III (IPCS/Forum III/23w), anexo 6.
- ²² *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexo I.
- ²³ Los metales pesados y sus compuestos se incluyen en la definición de productos químicos a los fines de la elaboración ulterior del enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional.
- ²⁴ La secretaría estima que su monto asciende a 600.000 dólares para el bienio.
- ²⁵ La secretaría estima que su monto asciende a 800.000 dólares para el bienio.
- ²⁶ E/2002/42, E/CN.18/2002/14.
- ²⁷ Decisión de la Asamblea General 54/449, anexo.
- ²⁸ Véase el documento WT/MIN(01)/DEC/1 de la Organización Mundial del Comercio.

- ²⁹ Véase UNEP/AMCEN/9/2.
- ³⁰ Véase UNEP/AMCEN/EGM/9/5/Add.1.
- ³¹ UNEP/GC.20/INF/21.
- ³² A/CONF.19/12.
- ³³ A/CONF.19/11.
- ³⁴ *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown, Barbados. 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo II.
- ³⁵ Resolución S-22/2 de la Asamblea General, anexo.
- ³⁶ Véase UNEP/ENV.Law/4/3.
- ³⁷ UNEP/GC.22/INF/24, anexo.
- ³⁸ El Principio 10 de la Declaración dice lo siguiente: “El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes”.
- ³⁹ Resolución 50/81 de la Asamblea General, anexo.
- ⁴⁰ El programa Tunza del PNUMA se centra en el compromiso de los jóvenes con las cuestiones ambientales y en su participación en esas cuestiones.
- ⁴¹ El programa Michezo del PNUMA se centra en los deportes y el medio ambiente.
- ⁴² Tomando nota de las inquietudes formuladas por escrito por los Estados miembros al Director Ejecutivo dentro de las seis semanas posteriores a la clausura del 22º período de sesiones del Consejo de Administración.
- ⁴³ UNEP/OzL.Conv.6/7.
- ⁴⁴ UNEP/OzL.Pro.14/9.